

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal  
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31596

Mendoza, Jueves 7 de Abril de 2022

Normas: 32 - Edictos: 289

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>27</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>52</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>55</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>58</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>59</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>69</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>75</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>87</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>103</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>107</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>129</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>137</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>142</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>143</b>
<b>BALANCES</b> .....	<b>148</b>
<b>CONCURSO PÚBLICO</b> .....	<b>148</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>148</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>152</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 374

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2020-06114749-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual la Señora MARIA TERESA ROLDAN, solicita el pago de la "Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas" correspondiente al ejercicio 2020 (proporcional) de su esposo ISIDRO ROLANDO BARAHONA, fallecido el día 26 de octubre de 2020; y

#### CONSIDERANDO:

Que en orden 03 se adjunta pedido de pago de la "Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas" del ex-agente Barahona realizado por la esposa, Sra. María Teresa Roldán;

Que el ex-agente Barahona cumplía funciones en la Subdirección de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Gobierno;

Que en orden 04 obra Acta de Defunción y en orden 05 Acta de Matrimonio;

Que en orden 07 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 12 obra Decreto N° 1601/2020 mediante el cual se da de baja al Sr. Barahona;

Que en orden 14 se agrega dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 18 obran los edictos judiciales publicados en el Boletín Oficial según lo establece el Artículo 33 del Decreto Ley N° 560/73;

Que en orden 20 obra fianza administrativa y cesión requerida;

Que en orden 37 la Subdirección de Asuntos Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorga el visto bueno a los cálculos correspondientes a las licencias no gozadas que se tramitan y que obran en orden 21 y otorga además el visto bueno a la economía a utilizar detallada en orden 22;

Que para hacer efectivo el pago de las licencias no gozadas solicitada se utiliza la economía generada por aplicación de los Decretos Nros. 1243/2021 y 1567/2021, que se agregan en orden 23 y 35 respectivamente;

Que en orden 45 Fiscalía de Estado ha intervenido según lo requerido por el Artículo 14 de la Ley N° 9356 Presupuesto año 2022;

Por ello, atento con lo dictaminado por Fiscalía de Estado, lo determinado en el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811, Artículo 33 del Decreto Ley N° 560/73 y modificatorios, Artículos 14 y 28 de la Ley N° 9356 Presupuesto General Vigente año 2022 y Artículos 7, 12 y 28 del Decreto Acuerdo N° 191/22 reglamentario de la misma,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto General vigente año 2022 por un total de PESOS: CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 57.446,21) como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Autorícese a los servicios administrativos pertinentes a abonar a la Señora MARIA TERESA ROLDAN, D.N.I. N° 13.716.962 esposa del ex agente ISIDRO ROLANDO BARAHONA quien revistó en el cargo Clase 005- Chofer (Efectivo), Código Escalonario 05-6-02-02, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, la suma de PESOS: CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 57.446,21), en concepto de pago de licencias no gozadas adeudadas al agente fallecido, correspondiente a la parte proporcional del año 2020.

Artículo 3º - Tesorería General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2022, G99019-41101-000 G96137.

Artículo 4º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 375

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2022

Visto el Expte. N° EX-2021-01831234-GDEMZA-CCC; y

Considerando

Que en orden 02 se presenta la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A., en adelante EDEMSA e interpone recurso de alzada contra lo resuelto en Acta N° 1205, de fecha 26/02/2021, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, originaria del Expediente N° 22-AN-2020, caratulado "ARUANI TEOFILO ANDRES P/EDEMSA S.A. S/IMPUGNA BOL. DE DEUDA F0019048-F0019049", de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, en adelante Caja Forense o la Caja;

Que la cuestión suscitada tiene su origen en la impugnación de las boletas de deuda N° F0019048 y N° F0019049, efectuada en fecha 07/08/2020 por parte de EDEMSA, originadas en el Expediente N° 70092/2018 caratulado "Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA) contra Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A. (CAMMESA) p/Amparo c/Cautelar", iniciado por ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza;

Que el Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza resuelve el 26/02/2021 mediante Acta N° 1205, admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial la impugnación articulada;

Que en contra de la Resolución dictada EDEMSA interpone recurso de alzada el 29/03/2021;

Que es necesario puntualizar que ante las decisiones definitivas de ciertas entidades públicas no estatales que causen estado dentro de las mismas, procede el recurso de alzada ya que pese a no estar sujetas al poder jerárquico del Poder Ejecutivo, están sometidas al control de éste último en relación a ciertos actos administrativos que efectúa;

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, conforme lo establecido por el Artículo 1 de la Ley N° 5059, es una entidad autárquica, con personería jurídica e individualidad financiera, independiente de la Administración Pública, con capacidad para actuar pública y privadamente, por lo que conforme lo expresado precedentemente, tanto la doctrina como la jurisprudencia admiten la procedencia del recurso de alzada contra las decisiones definitivas de dicho ente;

Que corresponde afirmar que el recurso de alzada ha sido interpuesto en tiempo y forma, en armonía con lo prescripto por los Artículos 162, 184 y cc. de la Ley N° 9003, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1 del citado cuerpo legal,

Que el recurrente ha abonado la tasa retributiva de servicios y aportes a la Caja Forense, conforme constancias obrantes en autos;

Que el recurrente propicia el rechazo del acto administrativo alegando que Caja Forense incurre en un error al interpretar que la exención que prevé la Ley N° 5059 en materia de aportes para los amparos regulados por la Ley N° 16986 ha sido derogada por el Artículo 222, inciso IX, del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (ley general ajena a la materia tributaria); por lo que considera que la medida cautelar contenida en el amparo iniciado por EDEMSA debe pagar aportes en los mismos términos que los amparos iniciados en la justicia ordinaria, siendo esta interpretación inconstitucional;

Que el quejoso entiende que la Caja determina, fuera de la ley, qué constituye hecho imponible y qué base imponible se utiliza para la determinación de los aportes (los que son considerados tributos), violentando el principio de legalidad, de reserva de ley (impide que se exija un tributo en supuestos que no estén contemplados por la ley), de propiedad y de igualdad;

Que suscita el reproche al sostener que la Caja actúa con arbitrariedad al emitir boleta de deuda en relación a una medida cautelar cuyo proceso principal (amparo) ha sido radicado en extraña jurisdicción a la competente por la Ley N° 5059, dado que el Expediente N° 70092/2018 caratulado "Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA) contra Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A. (Cammesa) p/Amparo c/Cautelar", iniciado por ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, tuvo una muy breve tramitación en virtud de que la parte demandada apela la medida cautelar y la Cámara Federal declara la incompetencia de la Justicia Federal y la declina en favor de los tribunales civiles y comerciales federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, donde se encuentra radicado el expediente;

Que alega desproporcionalidad y confiscatoriedad del aporte cuya suma implica la absorción de una parte sustancial de la renta o capital gravado, siendo un tributo excesivo, abusivo, y exagerado sin fundamento legítimo;

Que en síntesis el quejoso expresa que el amparo regulado por la Ley N° 16986 se encuentra exento del pago de aportes, conforme el Artículo 16, inciso b), apartado 13 de la Ley N° 5059; la medida cautelar también se encuentra exenta por ser accesoria de la acción de amparo exenta (Resolución Acta N° 1156 de la Caja); en todo caso la medida cautelar que motiva las boletas impugnadas solo podría devengar los

aportes mínimos (conforme Artículo 16 de la Ley N° 5059);

Que finalmente solicita la suspensión de la ejecución de las boletas de deuda a tenor de lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley N° 9003 y hasta tanto exista resolución firme y ejecutoria sobre el particular;

Que el amparo interpuesto en su momento por EDEMSA no se encuentra regulado por el C.P.C.C. y T. ya que la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A. (CAMMESA) no conforma la Administración Pública Provincial ni Municipal de la Provincia de Mendoza;

Que el amparo de marras se regula por la Ley Nacional N° 16986 la cual dispone en su Artículo 18: “Esta ley será de aplicación en la Capital Federal y en el territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Asimismo, será aplicada por los jueces federales de las provincias en los casos en que el acto impugnado mediante la acción de amparo provenga de una autoridad nacional.”;

Que respecto a los aportes en el fuero federal con asiento en la provincia de Mendoza resulta aplicable la Ley N° 5059, dado lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Nacional N° 23987 –modificatoria de la Ley N° 18038-: “Incorpóranse como últimos párrafos del artículo 3° de la ley 18.038 (t. o. 1980) los siguientes: A los fines de los artículos 2°, inciso b) y 3° inciso e) de la presente, establécese que las leyes locales de previsión y seguridad social para abogados y procuradores se deben aplicar en todos los juicios que se tramitan ante los juzgados y tribunales de la justicia federal, existentes en sus respectivos ámbitos territoriales de validez. (...)”

Que en consonancia con la norma transcripta ut supra, el Artículo 16, inciso b), apartado 13, de la Ley N° 5059 dispone: “El fondo de la Caja se formará con los siguientes recursos: (...) b) Con el aporte que deberán efectuar los patrocinados o representados por profesionales en las actuaciones judiciales ante la Justicia Provincial o Federal -esta última dentro del ámbito del territorio de la provincia de Mendoza y con arreglo a las siguientes pautas: (...) ap. 13. Exenciones: Están exentos del pago de aportes quienes (...). Cuando se trate de recursos de hábeas corpus y de amparo tampoco corresponderá pago de aporte alguno. (...)”;

Que cabe entonces desestimar el reproche del recurrente al sostener que la Caja actúa con arbitrariedad al emitir boleta de deuda en relación a una medida cautelar cuyo proceso principal (amparo) ha sido radicado en extraña jurisdicción a la competente por la Ley N° 5059;

Que en consecuencia la Ley N° 5059 es aplicable a la justicia federal con asiento en la provincia, además conforme el apartado 13 los amparos, en principio, no abonarían aportes;

Que el pago de aportes es obligatorio en el caso de marras, debido a que la exención dispuesta en el Artículo 16, apartado 13, de la Ley N° 5059 –vigente desde el 26/09/1985-, queda derogada conforme lo prescripto por el Artículo 373 del C.P.C.C. y T., dado que dicho Código al regular el amparo, establece en su artículo 222: “TRÁMITE ESPECÍFICO. (...) IX.- Las actuaciones del proceso de amparo están exentas de sellado y de todo otro impuesto o aporte previsional, los que se repondrán al concluir el mismo”;

Que en efecto, si bien el amparo incoado por EDEMSA no se rige por el C.P.C.C. y T. sino por la Ley N° 16986, la exención de pago de aportes dispuesta por la Ley N° 5059 es alcanzada por la derogación establecida por el artículo 373 del C.P.C.C. y T., al derogarse todas las disposiciones legales provinciales que sean contrarias a lo establecido por dicho cuerpo legal; ello con el propósito de regular unitariamente la materia procesal en el ámbito tributario en toda la Provincia de Mendoza. Por ello corresponde rechazar los argumentos esgrimidos por EDEMSA al considerar erróneamente que se pretende aplicar al amparo de marras las disposiciones del C.P.C.C. y T.;

Que ante la imposibilidad de aplicar la exención de la Ley N° 5059 corresponde aplicar la Ley que regula el amparo de marras, la Ley N° 16986;

Que por consiguiente, al concluir el proceso judicial del amparo por desistimiento de EDEMSA, la Ley N° 16986, en su Artículo 17 remite a las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;

Que a los fines de determinar el monto que debe abonar EDEMSA corresponde aplicar la Ley N° 5059, ya que si bien se deroga la disposición referente a la exención, no así el resto de la normativa, la que es de aplicación en virtud del principio de especialidad;

Que cabe destacarse que la aplicación de la Ley N° 5059 debe ser bajo las reglas y principios establecidos principalmente por la Ley N° 9003, la cual en su Artículo 1 establece que dicha Ley rige toda la actividad administrativa que por atribución legal desarrollen sujetos no estatales, como la Caja Forense. Asimismo, el artículo 10 de la Ley N° 5059 establece la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo, en especial sus principios y normas sustanciales;

Que ante la falta de disposición expresa en la Ley N° 5059 sobre la determinación del monto a abonar en el caso del amparo, corresponde aplicar el mínimo establecido en la regla general dispuesta por el Artículo 16, inciso b), apartado 1) de la Ley N° 5059;

Que respecto a los principios la Caja Forense al interpretar y aplicar la Ley N° 5059 debe ceñirse a los principios establecidos por el Artículo 1 de la Ley N° 9003, tales como el principio de juridicidad: "El principio de juridicidad implica que el que ejerce función administrativa debe actuar con sujeción a los principios generales del derecho, a la Constitución Nacional, a los principios que surgen de ella, a los tratados internacionales (...), a la ley formal, (...)." (FARRANDO, Ismael, Gómez Sanchís, D., "Ley De Procedimiento Administrativo De Mendoza N° 9003", ASC, Buenos Aires, año 2019, pág. 69.);

Que entre los principios que deben observarse en la labor interpretativa se encuentra el de seguridad jurídica, el cual "En su concreción, manifiestamente concurren dos vertientes, una objetiva (certeza sobre la norma) y otra subjetiva (previsibilidad en la aplicación de la misma por el Estado)" (PALACIO DE CAEIRO, Silvia, B., "Tratados de Derechos Humanos y su Influencia en el Derecho Argentino", La Ley, Buenos Aires, 2015, Tomo III, pág. 2191);

Que la Caja debería haber impuesto el mínimo como pago de aportes, y no el 2% del monto o valor pecuniario del juicio, vulnerando con ello el principio de reserva legal y en última instancia el in dubio pro administrado;

Que es de advertir que si bien la conclusión del proceso (desistimiento) se dio en distinta jurisdicción, no obsta a la aplicación de la Ley N° 5059 ya que el hecho imponible (interposición de acción de amparo) se configuró en la Provincia de Mendoza;

Que EDEMSA al momento de interponer la acción es legitimado pasivo a los fines de su cobro, por lo que es irrelevante alegar brevedad en el trámite por ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza para no pagar aportes;

Que por otra parte, el agravio fundado en que la medida cautelar se encuentra exenta por ser accesoria de la acción de amparo, también exenta por la Ley N° 5059, no puede prosperar ya que el amparo de marras debe abonar aportes;

Que respecto al pedido de suspensión de la ejecución del acto, no se encuentran fundamentos que permitan hacer lugar a la suspensión solicitada atento a no encontrarse en el caso de marras ninguno de los tres supuestos excepcionales en que se puede disponer la misma, los cuales están establecidos en el Artículo 83 de la Ley 9003, no siendo suficiente las razones alegadas por EDEMSA;

Por ello y lo dictaminado en orden 06 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y en orden 11 por Asesoría de Gobierno;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º-Admítase en lo formal y parcialmente en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A., contra lo resuelto en Acta N° 1205, de fecha 26/02/2021, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Revóquese por ilegítima la Resolución adoptada en el Acta N° 1205 de fecha 26 de febrero de 2021 por el Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza.

Artículo 3º - Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a fin de que dicte una nueva resolución con sujeción a las pautas legales sentadas en los considerandos precedentes.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA**

Decreto N°: 397

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-06896402-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la Sociedad Rural Argentina; y

Considerando:

Que la Sociedad Rural Argentina tiene por misión involucrarse en la difusión y formación de todas las ciencias aplicadas a la producción agropecuaria, motivo por el cual, anualmente se realiza en diversas provincias del país el encuentro nacional de delegados;

Que en esta oportunidad se ha seleccionado a la Provincia de Mendoza para la realización del mencionado encuentro;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) con cargo de rendir cuentas;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

**OBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la Sociedad Rural Argentina en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) para la realización del Encuentro Nacional de Delegados de la mencionada institución a realizarse en la Provincia de Mendoza, los días 17 y 18 de marzo de 2022.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2022, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - El responsable de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), es el Señor Nicolás Franco Pino, D.N.I. N° 17.232.714 en su carácter de presidente de la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA.

Artículo 4º - La SOCIEDAD RURAL ARGENTINA deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los noventa (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 399

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente N° EX-2021-03232933-GDEMZA-CCC, en el cual la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 304 emitida por el Ministerio de Economía y Energía en fecha 10 de mayo de 2021; y

Considerando:

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 050/21 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 179 y 180 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que surge del acta que obra en el Orden 2 del expediente asociado EX-2020-01429731-DFYC#MEIYE, que el día 11 de marzo de 2020 inspectores de la Dirección de Fiscalización y Control se hicieron presentes en el local de la sancionada y constataron la infracción a los Artículos 5 y 6 de la Resolución

Nacional 07/02, concordante con el DNU 274/19 de Lealtad Comercial, por no tener exhibidos los precios en los productos que tienen para la venta en vidriera;

Que las infracciones a la Resolución N° 07/02 son de tipo “formal” y quedan tipificadas por la simple conducta objetiva contraria a los preceptos de la ley. Ello es así, porque la finalidad es evitar el engaño y confusión del consumidor. Y para eso debe velar la autoridad administrativa que tiene a su cargo la aplicación de la ley. Esa es la forma de hacer sociedades más justas y civilizadas. Las leyes 24.240 y 22.802 y sus concordantes, se dictaron para proteger a los consumidores ante la creciente vulnerabilidad de éstos en las relaciones económicas, porque para que el mercado continúe desarrollándose con más inversiones, tecnologías, creación de nuevos bienes de consumo, progreso constante en las técnicas de comercialización y marketing, se necesita el fortalecimiento de la posición del consumidor;

Que sujetándonos al marco normativo, se remarca que la Constitución de 1994 incorporó dentro de los llamados derechos de tercera generación la protección de usuarios y consumidores. Esta protección establecida en el Artículo 42 tiene tres propósitos: la protección del consumidor, las garantías a los competidores –productores y oferentes de bienes y servicios- y la transparencia del mercado. Y de ella se deriva el derecho a una información adecuada y veraz que resguarda tanto los derechos patrimoniales como los personales de los ciudadanos. Siguiendo esa temática, el DNU 274/19 regla aspectos vinculados con el correcto funcionamiento de los mercados y con ello procura una mayor protección de los consumidores y usuarios. Tal como lo sostiene la C.S.J.N., la Ley de Defensa del Consumidor “regula materias cuya protección interesa al Estado Nacional en beneficio de todos los habitantes, esto es, la defensa de la buena fe en el ejercicio del comercio y la protección de los consumidores que puedan acceder a una información fidedigna sobre los elementos que han de adquirir (324:1276 Cencosud S.A., 17/4/2001). El esquema de protección que establece el DNU 274/19 se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son. Por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Que no le asiste razón al quejoso al pretender impugnar la validez del acta, por lo que el agravio debe ser desestimado;

Que, por su parte, tampoco le asiste razón al pretender impugnar el acto administrativo, que no solo ha sido debidamente motivado sino que además fue dictado luego de un proceso en el que se respetó el debido derecho de defensa, y se cumplió con los trámites sustanciales exigidos por la normativa correspondiente;

Que con relación al monto de la multa, la misma se presenta razonable, teniendo en cuenta el tipo de infracción cometido por la quejosa y la ausencia de justificación del agravio desarrollado. En efecto, la administrada no ha logrado demostrar cuál es el perjuicio concreto que la sanción le acarrea, no aportando en concreto adónde radica el error de la Administración en la determinación del monto;

Por todo lo expuesto y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno y lo establecido por el Artículo 45 de la Ley N° 9003,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la

señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 304 emitida por el Ministerio de Economía y Energía en fecha 10 de mayo de 2021, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 400

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-01487609-GDEMZA-DEIE#MEIYE en el cual se solicita la aprobación del ACTA PRÉSTAMO DE BIEN DE CAPITAL, suscripto el día diez de diciembre de dos mil veintiuno; y

Considerando:

Que mediante el Acta de Préstamo de Bien de Capital, la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas (DEIE) representada por su Director, Licenciado Facundo Biffi, deja constancia del préstamo de un bien de capital inventariable y la recepción y custodia por parte de Mendoza Fiduciaria S.A., representada por su gerente general Mgtr. Hernán Norando;

Que en orden a ello corresponde declarar la incompetencia de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas para suscribir el Acta mencionada;

Que asimismo conforme el Artículo 49 de la Ley N° 9003, el irregular cumplimiento de algún requisito expresa o implícitamente exigido por el orden jurídico para el acto administrativo, constituye un vicio de éste;

Que a su vez el Artículo 50 de la citada Ley sostiene que los vicios se clasifican, de acuerdo a su gravedad, en muy leves, leves, graves y groseros;

Que el acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda a través de la ratificación, según el Artículo 77 Inciso b) de la señalada Ley y con efectos retroactivos, de conformidad con el Artículo 78 de la misma norma;

Por ello, conforme lo dispuesto por los Artículos 77 Inciso b) y 78 de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el Acta de Préstamo de Bien de Capital, suscripta el diez de diciembre de dos mil veintiuno, por el Director de Estadística e Investigaciones Económicas (DEIE) Licenciado Facundo Biffi y por el Sr. Hernán Norando en su carácter de Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A. por los motivos

expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada como Anexo forma parte del mismo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/04/2022 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 163

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2022

VISTO el EX-2021-03206466-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado entre la empresa Della Constructores, el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y el Instituto Provincial de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 374/2020 se creó el LABORATORIO PROVINCIAL DE VIVIENDA, en el cual se estableció que será integrado por el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, quien ejercerá las funciones de Director y por el Presidente del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, quien ejercerá las funciones de Subdirector. Asimismo estará integrado por una Comisión de Expertos, con funciones consultivas, cuya composición quedará sujeta a los convenios que oportunamente se suscriban con Universidades Públicas y Privadas que cuenten con carrera de Arquitectura, Ingeniería Civil u otras carreras afines a aspectos técnicos del diseño y la construcción como así también con otras carreras que permitan trabajar e investigar sobre otros factores por ejemplo el social, el antropológico, el económico y financiero, entre otros. También con organismos científicos del ámbito público y con instituciones privadas cuya actividad pueda tener vinculación con la temática de la vivienda.

Que en virtud del contenido del referido Decreto es que se instrumenta el Convenio, cuya aprobación se gestiona en esta instancia, el que tiene como objeto aunar esfuerzos y colaboración mutua a fin de que la empresa Della Constructores participe activa y responsablemente en la colaboración de la construcción de un prototipo de vivienda social ambientalmente sustentable, diseñado por el Laboratorio, con el sistema constructivo Hornero Tech. Dicha colaboración se materializará en la donación por parte de la empresa de materiales e insumos de construcción.

Que el presente Convenio, tendrá una duración de tres (3) años contados a partir del inicio de actividades, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las partes, conforme se indica en la Cláusula Novena.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 3, Inciso 9 de la Ley 9206 y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado en fecha 14 de mayo de 2021, entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representado por su titular, Arquitecto MARIO ISGRO, la empresa Della Constructores, representada por su propietaria, señorita CELINA MARTINEZ y el Instituto Provincial de la Vivienda, representado por su Presidenta, Arquitecta MARIA MARTA ONTANILLA, vinculado con el Laboratorio Provincial de Vivienda.

El mencionado instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia autenticada, constante de CINCO (5) fojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 212

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2022

VISTO el EX-2021-07067556-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la aceptación de la renuncia del agente de la Subsecretaría de Infraestructura Elemental del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto JUAN CARLOS CASTRO, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. N° 20-13395937-9, a partir del 17 de noviembre de 2021 al cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 2-01-00) de la mencionada Subsecretaría.

Que en el orden 5 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto - Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto – Acuerdo 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 17 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el agente de la Subsecretaría de Infraestructura Elemental del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto JUAN CARLOS CASTRO, D.N.I. N° 13.395.937, C.U.I.L. N° 20-13395937-9, al cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 2-01-00) del citado Ministerio, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, por Ley N° 24.241 y modificatorias ANSES.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 271

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2022

VISTO el EX-2022-00858123-GDEMZA-DPV en el cual se tramita la designación del Ingeniero GUSTAVO JAVIER CANTERO como Asesor con funciones de Gerente Técnico de la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 4 rolan las autorizaciones pertinentes, conforme lo previsto en el Decreto - Acuerdo N° 35/22.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 28 y 36 de la Ley N° 9356 – Presupuesto 2022 y su reglamentación vigente, lo previsto en la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Déjese sin efecto, a partir de la fecha del presente decreto, la designación del Ingeniero LUIS ALBERTO MALLAR, D.N.I. N° 11.486.940, en el cargo de CLASE 075 (Régimen Salarial 01-Código Escalonario 2-00-08) Asesor con funciones de Gerente Técnico de la Dirección Provincial de Vialidad, en el que fuera designado por Decreto N° 1285/20.

Artículo 2º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, al Ingeniero GUSTAVO JAVIER CANTERO, D.N.I. N° 21.528.734, en el cargo de CLASE 075 (Régimen Salarial 01-Código Escalonario 2-00-08) Asesor con funciones de Gerente Técnico de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2022,

Unidad de Gestión de Crédito: O80065-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: O60001.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 198

MENDOZA, 25 DE FEBRERO DE 2022

Visto el expediente 2588-D-19-20108 y sus acumulados 5896-R-13-04238 y 5896-R-13-04238 (Copias 1 y 2), en el cual el Lic. NESTOR DAVID ROSELLI, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 809/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Lic. Roselli en contra de la Resolución N° 532/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" por la cual se rechazó el reclamo referente a la unificación del Contrato de Locación de Servicios y el cargo de Planta Permanente, transformándolo así en un cargo de 44 hs. semanales, como Licenciado en Enfermería;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Suprema Corte de la Provincia se ha expedido sobre el punto en el precedente Baez, expresando: "En función de lo expuesto, resulta en la especie razonable entender que el obrar de la administración en el punto, en orden a no haber procedido - sea de oficio o a pedido de los interesados - a recanalizar los contratos de servicios en cuestión de los accionantes a través de la modificación de sus cargos en planta - de 36 a 44 horas semanales -, no resultó legítimo, máxime ante una situación del tenor de la planteada en las actuaciones administrativas, que daban cuenta de la permanencia y sostenimiento de la vinculación contractual de tales agentes con las aludidas contrataciones por un lapso temporal como el aquí involucrado, siendo que las leyes presupuestarias respectivas no pueden entenderse como obstáculo específico a la concreción de dicho temperamento";

“En este punto, la Sala considera que el obrar administrativo que omitió tal reconocimiento o transformación, fue ilegítimo desde los albores de la implementación del régimen 33 en relación a los accionantes, al tratarse de una situación irregular (en punto a la falta de encauzamiento debido de la extensión horaria que cumplían tales agentes dados sus cargos de planta y sus contratos con el Hospital) que venía de larga data y que había conducido a que la propia demandada instara en su ámbito las actuaciones tendientes a dar solución a dicha situación anómala y hasta paradójica.”;

El encuadre en el régimen 27 producido en función de la Ley N° 8798, no conmueve la vigencia de la pretensión formulada en torno al punto, en tanto conforme la normativa implicada (en particular, las circunstancias referidas en la Resolución N° 1516 del Ministerio de Salud), el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759 base del pase de los Licenciados en Enfermería que revistan el régimen 33 y 15 al régimen 27, dispuesto por el acuerdo luego objeto de homologación y ratificación, incluyó diversos puntos de la cuestión y, en cuanto al régimen de trabajo de dichos profesionales, dispuso en orden al régimen legal establecido en el Art. 10 del Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, que los cargos existentes (sean de 36 o 44 horas semanales), subsistirían bajo dicho régimen, a excepción de los casos en que voluntariamente el agente optara por el régimen de 24 horas semanales”;

“En virtud de tales circunstancias y de todas las consideraciones formuladas hasta el presente, es dable concluir que siendo que el encuadre de los Licenciados en Enfermería en el régimen 27 en cuestión, fue llevado a cabo en respeto a los cargos ya existentes (sean de 36 o 44 horas semanales), la consecuencia necesaria es que, dada la solución dada al punto precedente (esto es, el deber incumplido por la administración de transformar los cargos de los accionantes a partir de diciembre de 2010, de cargos de 36 hs. semanales en cargos de 44 hs. semanales y el reconocimiento y condena que se impone en dicha dirección), en el régimen 27 aplicable a tales agentes en función de la Ley N° 8798, deben permanecer los cargos en similar condición y carácter.” (SCJM, Sala I, CUIJ: 13-03857987-2, “BAEZ ELBA EDITH Y OTS. C/HOSPITAL HUMBERTO J. NOTTI P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”, 23/11/2017);

Que asimismo deberá tenerse en cuenta la aplicación del plazo de prescripción receptado en el Art. 38 bis del Decreto-Ley N° 560/73, correspondiendo determinar que la admisión de la pretensión, debe extenderse en un máximo de dos años retroactivos a contar desde la primera presentación del reclamante;

Que no corresponde hacer lugar al reclamo de las diferencias salariales reclamadas, por el Lic. Roselli, según lo establecido en el Art. 69 de la Ley N° 7837 en el que se recepciona la modificación de los Arts. 11 y 12 de la Ley N° 7557 y en el que expresamente se excluye el pago de tales diferencias: Art. 11 – En los casos de agentes comprendidos en las Leyes N° 5241, 5465 y 6836, pertenecientes a la planta permanente con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir el contrato a través de los adicionales vigentes por ley. En los casos de Profesionales con Ley de carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del convenio colectivo de trabajo con el sector (...), la retroactividad al 01 de enero de 2007 procederá siempre que no hayan percibido honorarios por contrato de Locación de Servicios;

Que el reclamante ha percibido durante la totalidad de su contratación el correspondiente pago en concepto de contraprestación por el servicio prestado, en virtud de ello, no corresponde el pago de diferencias salariales, como así tampoco calcular aportes jubilatorios en miras a que el agente hasta el momento de su transformación se ha mantenido adherido al régimen de monotributo;

Que teniendo en cuenta las pautas enunciadas, Asesoría de Gobierno concluye que, en idénticas circunstancias al citado precedente del Máximo Tribunal, debe acogerse parcialmente desde el punto de vista sustancial el recurso de alzada interpuesto por el Lic. Néstor David Roselli y en consecuencia revocarse la Resolución N° 809/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Humberto J. Notti e imponer al descentralizado el dictado de resolución acorde con la jurisprudencia vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 22/24 y por Asesoría de Gobierno a fs. 146/147 vta. del expediente

2588-D-19-20108,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formal y parcialmente en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Lic. NESTOR DAVID ROSELLI, DNI N° 23.159.350, CUIL N° 20-23159350-1, en contra de la Resolución N° 809/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Revóquese la Resolución N° 809/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" y ordénese que las presentes actuaciones sean remitidas al Hospital mencionado a fin de dictar una nueva resolución acorde a la normativa vigente.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 314

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2022.

Visto el expediente EX-2021-03938217-GDEMZA-SPYCPS, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el Dr. CARLOS ENRIQUE QUESADA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta el Dr. Carlos Enrique Quesada, DNIN° 8.030.162, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Guaymallén, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 01 de julio de 2021, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 21 se adjunta consulta de la página web de ANSES con fecha de cobro en el mes de julio de 2021

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de julio de 2021, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. CARLOS ENRIQUE QUESADA, clase 1946, DNI N° 8.030.162, CUIL N° 20-08030162-7.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. CARLOS ENRIQUE QUESADA, DNI N° 8.030.162, CUIL N° 20-08030162-7, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Dr. CARLOS ENRIQUE QUESADA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 315

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-02123455- -GDEMZA-ASRIVADAVIA#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a la Odont. ILDA GRACIELA MERCADO, con funciones en el Área Sanitaria Rivadavia, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 obra cédula de notificación, en orden 08 certificación obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a la Odont. Ilda Graciela Mercado, DNI N° 11.983.721, CUIL N° 27-11983721-4 y en orden 15 se agrega constancia de cobro de haberes jubilatorios del mes de noviembre de 2021;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 6921;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése de baja, a partir del 01 de noviembre de 2021, a la profesional que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA RIVADAVIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 52

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-03 – Odontóloga.

Odont. ILDA GRACIELA MERCADO, clase 1956, DNI N° 11.983.721, CUIL N° 27-11983721-4.

Artículo 2º - Establézcase que la Odont. ILDA GRACIELA MERCADO, DNI N° 11.983.721, CUIL N° 27-11983721-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

07/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 317

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2020-01219173- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dr. DOMINGO RAMÓN DÉCIMO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 08 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes agrega Certificación de ANSES, donde consta que el tramite jubilatorio ha sido resuelto en forma favorable al Sr. Domingo Ramón Décimo, DNI N° 7.626.041;

Que en orden 14 del expediente de referencia se presenta el Sr. Domingo Ramón Décimo, DNI N°

7.626.041, CUIL N° 23-07626041-9, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba, en el Hospital Fernando Arenas Raffo, a partir del 01 de agosto de 2021, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de agosto de 2021, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL FERNANDO ARENAS RAFFO - UNIDAD ORGANIZATIVA 21

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. DOMINGO RAMÓN DÉCIMO, clase 1949, DNI N° 7.626.041, CUIL N° 23-07626041-9.

Artículo 2º- Establézcase que el Dr. DOMINGO RAMÓN DÉCIMO, DNI N° 7.626.041, CUIL N° 23-07626041-9, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Dr. DOMINGO RAMÓN DÉCIMO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 340

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01965981- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a Dn. EDUARDO BALDOMERO ORTIZ, en la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 08 obra cédula de notificación y en orden 16 obra certificación obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable al Sr. Eduardo Baldomero Ortiz, DNI N° 11.487.536, CUIL N° 20-11487536-9 y se agrega constancia de cobro de haberes jubilatorios del mes de octubre de 2021;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 6921;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése de baja, a partir del 01 de noviembre de 2021, al agente que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 010 – Cód. 15-2-01-01 – Auxiliar Administrativo.

Dr. EDUARDO BALDOMERO ORTIZ, clase 1955, DNI N° 11.487.536, CUIL N° 20-11487536-9.

Artículo 2º - Establézcase que Dn. EDUARDO BALDOMERO ORTIZ, DNI N° 11.487.536, CUIL N° 20-11487536-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 342

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-04312276 -GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. ADRIANA FUNES, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta la Dra. Adriana Funes, DNI N° 12.052.987, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Guaymallén, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

Que en orden 25 se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01304 de fecha 01 de julio de 2021, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), a la Sra. Adriana Funes, DNI N° 12.052.987, CUIL N° 27-12052987-6, con fecha de cobro a partir del mensual abril de 2021;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de agosto de 2021, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. ADRIANA FUNES, clase 1956, DNI N° 12.052.987, CUIL N° 27-12052987-6.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. ADRIANA FUNES, DNI N° 12.052.987, CUIL N° 27-12052987-6, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra. ADRIANA FUNES, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de

la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 343

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-00841625- -GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, en el cual obra la renuncia de Da. NANCY DOLORES MELISA AZZOLINA, con funciones en el Área Sanitaria Las Heras, para acceder al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra nota presentada por Da. Nancy Dolores Melisa Azzolina, DNI N° 16.524.419, CUIL N° 27-16524419-8, solicitando la baja del cargo que ocupa en el Área Sanitaria Las Heras, para acceder al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez y en orden 13 se agrega dictamen de la Comisión Médica emitido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en el cual se declara que la agente mencionada reúne las condiciones exigidas para acceder a dicho beneficio;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en virtud de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DCRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 24 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se indica, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, según lo establecido por el Art. 48 inc. a) de la Ley N° 24.241:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LAS HERAS – UNIDAD ORGANIZATIVA 47

CLASE 010 – Cód. 15-2-01-01 – Auxiliar de Enfermería.

Da. NANCY DOLORES MELISA AZZOLINA, clase 1962, DNI N° 16.524.419, CUIL N° 27-16524419-8 .

Artículo 2º- Establézcase que NANCY DOLORES MELISA AZZOLINA, DNI N° 16.524.419, CUIL N° 27-16524419-8, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 390

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-07960279--GDEMZA-ASJUNIN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. IRIS GLADYS GLENNON, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por Da. IRIS GLADYS GLENNON, DNI N° 13.123.814, CUIL N° 27-13123814-8, a partir del 01 de diciembre de 2021, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Junín, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en dicho orden obra consulta obtenida de la página web de A.N.Se.S donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a Da. IRIS GLADYS GLENNON, con fecha de cobro a partir del mensual NOVIEMBRE (11) de 2021,

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 01 de diciembre de 2021 la renuncia presentada por la

agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA JUNIN - UNIDAD ORGANIZATIVA 45

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-01 – Auxiliar en Enfermería.

Da. IRIS GLADYS GLENNON, clase 1957, DNI N° 13.123.814, CUIL N° 27-13123814-8.

Artículo 2º- Establézcase que Da. IRIS GLADYS GLENNON, DNI N° 13.123.814, CUIL N° 27-13123814-8, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. IRIS GLADYS GLENNON, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

07/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 402

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-07024079-GDEMZA-DAAM#MSDSYD, en el que se tramita la renuncia presentada por la agente Da. MARIA ESTER GONZALEZ, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 pág. 1- obra la renuncia presentada por Da. Maria Ester González, C.U.I.L. 23-10599161-4, a partir del 01 de noviembre de 2021, al cargo que ocupaba en la Dirección de Atención Adultos Mayores, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Que en orden 2 –pág. 3- obra copia de Notificación de Acuerdo de Prestación de A.N.Se.S. de fecha 27 de setiembre de 2021, por la cual se pone en conocimiento a la Sra. Maria Ester González, que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01307, de fecha 27/08/2021, la Administración Nacional de Seguridad Social le otorgó el beneficio jubilatorio, a partir del 06 de agosto de 2021.

Que en orden 10 obra situación de revista de la agente mencionada, informada por la Subdirección de Personal, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en el Dictamen N° 696/16 y por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del día 01 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por la agente Da. MARIA ESTER GONZALEZ C.U.I.L. N° 23-10599161-4, al cargo de Clase 004 - Código Escalonario: 15-5-01-01 –Unidad Organizativa 87 – Dirección de Atención Adultos Mayores - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 - Carácter 1, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2°- La agente Da. MARIA ESTER GONZALEZ C.U.I.L. N° 23-10599161-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la ex agente Da. MARIA ESTER GONZALEZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 298

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2022

VISTO: El Expediente N° 764.391 - 25 - Caratulado: "BODEGA RAUL EDUARDO PETRINI S/ INSCRIPCION EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 95/97 – 108 – 111, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 870µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año.

Que a fs. 109, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

### EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

#### RESUELVE:

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma BODEGA RAUL EDUARDO PETRINI inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 900 - 041, ubicado en Ruta Provincial N° 89 – Km 11 – Gualtallary – Tupungato – Mendoza NC: 14-99-00-1300-370095, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 500m2 ubicación dentro de la Bodega – Cultivos cortinas forestales.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 870µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá presentar un Plan de Contingencias, en el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no

exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli**  
Superintendente

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM\_6019221 Importe: \$ 1968  
07/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 300

MENDOZA, 23 DE MARZO DEL 2022

VISTO: El Expediente N° 700.571 - 25 - Caratulado: "JEAN PIERRE BOUSQUET S/ INSCRIPCION EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 353/355 – 375 – 378, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año.

Que a fs. 376, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

**EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION**

**R E S U E L V E:**

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma JEAN PIERRE BOUSQUET inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 900 - 022, ubicado en Ruta Provincial N° 89 – Gualtallary – Tupungato – Mendoza NC: 14-99-00-0600-507837-0000-7, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable

Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 2000m<sup>2</sup> ubicación este de la Bodega – Cultivos Olivo.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica; Sólidos Sedimentables (2hs), RAS, sulfatos y cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este

Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m<sup>3</sup> que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un Plan de Contingencias, en el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: [efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar](mailto:efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar). Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli**  
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui  
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM\_6019959 Importe: \$ 1968  
07/04/2022 (1 Pub.)

#### ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 663

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2020

VISTO lo actuado en el expediente n° 6319000-GDEMZA-2019, iniciado mediante acta de infracción n° 1941 del día 15/08/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, se labra el acta de infracción al imputado: MAR DEL PLATA SODA S.A. CUIT 30-56182024-0 (propietario) por estar trabajando en el servicio de Cargas y el conductor de la unidad no posee certificado de R.T.O.

Que, al no haber presentado defensa conforme los términos del art. 26 del decreto 496/19, queda confirmada la falta, por transgresión a los art. 81 inc. a) del decreto 1512/18 del régimen de penalidades y art. 12 inc. b – 23 de la Resolución 251/19 EMOP.

Que, por lo expuesto, y conforme los arts. 85 de la ley 9086, 67 de la ley 7.412 y art. 27 del decreto 496/19,

**EL**

**DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL,**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Sancionar a MAR DEL PLATA SODA S.A., CUIT 30-56182024-0, a una multa de 700 U.F., la cual equivale a un valor de pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$8400,00), por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Intimar al pago de la multa aplicada precedentemente dentro de los DIEZ DIAS HABLES en A.T.M. bajo apercibimiento de iniciar el cobro vía apremio.

ARTICULO 3º: El pago deberá acreditarse mediante la presentación del boleto respectivo emitido por A.T.M. en la oficina de Departamento Ingresos del EMOP, para ser agregado al expediente respectivo y archivada la causa.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese (previa acreditación del pago).

\* Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Revocatoria conforme lo determina el art 177 de la ley 9003, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles ante este organismo.

**JORGE TEVES**  
PRESIDENTE EMOP

MANUEL LOPEZ GONZALEZ  
VICEPRESIDENTE EMOP

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 1307

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2021

VISTO lo actuado en el EX-2018-02960429- -GDEMZA-SSP, iniciado mediante acta de infracción n° 324 del día 04/09/2018, y

CONSIDERANDO:

Que, se labra el acta de infracción al imputado: BONNI HNOS. Y OTROS, CUIT 30-64293730-4 (propietario) por estar trabajando en el servicio de Cargas y el conductor de la unidad no posee certificado de R.T.O.

Que, no se ha ejercido derecho de defensa de conformidad al art. 114 de la Ley 9024/18, y atento tratarse de un hecho punible de acuerdo a la legislación vigente, corresponde aplicar la sanción, art. 81 inc. a) del Decreto 1512/18 conforme al régimen de penalidades vigente, previsto para el servicio.

Que, de la consulta del Registro de Antecedentes, NO surge la calidad de reincidente del imputado, conforme al art. 83 ley 9024.

Que, por lo expuesto, y conforme los arts. 85 de la ley 9086, 67 de la ley 7.412,

**EL**

**DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL,**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Sancionar a BONNIN HNOS. Y OTROS, C.U.I.T. 30-64293730-4, a una multa de 300 UF, la cual equivale a un valor de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$2.850,00), por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Intimar al pago de la multa aplicada precedentemente dentro de los DIEZ DIAS HABLES en A.T.M. bajo apercibimiento de iniciar el cobro vía apremio.

ARTICULO 3º: El pago deberá acreditarse mediante la presentación del boleto respectivo emitido por A.T.M. en la oficina de Departamento Ingresos del EMOP ([consultasingresos@emop.com.ar](mailto:consultasingresos@emop.com.ar)), para ser agregado al expediente respectivo y archivada la causa.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese (previa acreditación del pago).

\* Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Revocatoria conforme lo determina el art 177 de la ley 9003, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles ante este organismo.

**JORGE TEVES**  
PRESIDENTE EMOP

**FRANCISCO LOSADA**  
DIRECTOR EMOP

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Resolución N°: 82

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-01294756-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4054 Niscola Silvio Ariel" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "NISCOLA SILVIO ARIEL", CUIT 20-23840929-3, con nombre de fantasía "Niscola", y domicilio comercial en calle Bandera de los Andes N° 3702, Villanueva, Guaymallén (5521), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01293048-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4054 labrada en fecha 18 de marzo de 2019, contra la firma "NISCOLA SILVIO ARIEL", CUIT 20-23840929-3, por no tener el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-01360928-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la infraccionada donde manifiesta que por razones de salud no pudo realizar los trámites. Junto al descargo acompaña copia del Boleto de pago serie AC N° 2993, abonado en fecha 20 de marzo de 2019.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) surge que la firma "NISCOLA SILVIO ARIEL", CUIT 20-23840929-3, efectivamente tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 20 de marzo de 2019, mediante Boleto de pago serie AC N° 2993, según D.E. IF-2022-00950444-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 10. Es decir, que la firma infraccionada adecua su conducta a los dos (2) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “NISCOLA SILVIO ARIEL”, CUIT 20-23840929-3, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “NISCOLA SILVIO ARIEL”, CUIT 20-23840929-3, con nombre de fantasía “Niscola”, y domicilio comercial en calle Bandera de los Andes N° 3702, Villanueva, Guaymallén (5521), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse

en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 85

MENDOZA, 07 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-01473121-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 459 Chen Wei" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CHEN WEI", CUIT 20-95124655-8, con nombre de fantasía "Supermercado Chino", y domicilio en calle Independencia N° 2098, Las Heras (5539), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-01468635-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 459, labrada en fecha 10 de marzo de 2020, contra la firma "CHEN WEI", CUIT 20-95124655-8, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la

comercialización con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: veintiún (21) unidades de Sobres de Jugo sabor naranja marca BC por 17 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 28/12/2019; dieciocho (18) unidades de Sobres de Jugo sabor frutilla limón marca BC por 9 gramos cada unidad, con vencimiento el día 15/11/2019; treinta y seis (36) unidades de Garrapiñadas por 65 gramos cada una, con vencimiento el 02/20; seis (6) unidades de Salsa Barbacoa sin fecha de vencimiento por 270 gramos cada una; dos (2) unidades de Galletitas saladas sabor queso marca Club Social con vencimiento en fecha 27/02/2020; una (1) unidad de Rosquilla por 150 gramos con vencimiento el día 05/03/2020; tres (3) unidades de Chizitos por 1000 gramos cada unidad, con vencimiento el día 09/03/2020; tres (3) unidades de Maní Tostado por 1000 gramos cada una, con vencimiento el día 09/03/2020; dos (2) unidades de Palitos Salados Cracks con vencimiento en fecha 01/02/2020; una (1) unidad de Queso mantecoso por 2,125 kilogramos sin fecha de vencimiento; y una (1) unidad de Queso para rallar por 2,740 kilogramos sin fecha de vencimiento, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia que se adjuntan fotografías y que se procede a la destrucción de la mercadería.

Que a orden n° 6, mediante D.E. IF-2020-03464576-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las fotografías mencionadas en el Acta, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que se le realiza en esta acta de infracción.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; permiten concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la

resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Qué asimismo el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10º), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II" Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr. Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "CHEN WEI", CUIT 20-95124655-8, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$ 50.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,6 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita online: AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CHEN WEI", CUIT 20-95124655-8, con nombre de fantasía

“Supermercado Chino”, y domicilio en calle Independencia N° 2098, Las Heras (5539), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 115

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-00705810-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 3857. Quiroga Floduardo

Rubén” en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “QUIROGA FLODUARDO RUBEN”, CUIT 20-06894151-3, con nombre de fantasía “Photolab”, y domicilio en calle Las Heras N° 412, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00703484-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie “C” N° 3857 de fecha 7 de febrero de 2019, contra la firma “QUIROGA FLODUARDO RUBEN”, CUIT 20-06894151-3, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que el sumariado no presenta descargo o prueba alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas”...”

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) surge que la firma “QUIROGA FLODUARDO RUBEN”, CUIT 20-06894151-3, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el

Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”.

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni acompaña probanza alguna que le permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b):

1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer a la firma “QUIROGA FLODUARDO RUBEN”, CUIT 20-06894151-3, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma “QUIROGA FLODUARDO RUBEN”, CUIT 20-06894151-3, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma “QUIROGA FLODUARDO RUBEN”, CUIT 20-06894151-3, la sanción de multa TOTAL equivalente a Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “QUIROGA FLODUARDO RUBEN”, CUIT 20-06894151-3, con nombre de fantasía “Photolab”, y domicilio en calle Las Heras N° 412, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de

la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 116

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-00135310-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3674 La Marcotte SRL" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "LA MARCOTTE SRL", CUIT 30-71569923-7, con nombre de fantasía "Sub-Way", y domicilio en calle Las Heras N° 511, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00134683-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3674 de fecha 2 de enero de 2019, contra la firma "LA MARCOTTE SRL", CUIT 30-71569923-7, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante INLEG-2019-00266782-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la infraccionada donde expone que "...se apresuró a modificar el cartel de formas de pago para que esté a lo dispuesto con la Dirección de Defensa del Consumidor, y del mismo modo con el libro de quejas que no se ajustaba al derecho. Que junto al descargo acompaña Nota de Solicitud de rúbrica y copia del Boleto serie AC N° 2301, abonado en fecha 08/01/2019. También acompaña una fotografía que permite verificar la exhibición del cartel de la información de las formas de pago.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un " Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) surge que la firma "LA MARCOTTE SRL", CUIT 30-71569923-7, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 8 de enero de 2019, mediante Boleto de pago serie AC N° 2301, según D.E. IF-2022-01758834-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 10. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los seis (6) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que

eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada no acompaña probanza alguna que le permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección, reconoce que luego de la infracción coloca los carteles. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer a la firma "LA MARCOTTE SRL", CUIT 30-71569923-7, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "LA MARCOTTE SRL", CUIT 30-71569923-7, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "LA MARCOTTE SRL", CUIT 30-71569923-7, la sanción de multa TOTAL equivalente a Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "LA MARCOTTE SRL", CUIT 30-71569923-7, con nombre de fantasía "Sub-Way", y domicilio en calle Las Heras N° 511, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 119

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-02893714-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 722 Salinas Diego Andrés" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SALINAS DIEGO ANDRES", CUIT 20-27690455-9, con nombre de fantasía "El Colegial", y domicilio comercial en calle Mitre N° 661, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-02883131-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie D N° 722 labrada en fecha 23 de junio de 2020, contra la firma "SALINAS DIEGO ANDRES", CUIT 20-27690455-9, por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.); y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: una (1) unidad de Snacks sabor pizzitas marca Saladix por 32 gramos con vencimiento en fecha 09/04/2020; dos (2) unidades de Papas fritas marca Lays por 46 gramos cada unidad, con vencimiento el día 07/06/2020; dos (2) unidades de Snacks sabor Queso marca Doritos por 230 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 17/05/2020; por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan cuatro (4) fotografías.

Que a orden n° 4, conforme D.E. IF-2020-02910438-GDEMZAINSPE#MGTYJ se adjuntan las cuatro (4) fotografías mencionadas en el Acta, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden n° 6, mediante D.E. INLEG-2020-02966052-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde expone que "...esa estantería es propiedad de la marca y empresa DISTROSOL, lo cual tenemos terminantemente prohibido manipular esa mercadería, ya que por cuestiones de seguridad, y de público conocimiento por la pandemia COVID 19 que tanto daño nos está causando, no solo en tema de salud sino en tema monetario, porque en este local, alquiler, y pago muy altos impuestos, de los cuales no pudimos lograr una reducción de ningún impuesto y menos del valor del alquiler, esto hace que por la escasa y nula circulación de personas, los ingresos son totalmente deficitarios, seguimos abiertos porque es la única entrada de trabajo que tenemos en mi familia, que está compuesta por mi esposa y 4 hijas pequeñas, a esto le tuvimos que sumar hacer productos artesanales en mi casa para poder vender en el negocio, y lamentablemente me surge este acta de SERIE D N° 000722 con la firma de Julio Milesi y José Fernández, que muy amablemente cumplen con su función, deseo poder a través de mas que un descargo describir la situación real que vivo, para contemplar el pedido de omisión de cualquier multa ,encarecidamente le pido, vivimos un momento muy duro que jamás pensamos pasar, y por culpa de una normativa de la empresa que no controlamos la mercadería, ya que ellos son responsables de la reposición, de los cambios y de todo lo que hace al exhibidor que está en comodato. Agradezco su atención a quien corresponda. Muchas gracias...".

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma “SALINAS DIEGO ANDRES”, CUIT 20-27690455-9, tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 3 de agosto de 2021 abonando código 926 n° 1407 / 715273, según D.E. IF-2022-01724315-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 10. Es decir que la firma sumariada adecua su conducta casi a los trece (13) meses de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no contar con el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”.

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”.

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9355, artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017):: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatropulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art.902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatropulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo

similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma "SALINAS DIEGO ANDRES", CUIT 20-27690455-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$4.500,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario -10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas al momento de la inspección, resulta razonable imponer a la firma "SALINAS DIEGO ANDRES", CUIT 20-27690455-9, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma "SALINAS DIEGO ANDRES", CUIT 20-27690455-9, la sanción de multa total, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un TOTAL de Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "SALINAS DIEGO ANDRES", CUIT 20-27690455-9, con nombre de fantasía "El Colegial", y domicilio comercial en calle Mitre N° 661, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00) , de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547 y por violación a los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del

infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza Nº: 9385

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-15924-2021, caratulado "Dirección de Rentas Ref. / Toma de conocimiento Res. 387/2017 Encuesta socio económica de la Sra. Alfonso Griselda."

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa la Señora Griselda Elba Alfonso, DNI Nº 6.273.344, solicita la condonación de deuda en concepto de Derechos de Comercio respecto de un inmueble ubicado en Barrio Paraguay, Manzana k, Casa 1, del Distrito Buena Nueva, individualizado bajo la Ficha Cuenta Nº 19.263.

Que, en adjuntos 18/19 la Dirección de Desarrollo Social realiza una encuesta socio-económica en la cual se comprueba que la Señora Griselda Alfonso y su grupo familiar se encuentran en una situación de vulnerabilidad social y económica.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo sus miembros estiman procedente hacer lugar a la petición realizada, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Condónese la deuda que en concepto de derechos de comercio mantiene con el Municipio la Señora Griselda Elba Alfonso, DNI N° 6.273.344, respecto de un negocio sito en Barrio Paraguay, Manzana k, Casa 1, del Distrito Buena Nueva, individualizado bajo la Ficha Cuenta N° 19.263, en virtud del informe socio-económico elaborado por la Dirección de Desarrollo Social obrante en adjuntos 18/19, del EE-15924-2021.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE 2022.

**Evelin Giselle Pérez**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_6022450 Importe: \$ 408  
07/04/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9388

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica N° NE-12692-2021 Y ACUMULADO 11410-C-2020, caratuladas "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Ref. / Expediente N° 11410-C-2020".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fojas 01 del Expediente N° 11410-C-2020, por los nudos propietarios Juan Pablo Castro, DNI N° 30.178.209 y Emmanuel Castro, DNI N° 32.121.206 de una superficie destinada a ensanche de calle Benjamín Argumedo del Distrito Kilómetro 8, identificado bajo el Padrón Municipal N° 108.374.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo sus miembros luego de un detallado análisis consideran procedente aceptar la donación ofrecida, todo ello en mérito al informe elaborado por Escribanía Municipal obrante a fojas 38, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida al municipio a fojas 01 por los nudos propietarios Juan Pablo Castro, DNI N° 30.178.209 y Emmanuel Castro, DNI N° 32.121.206, consistente en la cesión de una traza de terreno de su propiedad destinada a ensanche de calle Benjamín Argumedo, cuya superficie según mensura es de 212,36 m2 y título de 213,12m2, registrada bajo el Padrón Municipal N° 108.374, Nomenclatura Catastral N° 04-99-00-0500- 567720-0000-6, inscripto el dominio en el asiento A-1 y el usufructo al asiento B-1, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, ambos de la Matrícula N° 0400555485, conforme al Plano de Mensura N° 04-73368, obrante a fojas 06 del expediente de referencia y en virtud de los informes pertinentes elaborados por las distintas áreas técnicas.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A  
LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE 2022.

**Evelin Giselle Pérez**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_6022724 Importe: \$ 480  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9389

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-51-2022 y Acumulado

EF-4-2022, caratulado "DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Ref. /Prolongación de calles de barrios aledaños al B° COVIPA".

CONSIDERANDO:

Que, a través la citada pieza administrativa los vecinos del Barrio "COVITPA" solicitan la designación de nombre para las calles del mencionado Barrio ubicado en el Distrito de Villa Nueva.

Que, la Dirección de Planificación informa en adjuntos 21/23, que los nombres de calles proyectadas sugeridos por los solicitantes han sido asignados a otras calles y sugiere establecer nombres de calle por prolongación y/o proyección de las ya existentes en otros barrios aledaños y proponer para la calle proyectada N°2 "LAS CORTADERAS", que se realiza conforme a lo establecido en la Ordenanza 5678/2001.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento del nombre de la calle.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE  
MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

---

**ORDENA:**

Artículo 1º: Apruébese las propuestas de nombres para calles del Barrio COVITPA del Distrito Villa Nueva, en virtud del informe elaborado por la Dirección de Planificación en adjunto 21 del EF-4-2022, según el siguiente detalle:

\_Barrio COVITPA (Plano de Mensura 04-40380)

\*Proyectada 1\_ Toribio Barrionuevo.

\*Proyectada 2\_ Las Cortaderas.

\*Proyectada 3\_ Benito Balaguer.

\*Proyectada 4\_ Moctezuma.

\*Proyectada 5\_ Italia.

\*Proyectada 6\_ Pedro del Castillo.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.

**Evelin Giselle Pérez**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_6023459 Importe: \$ 408  
07/04/2022 (1 Pub.)

**DECRETOS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

Decreto Municipal N°: 640

GUAYMALLÉN, viernes 25 de febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO Deliberante de Guaymallén, La Ordenanza Municipal N° 9389-22 dictada por el Honorable Concejo

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9389-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

ING. CALVENTE, Marcos Emanuel  
secretario de obras y servicios públicos

Boleto N°: ATM\_6023382 Importe: \$ 144  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 645

GUAYMALLEN, viernes 25 de febrero de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

Deliberante de Guaymallén,

La Ordenanza Municipal N° 9385-22 dictada por el Honorable Concejo

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9385-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_6022454 Importe: \$ 144  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 731

GUAYMALLEN, viernes 4 de marzo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO Deliberante de Guaymallén, La Ordenanza Municipal N° 9388-22 dictada por el Honorable Concejo

POR ELLO y en uso de sus facultades;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9388-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_6022665 Importe: \$ 144  
07/04/2022 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**“AVARMAY SAS”:** En la ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 16 días del mes de febrero de dos mil veintidós, el Señor Adrián Vargas Mayol, soltero, argentino, nacido el 22 de mayo 1987, 34 años, DNI N° 32751462, CUIT N° 20-32751462-9, profesión: comerciante, con domicilio a los efectos legales y especiales en B° Santa Rita Mzna: D Casa: 18, Buena Nueva, Guaymallen, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: [adrianvargasmayol@gmail.com](mailto:adrianvargasmayol@gmail.com), la Señora Isabel Mayol, casada, argentina, nacida el 18 de mayo de 1954, 67 años, DNI N° 1176232, CUIT N° 27-11276232-4, profesión: comerciante, con domicilio a los efectos legales y especiales en B° Santa Rita Mzna: D Casa 18, Buena Nueva, Guaymallen, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: [adrianvargasmayol@gmail.com](mailto:adrianvargasmayol@gmail.com) por sí, expresa: Que viene a constituir una sociedad por acciones simplificadas, de plena conformidad a lo normado por la ley 27.349, la cual estará regida por el estatuto que a continuación se transcribe: ESTATUTO: La sociedad se denomina “AVARMAY SAS” y tiene su domicilio en la jurisdicción de Mendoza, pudiendo establecerse agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar, por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comercialización y distribución de productos agroalimenticios, bulbos, almácigos, semillas, intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales; producción y multiplicación de semillas y venta de las mismas; realización de operaciones de canje; depósito de mercaderías de todo tipo; adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos; todas las operaciones emergentes de la comercialización, acopio, almacenamiento, limpieza, clasificación, secado y otros servicios sobre los agroproductos; b) Servicios: Mediante la prestación de servicios gastronómicos de distribución y consumo, agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, análisis de mapas de rendimiento, caracterización de ambientes y planimetría, acopios, manufacturación, transporte y traslados, entre otros; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, agrícolas y/o ganaderos, propiedad de la sociedad o de terceros, comprendiendo la producción agrícola en todas sus etapas, acopio, embalaje y transporte como así también cría, invernada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo, d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos; e) Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras como así también los fideicomisos financieros. el capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) y estará representado cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Estados contables. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Disposiciones transitorias: En este acto se acuerda: Sede social: Establecer la sede social, legal y fiscal en B° Santa Rita Mzna: D Casa: 18, Buena Nueva, Guaymallen, Mendoza. El socio Adrián Vargas Mayol suscribe el 100 % del capital social, es decir la cantidad de cien acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1000,00.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscrito de pesos cincuenta mil (\$100.000).- El capital social se integra en este mismo acto en un veinticinco por ciento (25%) de su total suscrito, con dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad conforme ley 27.349. Se designa para integrar la gerencia como titular y en el cargo de Presidente al Sr: Adrián

Vargas Mayol con DNI N° 32751462 y para el cargo de gerente suplente a la Sra. Isabel Mayol con DNI N° 11276232, quienes manifiestan: a) que declara bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), todo bajo pena de ley, que han leído y suscripto. Así mismo los socios constituyen domicilio especial B° Santa Rita Mzna: D Casa 18, Buena Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5976518 Importe: \$ 1344  
07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

**E GARLIC PAREditas SAS** CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 25/03/2022. I.- Socios: Astudillo Andrade Erasmo Andrés, 61 años, soltero, nacionalidad chilena, comerciante, con domicilio en calle Guisasola 325 departamento de Tunuyán, Mendoza, DNI N° 92.473.917, CUIT N° 20-92473917-8, Astudillo Andrade Elie Fernando, 56 años, soltero, nacionalidad chilena, comerciante, con domicilio en calle Guisasola 325, departamento de Tunuyán, Mendoza, DNI N° 92.473.887, CUIT N° 20-92473887-2., Astudillo Andrade Roberto Bernabe, 59 años, soltero, nacionalidad chilena, comerciante, con domicilio en calle Guisasola 325, departamento de Tunuyán, Mendoza, DNI 92.473.920 CUIT N° 20-92473920-8. II.- Denominación: "E GARLIC PAREditas SAS". III.- Sede social: Dalmau 726 Tunuyán, Mendoza. IV.- Objeto:(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. V.- Plazo de duración 75 años. VI.- Capital de \$100.000,00, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. VII.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Astudillo Andrade Erasmo Andrés, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Astudillo Andrade Roberto Bernabé, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. VIII.- Prescinde del órgano de fiscalización. IX.- Fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM\_6017363 Importe: \$ 384  
07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

**CLEANING SERVICES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)**. Conforme lo prescripto en el artículo 37, apartado a) de la Ley N°27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por Instrumento Privado el 04-04-2022. 1. Socios: EZEQUIEL ANDRES GONZALEZ, argentino, D.N.I 41.083.933, C.U.I.T. 20-41083933-5, nacido el día 17 de Abril de 1998, empresario, estado de familia soltero, domiciliado en calle Alpatocal 288 Villanueva Guaymallén Mendoza. Denominación: "CLEANING SERVICES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" (S.A.S.). 3.- Sede Social: calle Alpatocal 288 Villanueva Guaymallén Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A. Servicios de Limpieza B. Inversoras, Financieras y Fideicomisos C. Importación y Exportación D. Mandatos y Representaciones. 5.- Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000) representado por Un Mil (1.000) Acciones Ordinarias Nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor de Pesos Cien (\$ 100), valor nominal cada una suscriptas al 100% e integradas al 25%. 7.- Órgano de Administración: Administrador Titular el señor Ezequiel Andrés GONZALEZ, argentino, D.N.I 41.083.933, C.U.I.T. 20-41083933-5, domiciliado en calle Alpatocal 288 Villanueva Guaymallén Mendoza y Administrador Suplente la señora Mónica Elisabeth ZEBALLOS argentina, D.N.I. 16.114.036, C.U.I.T. 27-16114036-3, con domicilio en calle Alpatocal 280, Villanueva Guaymallén, Mendoza todos por plazo

indeterminado. 8.-Órgano de Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre Ejercicio Económico: 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM\_6023367 Importe: \$ 384  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**INFOCALA SOCIEDAD ANONIMA.** De conformidad con el art. 10 de la Ley 19.550 (t.o.1984) comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: Marcelo Alexis Ibañe, argentino, con Documento Nacional de Identidad 28.288.941, soltero, nacido el 01 de noviembre de 1980, de 41 años de edad, profesión administrativo, quien acredita CUIT N° 20-28288941-3, con domicilio real en Manzana C, Casa 16, Barrio Adina I, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, el señor Jonatan Armando Ibañe, argentino, con Documento Nacional de Identidad 32.503.696, soltero, nacido el 20 de agosto de 1986, de 35 años de edad, profesión comerciante, quien acredita CUIT N° 20-32503696-7, con domicilio real en Manzana C, Casa 16, Barrio Adina I, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza y la señora Maira Ailen Ibañe, argentina, con Documento Nacional de Identidad 38.007.885 soltera, nacida el 24 de mayo de 1994 de 27 años de edad, profesión profesora, quien acredita CUIT N° 27-38007885-1, con domicilio real en Manzana C, Casa 16, Barrio Adina I, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza; 2) Acto Constitutivo: Se constituyó por Escritura Pública N° 3 de fecha 17/03/2022; pasada ante la escribana María Natalia Minardo; 3) Denominación: Se denomina Infocala SA.; 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se establece en calle Manzana C, Casa 16, Barrio Adina I, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza; 5) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios; b) Comerciales; c) Licitaciones; d) Mandataria; e) Exportación e Importación; 6) Plazo de duración: será de noventa (90) años a partir de su inscripción; 7) Capital social: el capital social se fija en la suma de pesos: cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1000) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, 8) Órgano de administración: Presidente: Marcelo Alexis Ibañe DNI 28.288.941; Director Suplente: Jonatan Armando Ibañe, DNI 32.503.696, los cuáles ejercerán su función por el término de tres ejercicios; 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), conforme lo dispuesto por el art. 284 de la mencionada Ley.- Si por cualquier causa la Sociedad quedare comprendida en alguno de los incisos del art. 299 de la Ley 19.550 se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la Sindicatura que corresponda; 10) Órgano de representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia de este; 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM\_6023364 Importe: \$ 696  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSTITUCIÓN: FOYEL S.A.S.;** 14 de Marzo de 2022. Socios: Intile Eduardo Andrés, DNI N° 34.107.914, CUIL N° 20-34107914-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de Diciembre de 1988, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Coronel Moldes 734 – Dorrego – Guaymallen - Mendoza. Denominación FOYEL S.A.S. Sede social: calle Coronel Moldes 734 – Dorrego – Guaymallen - Mendoza. Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, comerciales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: NOVENTA (90) años. Capital: De \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. Administrador Titular Intile Eduardo Andrés con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Intile Maria Florencia con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6022521 Importe: \$ 576  
07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

**TOLCON S.A.- CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) – Obra EDSR – U.T.** Comunica la constitución de una Unión Transitoria de acuerdo a las siguientes previsiones: 1°) Participantes: a-CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICA DEL OESTE S.A. (CEOSA). Domicilio: Lateral Este Acceso Sur N° 7567, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina; Estatuto: Inscripto el 14 de abril de 1983 a fs.1, Legajo 966 bajo el N° 8313, fs. 269, T° 22- A del Registro Público de Sociedades Anónimas de la Provincia de Mendoza; Representante: José Alberto Bevaqua, DNI 10.272.368.- persona autorizada por Acta de Directorio a fs. N° 51 del libro de Actas N° 5 del 26/11/2021- y b- TOLCON S.A. Domicilio: Presidente Alvear 478, Godoy Cruz, Mendoza; Contrato Social: Inscripto el 26 de julio de 2018, bajo la matrícula N° 23248P del Registro Público de Sociedades de la Provincia de Mendoza; Representante: Juan Manuel Panella, DNI 28.511.997, persona autorizada por Acta de Directorio N° 42 a fs. N° 51 del 30/11/2021. 2°) Constitución: 30 de noviembre de 2021. 3°) Denominación: TOLCON S.A. - CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA)- Obra EDSR- UT y en forma abreviada "TOLCON S.A. - CEOSA - Obra EDSR- UT". 4°) Domicilio Legal: Presidente Alvear N° 478, Godoy Cruz, Mendoza. 5°) Objeto: ejecución de la obra comprendida en la Licitación Pública N° 09/21 Expediente 1289 – PEAS - 97 que tiene por objeto la ejecución de la obra "Ampliación Establecimiento Depurador Cuadro Nacional – 3° Etapa – San Rafael Mendoza" convocada por Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM). 6°) Plazo de duración: el término de duración de la UT se extenderá hasta el momento de la conclusión definitiva de la obra y de todas las actuaciones necesarias relacionadas con la misma y la finalización de todas las obligaciones derivadas del contrato de obra, con la repartición contratante y/o con terceros públicos o privados no pudiendo ser inferior a dos años luego del vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes de la referida licitación. 7°) Monto del Fondo Común Operativo: doscientos mil pesos (\$ 200.000) que es integrado por LAS PARTES, en dinero en efectivo y en la misma proporción de la participación empresaria. 8°) Representante legal: Sr. Juan Manuel Panella DNI 28.511.997 con domicilio especial en calle Presidente Alvear N° 478, Godoy Cruz, Mendoza. 9°) Participación en la UT: TOLCON S.A. 90% y CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. 10%. 10°) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año 11°) Responsabilidad: los miembros integrantes de la UT asumen, frente al Comitente y frente a la Provincia de Mendoza y frente a terceros, responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato.

Boleto N°: ATM\_6022599 Importe: \$ 672  
07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

**"PALACE CAPITAL S.A.S."** En fecha 09 de Febrero de 2022, en la ciudad de Córdoba, provincia de

Córdoba, república Argentina se presentan los señores PALACIOS, LUCAS NAHUEL lo que acredita con el documento DNI N° 43142858, y CUIT 20-43142858-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 30 de Diciembre de 2000, con el siguiente domicilio: calle Treviso n° 4275, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; y ARAMENDI, MARTÍN ALEJANDRO lo que acredita con el documento DNI N° 40954130, y CUIT 20-40954130-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 02 DE Marzo de 1998, con el siguiente domicilio: 1 Oeste n° 493, Gral. Pico, La Pampa.; los comparecientes han resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada con las siguientes estipulaciones: fijan el domicilio de su sede social en calle San Lorenzo n°33, planta alta, oficina 4, de San Rafael, Mendoza, Cp 5600.-. La sociedad constituida se registrará por el siguiente Estatuto: Bajo la denominación de "PALACE CAPITAL S.A.S." queda constituida una sociedad por acciones simplificada que se registrará por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.-. Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas, capacitación en management empresarial; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, desarrollo de criptoactivos, trading de criptoactivos (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte; (l) La explotación integral de concesionaria automotor, camiones, motos, implementos agrícolas, para la compra, venta, permuta, consignación, leasing, exportación e importación, de vehículos automotores, camiones, tractores e implementos agrícolas, motocicletas, motos, nuevos o usados, motores, repuestos, autopartes, y accesorios de todos ellos en todos sus aspectos y amplitud; y (m) Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. El capital social es de \$300.000,00 (Pesos trescientos mil con cero centavos) representado por 3.000,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La integración del Capital se acredita por medio de Acta Notarial por el 100% del capital suscrito en dinero en efectivo. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A) Se designa como Administrador titular a: PALACIOS, LUCAS NAHUEL lo que acredita con el documento DNI N° 43142858, y CUIT 20-43142858-0, y se designa como Administrador Suplente a ARAMENDI, MARTÍN ALEJANDRO lo que acredita con el documento DNI N° 40954130, y CUIT 20-40954130-6, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en calle San Lorenzo n°33, planta alta, oficina 4, de San Rafael, Mendoza. B) La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador PALACIOS, LUCAS NAHUEL, DNI N° 43142858, y CUIT 20-43142858-0, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle San Lorenzo n°33, planta alta, oficina 4, de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6023143 Importe: \$ 1200  
07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

“**Elemental S.A.S.**” En Posadas, provincia de Misiones, República Argentina, el 25 de Marzo de 2022, comparecen las siguientes personas: MORALES, MATÍAS JOSÉ lo que acredita con el documento DNI N° 34288259, y CUIT 20-34288259-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 21 de Enero de 1989, con el siguiente domicilio: calle Santa Cruz n° 3705, de Posadas, Misiones; y ALVAREZ, FLORENCIA ABIGAIL lo que acredita con el documento DNI N° 37863213, y CUIT 27-37863213-2, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 21 de Agosto de 1993, con el siguiente domicilio: calle Santa Cruz n° 3705, de Posadas, Misiones. Los comparecientes han resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada con las siguientes estipulaciones: fijan el domicilio de su sede social en calle San Lorenzo n°33, planta alta, oficina 4, de San Rafael, Mendoza, Cp 5600.-. La sociedad constituida se registrará por el siguiente Estatuto: Bajo la denominación de “ELEMENTAL S.A.S.” queda constituida una sociedad por acciones simplificada que se registrará por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.-. Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas, capacitación en management empresarial; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, desarrollo de criptoactivos, trading de criptoactivos (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte; (l) La explotación integral de concesionaria automotor, camiones, motos, implementos agrícolas, para la compra, venta, permuta, consignación, leasing, exportación e importación, de vehículos automotores, camiones, tractores e implementos agrícolas, motocicletas, motos, nuevos o usados, motores, repuestos, autopartes, y accesorios de todos ellos en todos sus aspectos y amplitud; y (m) Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. El capital social es de \$300.000,00 (Pesos trescientos mil con cero centavos) representado por 3.000,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. . La integración del Capital se acredita por medio de Acta Notarial por el 100% del capital suscrito en dinero en efectivo. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A) Se designa como Administrador titular a: MORALES, MATÍAS JOSÉ lo que acredita con el documento DNI N° 34288259, y CUIT 20-34288259-6, y se designa como Administrador Suplente a ALVAREZ, FLORENCIA ABIGAIL lo que acredita con el documento DNI N° 37863213, y CUIT 27-37863213-2, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en calle San Lorenzo n°33, planta alta, oficina 4, de San Rafael,

Mendoza. B) La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador MORALES, MATÍAS JOSÉ lo que acredita con el documento DNI N° 34288259, y CUIT 20-34288259-6, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle San Lorenzo n°33, planta alta, oficina 4, de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: 06023191 Importe: \$ 1200  
07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

**CONSTITUCIÓN DE GAFI DESARROLLOS SAS:** Por Instrumento Privado de fecha 31 de Marzo de 2022. 1.-Socios: FILIZZOLA JUAN PABLO, DNI N° 94.349.978, CUIL/CUIT/CDI N° 20-94349978-1, de nacionalidad Italia, nacido el 13 de abril de 1994, profesión: arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en calle Alem 5006, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina; GARRO NICOLAS, DNI N° 37.638.176, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37638176-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de agosto de 1993, profesión: arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana B Lote 16, Barrio Estancia Bulnes, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza, Argentina. 2.- Denominación: GAFI DESARROLLOS SAS. 3.- Sede social: Alem 4970, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100), representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Nicolás Garro, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Filizzola Juan Pablo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_6023241 Importe: \$ 648  
07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

Mediante Instrumento Privado, certificado por Notaria de fecha 23 de marzo 2022. 1.- Luis Angel Belleville, edad 75 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, agricultor, con domicilio en calle Lavalle N° 482, San Martín, Mendoza, D.N.I. 8.156.055, CUIT 20-08156055-3. 2.- Denominación: "Rollivex S.A.S." 3.- Sede social: calle Lavalle N° 482, San Martín, Mendoza. 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b)

Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Luis Angel Belleville con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Haydee Alicia Hernandez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 06023383 Importe: \$ 552  
07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

**EXPORTACIONES REGIONALES MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA** 1- escritura N° 21 fecha 16/03/2022 2) accionistas: Maria Nieves Pelichone, D.N.I.: 29.375.766, CUIL 27-29375766-1, con domicilio en calle Viamonte 2901, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, 39 años años de edad, fecha de nacimiento: 24/6/1982, estado civil: CASADA, nacionalidad, argentina, correo electrónico: Letaruben@gmail.com, de profesión: comerciante Y Ruben Leta, D.N.I.: 29372741, CUIL 20-29372741-5, con domicilio en calle Viamonte 2901, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, de profesión: Contador, 39 años de edad, fecha de nacimiento: 20/3/1982, estado civil: Casado, nacionalidad: argentina, correo electrónico: info@bodegasbaudron.com.- 3) denominación: Exportaciones Regionales Mendoza Sociedad Anónima 4) domicilio legal y social: calle Videla Castillo 2853, Ciudad, Mza 5) duración: 99 años. 6) Objeto: A) comercialización y distribución, b) transporte, c) operaciones de importación y exportación, d) vitivinicultura, e)-representaciones comerciales y mandatos 7) capital: \$2.000.000 8) sindicatura: se prescinde 9) representación: a cargo del presidente o del director que lo reemplace. 10) cierre: 31/12 11) Directorio: Jose Granados, D.N.I.: 14.667.670, y Director Suplente a Ruben Leta, D.N.I.: 29.372.741, 12) Duración de los mandatos: 3 ejercicios.

Boleto N°: 06023497 Importe: \$ 264  
07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: LOPEZ CECILIA ELISABETH, DNI 31.285.342 CUIL/CUIT: 27-31285342-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de enero de 1985, profesión abogada, estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio en calle José María Godoy 220, Las Heras, Provincia de Mendoza y el Sr. GUIÑAZU CARLOS LEON, DNI 29.326.493 CUIL/CUIT: 20-29326493-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 30 de diciembre de 1981, profesión procurador, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle José María Godoy 220, Las Heras, Provincia de Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 06 de Abril de 2022. 3°) DENOMINACIÓN: “**LEMAT S.A.S.**” 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle José María Godoy 220, Las Heras, Provincia de Mendoza; 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación

de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades (a) Agropecuarias (b) Comunicaciones (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00). 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: LOPEZ CECILIA ELISABETH, DNI 31.285.342; Suplente: GUIÑAZU CARLOS LEON, DNI 29.326.493 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6023621 Importe: \$ 504  
07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

Instrumento constitutivo 17 de marzo de 2022. 1.- NESTOR EDGARDO TAGUA, divorciado en primeras nupcias, argentino, empresario, Avenida España, 985, Piso 2 Departamento B, Ciudad de Mendoza, Mendoza, DNI 14.179.998, CUIT 20-14179998-4; IRIEL PAULA TAGUA BREGA, soltera, argentina, docente, San Lorenzo, 63, Departamento San Martín, Mendoza, DNI 38.207.742, CUIT 27-38207742-9. 2.- Denominación **"HIDROGENO Y SOL SAS"**. 3.- Sede social: Avenida España, 985, Piso 2 Departamento B, Ciudad de Mendoza, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administrador titular: NESTOR EDGARDO TAGUA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: IRIEL PAULA TAGUA BREGA, con domicilio especial en la sede social todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6024990 Importe: \$ 576  
07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

**BURMAN S.A.S.** Por instrumento de fecha 10 de Marzo de 2.022 las siguientes personas, el Sr. Alejandro Buran DNI N° 32.727.295, nacido el 31 de Marzo de 1.987, soltero, de profesión empresario con domicilio en Barrio Belgrano, manzana "B", casa 2, calle Correo de Comercio, Palmira, San Martín, Mendoza; y el Sr. Diego Matías Manrique DNI N° 27.496.688, nacido el 19 de Junio de 1.979, casado, de profesión empresario con domicilio en Barrio Santa Rosa de Lima, manzana "F", casa 7, Buen Orden,

San Martín, Mendoza; celebraron el contrato social de BURMAN S.A.S. Domicilio de la sociedad: con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza sito en Barrio Belgrano, manzana "B", casa 2, calle Correo de Comercio, Palmira, San Martín, Mendoza. Objeto: A) Comercial: comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y cesión sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, nacionales o extranjeras, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías en general, marcas de fábrica, y/o comercio e industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, transporte por cuenta propia o de terceros o asociadas con terceros, sobre territorio nacional, internacional o libre ya sea por tierra, mares, ríos o lagos y con fines privados, comerciales u oficiales; B) Tecnología e Internet: crear, desarrollar, realizar instalaciones eléctricas, domiciliarias y/o industriales, planes de marketing y ejecutar proyectos de carácter tecnológico en comunicaciones, internet, video vigilancia y todo servicio que pueda presentarse por fibra óptica o inalámbrico, todo ello dentro del marco de la legislación vigente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes siempre relacionadas con el objeto social. Plazo de duración: 90 años. Capital: Pesos Doscientos Mil (\$200.00). Administración: Gerencia conformada por una persona por plazo indeterminado. Administradores: se designa Gerente Titular al Sr. Alejandro Curan y como Gerente Suplente al Sr. Diego Matías Manrique. Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_6026163 Importe: \$ 504  
07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

**MMPC SAS** CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 31/03/2022. 1.-SANATKUMAR DIPAKBHAI PATEL, de 29 años de edad, estado civil divorciado, nacionalidad india, profesión comerciante, con domicilio en calle San Lorenzo 656, DEPARTAMENTO Capital, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 96.121.675, CUIL N.º 20-96121675-4. 2.-"MMPC SAS". 3.-Sede social: calle San Lorenzo 656, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Cincuenta años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SANATKUMAR DIPAKBHAI PATEL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CARLOS HUMBERTO MIGUEL MARZIALI SCHINDLER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6026224 Importe: \$ 552  
07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

Comunicase la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Nicolás Alberto Fernández Fernández, D.N.I. N° 31.643.593, CUIT 23-31643593-9, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, fecha de nacimiento 10 de Mayo de 1.985, de 36 años de edad, Casado, con domicilio en calle San Martín N° 2.299 Barrio Rincón de Drummond, Manzana Z Casa 8, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza; y María Ximena Pereyra, DNI N° 30.536.684, CUIT N° 27-30536684-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 18 de Enero de 1984, de 38 años, profesión: comerciante, estado civil: Casada, con domicilio en calle, 25 de Mayo N° 2945, 4º Sección, Ciudad, Mendoza.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Contrato privado de fecha 30 de Marzo de 2022: 3) DENOMINACIÓN: **UROCONTROL S.A.S.**; 4) DOMICILIO SEDE SOCIAL: calle San Martín N° 2.299 Barrio Rincón de Drummond, Manzana Z Casa 8, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; 5) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) SALUD; B) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; C) Industrias manufactureras de todo tipo; D) Culturales y educativas; E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; F) Inmobiliarias y constructoras; G) Inversoras, financieras y fideicomisos, H) Transporte.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su constitución; 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) representado por QUINIENTAS (500) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción.- 8) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa en acta constitutiva Director Titular a María Ximena PEREYRA y designar Director Suplente a Nicolás Alberto FERNANDEZ FERNANDEZ, todos con domicilio especial en la sede social, todos por plazo Indeterminado: 9) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de órgano de control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Sociedades.- 10) ORGANO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad está a cargo de un Directorio, conformada por un Director titular y un Director suplente, quienes serán designados por la reunión de socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. La duración en el cargo es por tiempo indeterminado.- 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM\_6025226 Importe: \$ 696  
07/04/2022 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

El **CLUB SPORTIVO ATUEL NORTE**, asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 26 de abril de 2.022, a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a la 21:00 horas., en segunda convocatoria, en la sede social cita en Ruta 143 km 477, Atuel Norte Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al/ a los ejercicio/s económico/s cerrado/s el 2.017 – 2.018 – 2.019 – 2.020. 4. Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_6000193 Importe: \$ 288  
07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

**AIM S.A.** convoca a asamblea ordinaria para el día 04 de Mayo de 2022 a las 09:00 Horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en calle Infanta Mercedes de San Martín 56 2° Piso, Ciudad de Mendoza. En la asamblea se considerará el siguiente orden del día 1 – aprobación de los estados contables 2- elección de nuevas autoridades.

Boleto N°: ATM\_6023345 Importe: \$ 480  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACION CIVIL LAS GOLONDRINAS RESILIENTES**, Legajo 9122, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 24 de ABRIL de 2022, a las 19:00 hs primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, sito en B° Tupac Amaru Mnza "A" Casa "11", Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1)-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)-Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3)-Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de SEPTIEMBRE de 2021.

Boleto N°: ATM\_6023326 Importe: \$ 240  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Convócase a los Asociados de la **Cámara de Librerías, Pepelerías, Jugueterías y Actividades Afines de Mendoza**, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de San Martín 2182, Ciudad de Mendoza, el 28 de Abril de 2021 a las 21 hs en primer convocatoria y a las 21,30hs en segunda convocatoria y Asamblea Extraordinaria a las 23 hs en primer convocatoria y en segunda convocatoria a las 23, 30 a fin de considerar el siguiente orden del día para la Asamblea General Ordinaria 1) Designación de dos(2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta, 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Presidente, Inventario, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de Socios, Informe del Revisor de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2021, 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva según estatuto y el siguiente orden del día para la Asamblea Extraordinaria 1) Designación de dos (2) socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta, 2) Modificación del Art N° 5, 3) Modificación del Art N° 40, 4) Modificación del Art N° 44

Boleto N°: ATM\_6022699 Importe: \$ 312  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS COMPLEJO RESIDENCIAL LAS LAVANDAS:** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCIÓN DE AUTORIDADES para el día 23 de abril a las 17:00 horas en los Filtros 3300, San Rafael Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1° Lectura del Acta anterior. 2° Causas de convocatoria fuera de término. 3° Consideración de Memorias, Balances Generales e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios al 31 de diciembre de los años 2019, 2020 y 2021. 4° Elección total de Autoridades: Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas. 5° Designación de dos socios para firma de Actas.

Boleto N°: 06023355 Importe: \$ 576

---

07-08-11-12/04/2022 (4 Pub.)

---

(\*)

**Unión Vecinal Barrio Nérida Cristina Asociación Civil** sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Abril de 2022, a las 19,00 horas, en primera convocatoria y a las 20,00 horas, en segunda convocatoria, en calle Tropero Sosa 1147 de Ciudad de Maipú, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2021, comparativo con el ejercicio anterior; 3) Renovación o reelección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de sus mandatos. Se comunica a los asociados que la documentación a considerar en la Asamblea se encuentra a su disposición en la sede de la Unión Vecinal.

Boleto N°: ATM\_6023395 Importe: \$ 288  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA ASOCIACIÓN EDUCADORES PROVINCIALES JUBILADOS** a través de la Comisión Directiva, da cumplimiento a los artículos 26 y 27 del Estatuto de la entidad, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 26 de abril del año 2022 a las 8 horas en la calle Don Bosco 455 para tratar el siguiente orden del día: Primero: designación de dos socios para que junto a la presidente y secretaria firmen el acta de asamblea Segundo: informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realizó fuera de término. Tercero: lectura, consideración y aprobación del acta anterior. Cuarto: lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance e Informe de la Comisión Revisora correspondiente a los ejercicios entre el 1/8/2019 al 31/7/2020 y el 1/8/2020 al 31/7/2021. Quinto: Consideración de lo actuado por la Comisión Directiva ante la observación formulada por el área legal de la Dirección de Personas Jurídicas; dejar sin efecto el punto 4 aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del mes de Abril día 6 del año veinte, veintiuno. La observación fue formulada por la asesoría legal del DPJ el 21/7/2021 Sexto: elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora para el periodo 2021 – 2023.

Boleto N°: ATM\_6025050 Importe: \$ 312  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACIÓN EDUCADORES PROVINCIALES JUBILADOS** a través de la Comisión Directiva, da cumplimiento a los artículos 26 y 27 del Estatuto de la entidad, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 26 de abril del año 2022 a las 11,30 horas en la sede de Don Bosco 455 para tratar el siguiente orden del día: Primero: designación de dos socios para que junto a la presidente y secretaria firmen el acta de asamblea Segundo: lectura, consideración y aprobación del acta anterior. Tercero: Informe y análisis de la situación económica financiera. Cuarto: autorizar a la Comisión Directiva para vender el predio, propiedad de la Asociación Educadores Provinciales Jubilados, que posee en calle Santa Rosa s/n°, distrito El algarrobal Las Heras.

Boleto N°: ATM\_6025057 Importe: \$ 192  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**SOCIEDAD DE CARDIOLOGIA DE MENDOZA:** En cumplimiento con las disposiciones estatutarias se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19/04/2021, a las 19 horas, en calle Av. España 948 – Ciudad de Mendoza - Mendoza; con el objeto de celebrar el siguiente

orden del día: 1.- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea; 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos correspondiente al ejercicio cerrados al 31/12/2021 3.- Establecer criterios de altas y bajas de asociados. 4. Cronograma científico 2022. 5.- Ratificación valor cuota societaria 2022. 6.- Programa comunicación al 2022

Boleto N°: ATM\_6025101 Importe: \$ 192  
07/04/2022 (1 Pub.)

Convocase a los señores Afiliados y Jubilados de **la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos**, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 6 de Mayo de 2022, a las 19, en la sede de la Institución, 9 de Julio 946, Ciudad - Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1- Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta. 2-Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados, correspondiente al 56º Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2021.3-Aprobación de la propuesta del H. Directorio de acuerdo con el art. 56º de la ley 3364, referente al valor mínimo jubilatorio. 4-Aprobación del monto del subsidio del art. 49º de la ley 3364 propuesto por el Directorio. 5-Aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022. 6-Elección del Síndico y su Suplente para el período 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023 y fijación de sus honorarios. EL DIRECTORIO. Conforme al art. 4º de la Ley 3364, si la Asamblea no se constituyera a la hora fijada por falta de por lo menos un tercio de convocados, se constituirá con los que se encuentren presentes, cualquiera sea su número, una hora después.

Boleto N°: ATM\_6022371 Importe: \$ 624  
06-07/04/2022 (2 Pub.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA **ASOCIACION SUEÑOS DE SOLES TUNUYÁN**, asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general extraordinaria para el día 25 de abril del 2022, a las 22 horas, en primera convocatoria, y a las 23 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en Ruta 40 km 77 de Tunuyán, Provincia de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2.Modificación al Objeto del estatuto social.

Boleto N°: ATM\_6022443 Importe: \$ 288  
06-07/04/2022 (2 Pub.)

**ASOCIACION MENDOCINA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA** Convóquese a Asamblea General Ordinaria para el día 23/04/2022 a las 10:00 hs. y en segunda convocatoria a las 11:00 hs, en calle Av. Perú 679 de la Ciudad de Mendoza con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la Asamblea Ordinaria. 2) Consideración y aprobación de las Memorias, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estados Contables para el ejercicio cerrado el 31/12/2021 que se encuentran a disposición de los Asociados en la sede de la Asociación. 3) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva por el ejercicio cerrado el 31/12/2021. 4) Elección de nuevas autoridades y distribución de cargos. 5) Designación de dos socios para que firmen el acta junto al Presidente y Secretario de Actas.

Boleto N°: ATM\_6023381 Importe: \$ 384  
06-07/04/2022 (2 Pub.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA **ASOCIACION SUEÑOS DE SOLES TUNUYÁN**, asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria para el día 25 de abril del 2022, a las 20 horas, en primera convocatoria, y a las 21 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en Ruta 40 km 77 de Tunuyán, Provincia de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación

patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2021.

Boleto N°: ATM\_6022442 Importe: \$ 432  
06-07/04/2022 (2 Pub.)

**MENDAGRO S.A.** El directorio convoca a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 25 de abril del 2022 a las 11:30 horas, en calle Berutti 913 de General San Martín, Provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas que conjuntamente con el Presidente firmarán el acta de Asamblea. 2) Consideración del aumento de capital aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de febrero de 2019 según la suscripción efectiva del mismo. 3) Modificación del artículo cuarto del estatuto social. 4) Aprobación del texto ordenado y depurado del estatuto social. 5) Designación de personas autorizadas para gestionar la inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación en los términos del art. 238 LGS. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_6022570 Importe: \$ 1080  
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

**MUTUAL EMPLEADOS BANCO NACION ARGENTINA SAN MARTIN MENDOZA – MEBNA –** conforme a lo dispuesto por el artículo 30° del Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 20 de marzo de 2022 se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de mayo de 2022 a las 20 horas en la sede de la Mutual con domicilio en el Centro Comercial Echesortu y Casas, Pasaje 4, Sector A, Local 4, en la Ciudad de Gral. San Martín –Mendoza para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario; 2. Consideración del tratamiento fuera de término de los estados contables cerrados el 30 de junio de 2020 y 30 de junio de 2021; 3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Contador, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020; 4. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Contador, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021; 5. Consideración de la situación económica y financiera de la Mutual; 6. Constitución de la Junta Electoral; 7. Elección de nuevas autoridades por finalización de mandatos para el periodo 2022/2026; 8. Proclamación de las autoridades electas.

Boleto N°: ATM\_6022579 Importe: \$ 1080  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

**CUYO TELEVISIÓN S.A. (CU.TE.SA.). CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA.** Convócase a asamblea ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 2022, a las 10.00 horas, en la sede social sito en calle Garibaldi N° 186, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA (QUE INCLUYE PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO), ESTADOS CONTABLES E INFORME DE SINDICATURA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, 2. DISTRIBUCIÓN HONORARIOS DE DIRECTORES EN MAGNITUD SUPERIOR A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 261 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES 19.550 (t.o. 1984), 3. ELECCIÓN DE UN SÍNDICO TITULAR Y UN SÍNDICO SUPLENTE y 4. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_6023277 Importe: \$ 1440  
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

---

**BLINK S.A.** Convoca a los Señores Accionistas de BLINK S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, que se celebrará el día 25 de Abril de 2022 a las 08.00 y 09.00 hs. respectivamente, en la sede social, sito en calle Montevideo 765, 1º Piso Oficina 6 – Ciudad – Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021. 3º) Asignación de honorarios al Directorio.

Boleto N°: ATM\_6023389 Importe: \$ 840  
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

---

“CONVOCATORIA” Mendoza, 15 de Mayo de 2022. **IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS DE MENDOZA** Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Asociación, se convoca a los Señores Socios a la Cuadragésima Tercera Asamblea General Ordinaria, para el día 05 de Abril de 2022, a las 18:30 hs en Primera Convocatoria y a las 19:00 hs en Segunda Convocatoria, en el local de la Iglesia, sito en calle Paso de Los Andes N° 1275 del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.- 2. Designación de dos Socios para refrendar el Acta respectiva.- 3. Aprobación de Memoria, Balances Generales e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2020. 4. Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5996289 Importe: \$ 864  
05-06-07-08/04/2022 (4 Pub.)

---

**EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELECTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA. - DISTROCUYO S.A.** - Convocase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2.022, a las 10,30 horas en la sede social de la entidad, en Avenida Acceso Este y Bonfanti de Guaymallén, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: I).- Designación de Representantes de Accionistas presentes para firmar el Acta de Asamblea. II).- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Fiscalizadora; correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2.021.- III).- Tratamiento de los Resultados del Ejercicio.- IV).- Consideración de la Gestión Del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.- V).- Consideración y Resolución acerca de las Retribuciones de los Miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.- VI).- Elección De Ocho (8) Directores Titulares Y Ocho (8) Suplentes; Cinco (5) Titulares Y Cinco (5) Suplentes Por La Clase “A” , Dos (2) Titulares Y Dos (2) Suplentes Por La Clase “B”, Y Un (1) Titular Y Un (1) Suplente Por La Clase “D”.- VII).- Elección De Tres (3) Síndicos Titulares Y Tres (3) Suplentes; Dos (2) Síndicos Titulares Y Dos (2) Suplentes Por La Clase “A”, Y Un (1) Síndico Titular Y Un (1) Suplente Por Las Clases “B” Y “D”. Recuérdeseles a los accionistas que el Registro de Acciones nominativas y escriturales es llevado por la propia sociedad, debiendo cursar una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia”.

Boleto N°: ATM\_6016653 Importe: \$ 2160  
04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

---

**CLINICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.:** Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día martes 26 de abril del 2022 a las veintiuna horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2. Consideración de la memoria, Inventario, Balance General, su aprobación, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe del

Auditor y demás información correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2021. 3. Elección de Directorio.  
4. Cualquier otro dato de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM\_6021756 Importe: \$ 840  
04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

**DISPROVET S.A.C.I.F.yA.** CONVOCATORIA: El directorio de DISPROVET S.A.C.I.F.yA. convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas, para el día 21 de Abril de 2022, a las dieciséis horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio sito en callejón Domínguez S/N, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Aprobación de constitución de Fideicomiso. Produciéndose el cierre del Registro de Asistencia a las Asamblea el día 18 de Abril de 2022 a las dieciséis horas.

Boleto N°: ATM\_6019226 Importe: \$ 600  
01-04-05-06-07/04/2022 (5 Pub.)

## REMATES

(\*)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Primer Juzgado de Paz, San Rafael Autos 1.466 caratulados "CITROANDES S.A. c/ VICENTIN MARIA MONICA p/ PREDARIA, REMATARA DIA DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022, ONCE HORAS, Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. El día de la subasta y, en contexto de pandemia por COVID 19, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Un automotor dominio: HWW-515, marca CITROEN, Tipo SEDAN, cinco puertas, modelo C3 1.4 SX, marca del motor: CITROEN, N°10DBS4000018, marca de chasis: CITROEN, N°935FCKFVK9B528581, modelo año: 2009 color marrón, chapería y pintura en mal estado, chocado en parte delantera y trasera, con 4 ruedas armadas, medio uso. GRAVAMENES: PRENDA: En primer grado a favor de Citroandes s.a \$114.480.- Inscripción 08/09/20.- EMBARGO: En estos Autos, \$209.055 inscripción 06/04/21 DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor \$18.931,37.- al día 15/05/21. BASE SUBASTA: \$340.000.- corresponde al valor informado a fs. 34, por el martillero designado. Haciendo saber que los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de Pesos Diez mil (\$10.000); El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto Fiscal y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. La cesión de un bien comprado en subasta judicial deber realizarse por medio de escritura pública. DIA Y LUGAR DE EXHIBICION: De lunes a viernes de 16hs a 20hs en calle Lisandro de la Torre 920, previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM\_6007225 Importe: \$ 1656  
07-08-11/04/2022 (3 Pub.)

(\*)

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 20 de Abril de 2022 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: BRIZUELA, MAURICIO JOSE ENRIQUE, FIAT, PICK UP CABINA DOBLE, TORO FREEDOM 1.8 16V 4X2 AT6, 2019, AD267VK, BASE \$575.400, en el estado que se encuentran y exhiben del 13 al 19 de Abril de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer

Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 31 de Marzo de 2022.

Boleto N°: ATM\_6019955 Importe: \$ 1464  
07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 18 de ABRIL de 2.022 hora 09:30, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, Playa de estacionamiento, dando cumplimiento a normas de distanciamiento, uso de tapaboca, en caso necesario, con base ordenada de \$750.000, al mejor postor, a VIVA VOS, por orden de Señor Juez del Juzgado de Paz Letrado Las Heras Dr. Javier Urquiza, autos N°39.877 caratulados "TOREZ MARIA DEL ROSARIO C/ PAVON, RICARDO DANIAN Y PELA EVANGELINA LORENA Y NADAL ANTONIO ALBERTO P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER", 100% inmueble, sujeto a régimen de Propiedad Horizontal perteneciente a demandada, EVANGELINA LORENA PELA identificada DNIN° 29.341.392 ubicado con frente Calle Lisandro Moyano N° 854, unidad 2, esquina Presidente Ortiz distrito El Zapallar, departamento Las Heras Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie propia total según Título 121,99 m2; superficie común 16,63 m2 Total 138,62 m2; superficie no cubierta uso exclusivo 42,30 m2.- Norte: Calle Presidente Ortiz 21,33 m. Sur: Sarga Mendoza S.A.C.F.A. 24,50 m.; Este: Calle Lisandro Moyano 7,22 m.; Oeste: Viviana Cristina Fresquet 10,97 m. y ochava de 4,00 de base hacia noreste.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 422.075 asiento A-1; Padrón Territorial, 03-73559-4; Municipalidad padrón 002077; Catastro Nomenclatura Catastral 03-10-01-0028-000008-0002-6.-Deudas: A.T.M. \$13.136,75; Vialidad: sin restricción; Aguas Mendocinas \$45.324,60.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal momento del efectivo pago.- Gravámenes: Estos autos \$116.406,01 al 28/10/2020 asiento B-1; embargo por oficio por \$83.380 mismos autos al 30/11/2020 asiento B-2; ampliación embargo asiento B-1 por \$26.822, asiento B-3; Asiento B-4 ampliación por Asiento B-1 \$130.000 28/06/2021.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Inmueble destinado a vivienda, sometido a Régimen Propiedad Horizontal, constante de tres dormitorios, cocina comedor y baño, todo planta baja. Asfalto en la puerta todos los servicios.-Al momento de constatación, usado como deposito.- Exhibición: Todos los días.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$750.000.-, con incrementos entre ofertas no menor a \$100.000 cada una. Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo en pesos, 10% de seña, 3% comisión, 4,5% de Impuesto Fiscal, resto dentro de los cinco días de aprobada la subasta, (art.287 del CCCYT).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y todo trámite de toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.-

Boleto N°: ATM\_6023141 Importe: \$ 3000  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del PRIMER JUZGADO DE CONCURSO Secretaría Única, Autos N° 14.437 ISAAC KOLTON INMOBILIARIA P/QUIEBRA. Rematará día, 29 de Abril próximo a las 10:00 hs., A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 (Playa de estacionamiento Poder Judicial), 100% de un inmueble de propiedad de la fallida, que se ubica en Villa Mercedes, Departamento Pedertera Provincia de San Luis abarcando calles presidente Perón al Oeste, Intendente Olloqui al este, (abarcando calles Leonisimo Argentino, Guayaquil y Chile), Francisco Hamman al sur y Calle 89 al Norte, compuesto por nueve manzanas de 7467 mts c/u haciendo un total de 67.203 mts2, Inscripciones Registro de la propiedad al Tomo 99 Ley 3236 de Pedertera Folio 238 N 30989, Manzana 1565, catastro 73397 padrón municipal 10123/ 8, Manzana 1566 catastro 73398 padrón municipal 19004/ 4, Mzana1 567 catastro 73399, padrón Municipal 19125/ 2, Mzana 1568 catastro 73400 padrón municipal 19124/ 5, Mzana 1591 catastro 73401 padrón Municipal 19130, Mzana 1592 catastro 73402 pm 19003/ 7, Mzana 1592 catastro 73402 pm 19003/ 7. Mzana 1593 castro 73403 Pm 19001/ 3, Mzana 1594 catastro 73404 pm 19128/ 3, Mzana 1613 catastro 73405, pm 19129/0. Mejoras terreno baldío en su mayoría hay una casa precaria ocupada por Rocio Andrada y familia (en calidad de préstamo) y hay cuatro casillas precarias abandonadas resto libre de mejoras. BASE DE LA SUBASTA: \$ 1.500.000 de donde partirán las ofertas, pudiendo presentarse ofertas bajo sobre hasta el día 27 de abril

próximo hasta las 13,00 horas. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, Numero 6060806608 CBU 110606631060608066084 domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito en garantía efectuado (10%). El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos, cuenta Numero 6060806608 CBU 110606631060608066084 Banco Nación suc. Tribunales. La adjudicación se realizará al mejor postor, La oferta más alta servirá de base para que se abra la ronda de mejoramiento de oferta a viva voz y en ausencia de sobres conteniendo ofertas se procederá a subastar con mejoramiento a viva voz sobre la base de la oferta formulada en autos.- Los adquirentes deberán depositar en el acto de la subasta 10% de seña, 3 % de comisión, 4,5% de impuesto fiscal y 1,5 impuesto art. 7 de la Ley 23905 para la adquisición del inmueble, e I.V.A. si correspondiere y no se aceptará compra en comisión sin designar correctamente los datos del comitente en el acto de subasta.-el saldo al aprobarse la misma. saldo al aprobarse la misma. Exhibición día 23/04 de 10 a 13 hs. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 2 Godoy Cruz. Tel: 2615080535

Boleto N°: ATM\_6025013 Importe: \$ 3720  
07-11-13-18-20/04/2022 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, conforme lo ordenado en el Decreto 553/2.021 y Decreto N° 624/2.021 y Decreto 641 del 1/11/2021, Expediente N° 2.615 Año 2.021 Originado por Secretaria de Hacienda y Administración. Asunto Informe sobre vehículos Municipales en desuso y la Ordenanza N° 20/2.021 Y ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el decreto 860 del 6/7/2021. Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE de los vehículos, maquinarias y chatarra en desuso dados de baja de los Registros de Inventario y Patrimonio El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 29 DE ABRIL DE 2022 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar), portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICIÓN: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 13 y LOTE N° 17 el día 28 DE ABRIL DE 2022 en el horario de 10.00 horas a 13.00 horas en calle Roca y La Vencedora, Distrito Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza (ex matadero). Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresaran al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado según los protocolos establecidos al momento de la exhibición emitidas por el Ejecutivo. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Tupungato y Martillera actuante.

3. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios

registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. **EL CIERRE DE LA SUBASTA:** se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a la Municipalidad de Tupungato, que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. **APROBACIÓN:** El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la Municipalidad de Tupungato. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. **MODALIDAD DE PAGO.** Una vez aprobada la Subasta por la Municipalidad de Tupungato, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la Municipalidad de Tupungato Banco de la Nación Argentina – Cuenta Corriente N° 35925310004277, CUIT N° 30-99908784-8, CBU N° 0110531520053100042773; b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 072006878800005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la Municipalidad de Tupungato exenta) dos coma veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA, por ser el Municipio exento. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Ejecutivo se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la Municipalidad de Tupungato y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. **POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD:** Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. **TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES:** Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re-empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la Municipalidad de Tupungato a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

9. **ENTREGA.** Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los

gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ejecutivo. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la Municipalidad de Tupungato una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar).

LOTE N° 13: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: MANCINI – MODELO: PRM 250 – TIPO: RETROEXCAVADORA – BASE \$ 130.000.

LOTE N° 17: DOMINIO: FYS 100 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: SPRINTER 313 CDI/C 3550 – AÑO: 2006 – TIPO: MINIBUS – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ N° 611.981-70-052570 – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ N° 8AC9036726A952782. BASE \$ 250.000.

S/Cargo

06-07-08-11-12-13-18-19-20-21/04/2022 (10 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 1305452749-1 67245 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 188 JBQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 188 JBQ. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJB2622723. Cuadro N° 8DYC51495BV006034. Titular: BUSTOS JUAN ANTONIO. Deudas: ATM debe \$ 4.419,91. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 21.600,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6016193 Importe: \$ 1152

06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451390-3 65285 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ 024 IEY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio:

024 IEY. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° B077626. Cuadro N° 8ELM15110BB077626. Titular: VARGAS FRANCISCO ALBERTOO. Deudas: ATM debe \$ 2.466,64. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 55.350,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6016281 Importe: \$ 1080  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 1305452716-5 65526 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 434 CTF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 434 CTF. Marca: MOTOMEL. Modelo: CUS 100. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 6005421. Cuadro N° 8ELM031106B005421. Titular: GONZALEZ MANUEL. Deudas: ATM debe \$ 4.109,97. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 58.200,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6016282 Importe: \$ 1080  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05450831-4 65303 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 474 JVX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 474 JVX. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° D028182. Chasis N° 8ELM05150DB028182. Titular: CARRIZO VICTOR JAVIER. Deudas: ATM debe \$ 2.862,24. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 49.050,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6016284 Importe: \$ 1152

06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452153-1 65274 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 263 JJC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 263 JJC. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY152FMHD1039341. Cuadro N° 8BPC4DLB1DC058846. Titular: JOFRE JUAN FERNANDO. Deudas: ATM debe \$ 7.157,47. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 55.100,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6016287 Importe: \$ 1152  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451665-1 65894 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 269 HIG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 269 HIG. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 125. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° B024664. Cuadro N° 8ELM21125BB024664. Titular: GUZMAN YESICA EMILIANA. Deudas: ATM debe \$ 1.221,53. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 31.900,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6016288 Importe: \$ 1152  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452157-4 65313 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 629 FCL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 629 FCL. Marca: GUERRERO. Modelo: G110DL. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC1P50FMH08082544. Cuadro N° 8A2XCHLZ6AA002808. Titular: ROJAS JUANA. Deudas: ATM debe \$ 3.850,02. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 58.200,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral

Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6016296 Importe: \$ 1080  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452154-9 65283 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 251 HSA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 251 HSA. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150 R. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJB1195117. Cuadro N° 8A8PCKD0ZCS000107. Titular: EZEQUIEL EDUARDO RODRIGUEZ. Deudas: ATM debe \$ 1.657,28. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 54.650,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6016297 Importe: \$ 1152  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452261-9 65320 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 110 HGX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 110 HGX. Marca: KELLER. Modelo: KN150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN162FMJ92B1001393. Cuadro N° LRYPCKL07B0012392. Titular: LIGORRIA MARIO HECTOR GABRIEL. Deudas: ATM debe \$ 11.895,52. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 44.450,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6016299 Importe: \$ 1152  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451399-7 65528 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 425 BVL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú,

Mendoza. Vehículo. Dominio: 425 BVL. Marca: MAVERICK. Modelo: MA 100-A. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P50FMG\*Y0303455\*. Cuadro N° LF3XCG0A84A003160. Titular: CASTRO NOELIA JAQUELINA. Deudas: ATM debe \$ 3.066,34. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 44.150,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6016300 Importe: \$ 1152  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452225-2 65316 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 113 JJT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 113 JJT. Marca: GUERRERO. Modelo: GC200. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KT163FMLD0003475. Cuadro N° 8A2XCLLA2DA002533. Titular: SERAPIO CHACON SERGIO IVAR. Deudas: ATM debe \$ 8.100,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 50.050,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6016301 Importe: \$ 1152  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452145-0 65912 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 618 GOV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 618 GOV. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110 TUNNING. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH\*10A11643\*. Cuadro N° LHJXCHLA6A2637666. Titular: DONAIRE RAMON. Deudas: ATM debe \$ 1.221,53. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 38.760,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6016303 Importe: \$ 1080  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05451662-7 65785 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 776 EZW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 776 EZW. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH09442530 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: ROMERO NORA VIRGINIA VANESA. Deudas: ATM debe \$ 4.481,11. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 50.900,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6016305 Importe: \$ 1224  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452266-9 65466 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 857 CNH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 857 CNH. Marca: ZANELLA. Modelo: SOL BUSINESS. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH51139903 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: FLORES VEGA PABLO ROLANDO. Deudas: ATM debe \$ 2.167,01. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.450,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6016307 Importe: \$ 1224  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipu, autos N° 13-05452167-1 65553 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 585 BAE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 585 BAE. Marca: HONDA. Modelo: XL 125 R. Modelo año: 1986. Tipo: Motocicleta. Motor N° 61356714 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° SIN DATOS (según verificación

técnica agregada en autos). Titular: MARIA LUISA PAEZ. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDA. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 39.950,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6016308 Importe: \$ 1224  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipú, autos N° 1305451865-4 67555 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ MOTOVEHICULO DOMINIO 655 DCW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 655 DCW. Marca: MONDIAL. Modelo: LD 110H. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH\*61167248\*. Cuadro N° LF3XCH2G96A014630. Titular: MORENO MARCOS ESTEBAN. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 3.432,85. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 75.920,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349

Boleto N°: ATM\_6018935 Importe: \$ 1152  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Maipú, autos N° 1305450824-1 66792 caratulado "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 364 JEL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de abril de 2022 a las 9 horas en Dirección de Transito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. Vehículo. Dominio: 364 JEL. Marca: GUERRERO. Modelo: G110 TRIP. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta . Motor N° KT1P52FMH12032834. Chasis N° 8A2XCHLM3DA072520. Titular: PARRA RODRIGO HERNAN. Deudas: ATM debe NO SE ENCUENTRA REGISTRADO. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 51.750,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2022 de 9 a 12 hs. Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Maipú, Lateral Norte Juan José Paso 1841, Maipú, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6018938 Importe: \$ 1152  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1021410 caratulados "TOLEDO NILDA ISABEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE MARZO DE 2022 .- Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TOLEDO NILDA ISABEL D.N.I N° 13.849.948, CUIL: 27-13849948-6...V. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NARVAEZ JOSE MANUEL, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 3º PISO, OFICINA F-G, MENDOZA Mendoza., telef. 2614259512 / 2613045225, mail: [contadornarvaez@yahoo.com.ar](mailto:contadornarvaez@yahoo.com.ar). DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25044 Importe: \$ 4200  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1021415 caratulados "GIL OLGA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE MARZO DE 2022.- Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GIL OLGA D.N.I N° 12.458.163, CUIL: 27-12458163-5...V. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de

verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIA CRISTINA NICOLAU, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N° 21, CIUDAD, MENDOZA Mendoza., telef. 2614197190, mail: [contadoranicolaup@gmail.com](mailto:contadoranicolaup@gmail.com). DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25046 Importe: \$ 4080  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.519 caratulados "GARCIA MATIAS ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 29 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MATIAS ADRIÁN GARCÍA, D.N.I. N° 33.943.260, C.U.I.L. N° 20-33943260-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Castelli N° 823 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día dieciséis de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. Mirta B. Taranto con domicilio en calle Cardonato N° 833 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el

mismo: bettymtaranto@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25054 Importe: \$ 3000  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.510 caratulados "GOMEZ GUILLERMO OTON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 18 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. GUILLERMO OTON GOMEZ D.N.I. N° 21.807.486, C.U.I.L. N° 20-21807486-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Arnaldo Simón N° 104, Barrio TAC, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdr. Anibal Fernandez con domicilio en calle Emilio Civit N° 359 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: anibalfernandezr@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25056 Importe: \$ 3000  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-06783276-5 caratulados: "AREVALO ROMINA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AREVALO ROMINA LOURDES con D.N.I. N° 25.596.947; C.U.I.L. N° 27-25596947-7. V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes

Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARÍA CECILIA ARRIGO con dirección de correo electrónico: ceciarrigo@hotmail.com, Obrien N° 67, San José, Gillén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614458383/02616988372. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25059 Importe: \$ 2640  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021075 caratulados "RODRIGUEZ DARIO ENRIQUE p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ DARIO ENRIQUE D.N.I. N° 24.381.602; C.U.I.L. N° 20-24381602-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 08/09/2021. Dr. Pablo González Masanés,. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE de modo simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ)...”A fs. 50 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;" I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 01/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez”. Sindicatura: Cdor. DI CARLO VANINA GISELA, DNI N° 27.980.874, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 1229, PISO 10, OFICINA 3, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616815068, mail: [vanina.dicarlo@gmail.com](mailto:vanina.dicarlo@gmail.com). DRA. Candelaria

Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25067 Importe: \$ 4800  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06796730-9 (011902-4358620) caratulados "CARRANZA JORGE JOSE ANTONIO P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: 1).- Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CARRANZA, JORGE JOSÉ ANTONIO DNI N°25.409.137, CUIL 20- 25409137-6, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT.); 2)- fecha de presentación: 10/12/2021 ;3) fecha de apertura: 21/03/2022 4)- que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5)- se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6)- las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/05/2022; 7)- los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta 10/06/2022 (art.366CPCCT); 8)- fecha audiencia conciliatoria 08/09/2022 a las 11:00 hr. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED – Mesa de Entradas de escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de 5 días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM\_6026106 Importe: \$ 1320  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06781589-5 ((9011902-4358584) caratulados "MEDINA ALFREDO EULOGIO P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: I.- Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MEDINA, ALFREDO EULOGIO DNI N°27.612.089, CUIL 20-27612089-2, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT. 2).- fecha de presentación: 17/11/2021. 3).- fecha de apertura: 22/03/2022. 4).- que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 5).- se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6)- las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/06/2022; 7).- los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta 15/06/2022 (art.366CPCCT). 8).-fecha audiencia conciliatoria 15/09/2022 a las 10:00 hr. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED – Mesa de Entradas de escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de 5 días desde la notificación. Oportunamente el Tribunal dispondrá sobre el modo en que será celebrada la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los correos electrónicos denunciados, como así también la plataforma a utilizarse si fuera el caso. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM\_6026120 Importe: \$ 1560  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021307 caratulados "PINCHULET SUSANA INES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:.... Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de PINCHULET SUSANA INES D.N.I. N° 12.192.815; C.U.I.L. N° 27-12192815-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 07/12/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ) ..." A fs. 59: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;... I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el UNO DE JUNIO DE

---

2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 18/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdora. MORALES LILIANA, DNI N° 24.633.707, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA., telef. 2613969280 / 2616634408, mail: lilianaesmo@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25041 Importe: \$ 4800  
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021431 caratulados "BARONE MARISA CECILIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 DE MARZO DE 2022 .- Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BARONE MARISA CECILIA D.N.I N° 30.767.820, CUIL: 27-30767820-4... V. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE JUNIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el

día DOS DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DOLENGIEWICH RAUL ALBERTO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OFICINA N° 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207, mail: rauldolen@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25042 Importe: \$ 4200  
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021402 caratulados " MENDEZ LUCAS EDUARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE MARZO DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MENDEZ LUCAS EDUARDO D.N.I N° 41.967.358, CUIL: 20-41967358-8...V. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RODRIGUEZ JULIO OSCAR, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5° PISO, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA Mendoza., telef. 2614234207 /

2615561812, mail: [estudio.sindicaturas@gmail.com](mailto:estudio.sindicaturas@gmail.com). DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25045 Importe: \$ 4200  
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 3 de los autos CUIJ N° 13-06747253-9 caratulados: "MORALES CECILIA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES CECILIA VERONICA, D.N.I. N° 24.181.023. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 65 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 23 de Marzo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 28/10/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MANZUR, LUIS HECTOR con dirección de correo electrónico: [estudio.sindicaturas@gmail.com](mailto:estudio.sindicaturas@gmail.com); y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25055 Importe: \$ 3600  
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 31 de los autos CUIJ N° 13-06779478-2 caratulados: "BUSTILLO LEONARDO JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Febrero de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BUSTILLO LEONARDO JESUS con D.N.I. N° 35.936.717; C.U.I.L. N° 20-35936717-2. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el

día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LO GIUDICE, ROSA NORMA con dirección de correo electrónico: [normalogiujustice29@gmail.com](mailto:normalogiujustice29@gmail.com), Javier Morales N° 1.512, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02612525222. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25057 Importe: \$ 2760  
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 30 de los autos CUIJ N° 13-06794321-4 caratulados: "FUENTES LUIS PABLO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FUENTES, LUIS PABLO con D.N.I. N° 30.536.198; C.U.I.L. N° 20-30536198-5. V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CARBO, HECTOR PABLO con dirección de correo electrónico: [monicarubio1@hotmail.com](mailto:monicarubio1@hotmail.com), Buenos Aires N° 32, Piso N° 2, of. N° 3 y 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4252087/02615085420. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25058 Importe: \$ 2760  
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, CUIJ: 13-06820395-8((011901-1253880)) caratulados "CARLOS SILVIA LORENA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber que: 1) en fecha 8 de marzo de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CARLOS, SILVIA LORENA DNI 33.829.832, CUIL 27-33829832-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/02/22. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 20/09/2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM\_6022479 Importe: \$ 1200  
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 44 de los autos CUIJ N° 13-06778109-5 caratulados: "ROMERO PEDERNERA DORA NILDA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROMERO PEDERNERA DORA NILDA con D.N.I. N° 10.907.251; C.U.I.L. N° 27-10907251-1. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DEVIGE, EDGARDO ESTEBAN con dirección de correo electrónico: edgardo.devige@gmail.com, España N° 512, Piso N° 2, Of. N° 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615506307. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25052 Importe: \$ 2760  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06787117-5 caratulados: "ARIAS SGRIGNIERI JORGE SANTIAGO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS SGRIGNIERI JORGE SANTIAGO con D.N.I. N° 37.778.458; C.U.I.L. N° 20-37778458-9. V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. TENNERINI, RUBEN EMILIO con dirección de correo electrónico: rtennerini@hotmail.com, Evaristo Carriego N° 821, Piso N° 1, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas.

TEL. 4317665/02615758584. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25053 Importe: \$ 2760  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37/45 autos N° 13-06771488-6 caratulados: "MUÑOZ JOHANA ESTEFANIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MUÑOZ, JOHANA ESTEFANÍA, DNI 40.558.796, CUIL 27-40558796-9 con domicilio en B° 26 de Enero, Mzna. E, casa 4, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día PRIMERO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE OCTUBRE DE 2022. 18°) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el OCHO DE FEBRERO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ABDALA LORENA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad - Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lorenaabdala@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25051 Importe: \$ 4080  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06819030-9 ((011903-1021417)), caratulados IRRUTIA RABINO MONICA ALEJANDRA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 22/03/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a IRRUTIA RABINO, MÓNICA ALEJANDRA DNI 21.949.569, CUIL 27-21949569-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 09/02/2022, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/05/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 06/06/2022 (art. 366

CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 23/08/2022 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo.DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS Juez.

Boleto N°: ATM\_6020591 Importe: \$ 1440  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-06761035-5 ((011901-1253768)), caratulados FIGUEROA LUIS VICTOR P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) en fecha 07/03/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a FIGUEROA, LUIS VICTOR DNI 30.828.078, CUIL 20-30828078-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 21/10/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 14/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/09/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada en forma presencial en el tribunal. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM\_6020650 Importe: \$ 1320  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 38 de los autos N° 1021390 caratulados " HURTADO QUIÑONEZ EDWIN ANDRES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 DE MARZO DE 2022 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de HURTADO QUIÑONEZ EDWIN ANDRES D.N.I N° 95.441.633, CUIL: 20-95441633-0... V. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JULIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por

el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BARRERA JESICA SUSANA, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en GUEMES 36, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2615979820, mail: yesicabarrera@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25033 Importe: \$ 4200  
04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/40 autos N°13-06786238-9 caratulados: "ABARSA DINO FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ABARSA, DINO FABIAN, DNI 26.838.879, CUIL 20-26838879-7 con domicilio en B° Parque Sur, Mzna. 17, casa 17, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el PRIMERO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Mónica Celina Calderón DOMICILIO: Pellegrini 1192, San José, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: monicacelinacalderon@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25050 Importe: \$ 4080  
04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021267 caratulados "MEDINA NELSON DIEGO p/ QUIEBRA DEUDOR que a fs. 4 se ha resuelto lo que en fecha y parte

pertinente dice: .- Gral. San Martín, Mendoza, 15 de marzo de 2021 ... Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar en estado de QUIEBRA a NELSON DIEGO MEDINA, D.N.I. N° 22.815.695; C.U.I.L. N° 20-22815695-8 ... Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez.” A fs. 46: se resolvió lo que en su parte pertinente dice: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos XIV, XV y XVI de la sentencia de quiebra, 4/6. II. Fijar el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 23/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez”. Sindicatura: Cdra. LILIANA MORALES DNI N° 24.633.707, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, teléfono: 2613969280/2616634408, mail: [lilianaesmo@yahoo.com.ar](mailto:lilianaesmo@yahoo.com.ar) . Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25019 Importe: \$ 4680  
01-04-05-06-07/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 44/46 de los autos N° 47.513 caratulados “CABRERA BORIS ADRIEL CHARIF p/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 22 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ) II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. BORIS ADRIEL CHARIF CABRERA D.N.I. N° 34.160.792, C.U.I.L. N° 20-34160792-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Cesaretti N° 217, El Toledano, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina

Centralizada.- X) Fijar el día trece de MAYO del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. YAMIL ALEJANDRO AYUB, con domicilio en calle LAS HERAS N°140, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MARTES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico [contadorayub@gmail.com](mailto:contadorayub@gmail.com) Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario

C.A.D. N°: 25038 Importe: \$ 2880  
01-04-05-06-07/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021317 caratulados "LOPEZ EDUARDO DAVID GASPAR p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LOPEZ EDUARDO DAVID GASPAR D.N.I N° 29.759.778, CUIL: 20-29759778-8...V. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JULIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. ABACA LADISLAO ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1425, 4º PISO, DEPTO 48, CIUDAD, Mendoza., telef. 2615422434/2615887871, mail: [albertolabaca@hotmail.com](mailto:albertolabaca@hotmail.com) . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25043 Importe: \$ 4080  
01-04-05-06-07/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21/30 autos Nº13-06827744-7 caratulados: "RAMIREZ ELCIRA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RAMIREZ, ELCIRA EDITH, DNI Nº 10.730.433, CUIL 27-10730433-4 con domicilio en Soler 325, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE OCTUBRE DE 2022. 18º) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE FEBRERO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ORTIZ, PATRICIA GRACIELA DOMICILIO: Pedro del Castillo 1695. Godoy Cruz. Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: patsg36@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 25048 Importe: \$ 4080  
01-04-05-06-07/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/32 autos Nº 13-06825861-2 caratulados: "RETAMALES CATALAN SILVANA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RETAMALES CATALAN, SILVANA EDITH, DNI 33.566.037, CUIL 23-33566037-4 con domicilio en B° Eva Perón, Mzna. B, casa 7, s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el

síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE OCTUBRE DE 2022. 18º) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE FEBRERO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL DOMICILIO: GARIBALDI 73, 1ºPISO, DEPTO. B, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: cpnaguilera@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25049 Importe: \$ 4080  
01-04-05-06-07/04/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06820445-8 (011901-1253882) caratulados "PALACIO JUAN CARLOS P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) en fecha 15 de marzo de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a PALACIO, JUAN CARLOS DNI 36.746.263, CUIL 23-36746263-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/02/22. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE JUNIO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día QUINCE DE SETIEMBRE DE 2022 a las 10:00 hs.. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. La audiencia será celebrada en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM\_6016881 Importe: \$ 1560  
01-04-05-06-07/04/2022 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

Tribunal de Gestión Asociada Civil de la Tercera Circunscripción Judicial, autos N°1.008.637 caratulados "AROS, Omar Alberto c/ Carlos Raúl Canciani y otros p/ Prescripción Adquisitiva" cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en "Colonia El Puesto Viejo" del distrito "El Central" (Antes Tres Porteñas) del dpto. de Gral. San Martín Mendoza, constante de una superficie de "20hs., 4.937,29 mts", inscripto como 1 Inscripción n° 24146 a fs. 101 del T° 75 - C, a nombre de los sres. BLAS ELEONORO CANCIANI, GREGORIO ARMANDO CANCIANI, AIDA JESUS CANCIANI DE RIVERO, GREGORIA JUANA CANCIANI DE INGLADA, YOLANDAFORTUNATA CANCIANI DE AVILA, CARLOS RAUL CANCIANI, LINO VALENTIN CANCIANI, TERESA BERNARDINA CANCIANI DE

SUAREZ, SANTOS ARMANDO CANCIANI, DORA CANCIANI DE FARIAS, OLGA JORGELINA CANCIANI MUÑOZ e ISIDRO JESUS CANCIANI MUÑOZ se hace saber que el tribunal a fs 85 resolvió: "(...) Publíquense edictos por DIEZ VECES durante CUARENTA DÍAS, a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido en autos. (...)". Firmado Dr. Jorge Corradini-Juez.

Boleto N°: ATM\_6023271 Importe: \$ 2640  
07-12-19-22-27/04 02-05-10-13-19/05/2022 (10 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO. EXPTE. N° 269.674 "ROMERO OSCAR ERNESTO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita a posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la siguiente Resolución de fojas 5; "Mendoza, 05 de Julio de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ciudad de Catania 834, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Fdo. DRA. MARIA PAULA CULOTTA Conjuez".

Boleto N°: ATM\_6016052 Importe: \$ 840  
05-07-12-19-21/04/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A CARGO DEL DOCTOR LUCAS A. RIO ALLAIME -JUEZ- SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR MENDOZA -SECRETARIA VESPERTINA A CARGO DEL DOCTOR OMAR ALDO RUBINO NOTIFICA LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA A POSIBLES HEREDEROS DEL DEMANDADO SEÑOR NICOLAS PALAZZOLO DEL PRESENTE PROCESO QUE TRAMITA EN AUTOS N° 38.909 CARATULADOS "ROJAS ALFREDO FIDEL CONTRA PALAZZOLO NICOLAS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". CÓRRASE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE VIENE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDA DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCC Y T) DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO (5) DÍAS EN FORMA ALTERNADA, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART.209 INC. II. AP A) DEL CPCC Y T.- FDO. DOCTOR LUCAS A. RIO ALLAIME -JUEZ.

Boleto N°: ATM\_6002621 Importe: \$ 1200  
01-05-07-11-13/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL NOTIFICA Y HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS EN Expte N° 311610 caratulados "Ruiz Kabacoff Natiara c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza por Prescripción Adquisitiva", la resolución que copiada en su fecha y parte pertinente dice: "MENDOZA, 18 de febrero de 2022. ... Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Ruta Nacional N 7 km 1083 Cacheuta, Distrito Potrerillos Luján de Cuyo Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Se trata de un inmueble rural en Ruta Nacional N° 7 km 1083 Cacheuta, Distrito Potrerillos Luján de Cuyo Mendoza, constante de una superficie según mensura de DOS MIL CUATROCIENTAS ONCE HECTÁREAS CON OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CERO CUATRO METROS CUADRADOS (2.411Ha 8998.04 M2, conforme plano visado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro con Nomenclatura Catastral N 06-13-88-2200-445820-0000- 4 Matriz que se acompaña y que tiene los siguientes límites Norte Mónica Elisabeth Piñeyrua, Emilio Casin Azura SUR Ramón Raúl Gonzalez, María del Carmen Donatti. Oeste Fincar SCA, ESTE Ruta Nacional Nª 7. NGP

Boleto N°: ATM\_6014283 Importe: \$ 1680  
01-05-07-11-13/04/2022 (5 Pub.)

---

El Juez del JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA N°2, de la Primera Circunscripción sito en calle España 480, 6° Piso, Ala Norte, teléfono 0800- 666-5878, en autos N° 272.407 caratulados "PUEBLA EDUARDO ANIBAL C/ HEREDEROS DE HERNANDEZ VENTAFRIDDA SABA ZACARIAS ROMAN Y HERNANDEZ VENTAFRIDDA JUSTA MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A LOS TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la resolución de fs. 6 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2022. Hace saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Richieri N° 417, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno". DATOS DEL INMUEBLE: ubicación: Richieri N° 417, Luján de Cuyo, Mendoza INSCRIPCIÓN: MAT. 0600503049 TITULAR REGISTRAL: HERNANDEZ VENTAFRIDDA, JUSTA MARIA Y HERNANDEZ VENTAFRIDDA, SABA ZACARIAS ROMAN. NOTIFÍQUESE por edictos conforme lo ordenado a fs.5.

Boleto N°: ATM\_6016853 Importe: \$ 1200  
01-05-07-12-18/04/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N°4, en estos autos N° 411317 caratulados HERNANDEZ AROSTICA FRANCISCO EDUARDO - VARGAS FRIAS MARCELA ALEJANDRA C/ GUEVARA SILVIA ANTONIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TENGA BIEN NOTIFICAR A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS EN EL INMUEBLE ubicado en Barrio Los Ciruelos ME- C3, Panquehua, Las Heras Mendoza, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ A NÚMERO 28031, FOJAS 9 DEL TOMO 57 A, DE LAS HERAS, CON NOMENCLATURA CATASTRAL N° 03-07-02-00017-000003-8, PADRÓN TERRITORIAL N° 03/45973, PADRÓN MUNICIPAL N° 31890, INSCRIPTO A NOMBRE DE GUEVARA, SILVIA ANTONIA DNI 13.996.403, la siguiente resolución: A fs. 1 "Mendoza, 02 de febrero de 2022. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Barrio Los Ciruelos ME- C3, Panquehua, Las Heras Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ. Juez.

Boleto N°: ATM\_6011043 Importe: \$ 1440  
30/03 01-05-07-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Dr. Lucas Rio Allaiame, Secretaria Dr. Corina Beltramone, sito en Calle Paso de los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear Mendoza, en los Autos N° 40643 caratulados "MIRALLAS PATRICIA EDITH C/MEDINA DE ORTEGA ENGRACIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Resuelve: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria producida en autos. II.- NOTIFÍQUESE la iniciación de la demanda a la demandada Engracia MEDINA DE ORTEGA y a los posibles herederos de la misma, mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DIAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismo por CINCO (5) DIAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia, (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT)...NOTIFÍQUESE POR CEDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS, FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISION DE AUTOS. Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaiame - Conjuez. Fdo: Dra. Corina V. Beltramone - Secretaria.

Boleto N°: ATM\_5998219 Importe: \$ 1440  
28-30/03 01-05-07/04/2022 (5 Pub.)

---

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE

---

CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS RIO ALLAIME, CONJUEZ, SECRETARIA A CARGO DEL DR. OMAR A. RUBINO, SITA Y EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LIBERTAD N° 452 DE LA CIUDAD DE GRAL. ALVEAR, MZA QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE MENSURA DE 755,82 M2, Y SEGÚN TITULO 45HS. 2.2232,00 M2, PARA QUE COMPAREZCA POR EL PLAZO VEITE (20) DIAS Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc. II) DEL CPCCyT. AUTOS N° 37,517, CARATULADOS; "LUCERO MARTA ESTELA C/ BARREIRO RUFINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Fdo DR. LUCAS A. ALLAIME-CONJUEZ.- Fdo: Dr.Omar Aldo Rubino- Secretario Vespertino

Boleto N°: ATM\_6000080 Importe: \$ 960  
28-30/03 01-05-07/04/2022 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO - 1RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. EXPTE. N° 309.924, CARATULADOS "CATALDO ESTAY GENARO RICARDO - FIGUEROA FERNANDEZ JULITA MARIA C/ HEREDEROS DE LA TITULAR REGISTRAL ROSA MOVILLA DE OJEDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA A TODOS LOS TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SOBREMONTA N° 582, CORONEL DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA Y SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD COMO 3RA. INSCRIPCIÓN AL N° 8261, FS. 293, TOMO 80-A DE GUAYMALLÉN, TITULAR REGISTRAL ROSA MOVILLA DE OJEDA, CUYA POSESIÓN VEINTEAÑAL SE RECLAMA EN ESTAS ACTUACIONES; LO RESUELTO EN AUTOS, EN SU PARTE PERTINENTE: "MENDOZA, 02 DE AGOSTO DE 2021. (...) HÁGASE SABER A LOS POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SOBREMONTA N° 582, CORONEL DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, POR EDICTOS A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL POR CINCO (5) VECES EN FORMA ALTERNADA (ART. 209 AP II INC.A) CPCCYT. (...) DRA. CAROLINA DI PIETRO JUEZ

Boleto N°: ATM\_6002570 Importe: \$ 1200  
28-30/03 01-05-07/04/2022 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, sito en Paso de los Andes N° 555, Autos N° 40.919, caratulados "GARCIA REYNALDO GUIDO C/ VILCHE JULIO ELIAS P/ Prescripción Adquisitiva", notifíquese la iniciación de la demanda, sobre el bien que se pretende usucapir sito en calle Lavalle N° 277 del Distrito de Bowen, General Alvear, Mendoza, al señor Julio Elias Vilche y/o sus posibles sucesores universales o particulares, y cítese por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Fdo. Dr. Lucas A. Rio Allaime - conjuez

Boleto N°: ATM\_6007239 Importe: \$ 960  
28-30/03 01-05-07/04/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA.- EXPTE. N° 269.967 "BLANES STELLA MARIS Y GONZALEZ EMANUEL FRANCISCO C/ IDEME EVARISTA INES - IDEME WALTER OSVALDO - IDEME DANIEL MARCELO FABIAN Y IDEME JOSE AMADO p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA a los TERCEROS POSIBLES INTERESADOS que en los autos arriba mencionados, los Sres. Blanes Stella Maris y González Emanuel Francisco, han iniciado proceso por prescripción adquisitiva, contra Ideme Evarista Inés, Ideme Walter Osvaldo, Ideme Daniel Marcelo Fabián e Ideme José Amado, respecto del inmueble ubicado en calle calle Husares, N° 2686, Pedro Molina, Guaymallén – Mendoza inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 18.769, fojas 857, Tomo 104, del Departamento de Guaymallén. A fs. 14. El Tribunal en su parte pertinente resolvió: Mendoza 23 de junio 2021. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Husares N°2686, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza, la

iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Fdo. Dra. Marcela Ruiz Díaz. Juez. DATOS DEL INMUEBLE: UBICACIÓN: CALLE HUSARES 2686 INSCRIPCIÓN: 18.769, fojas 857, Tomo 104, del Departamento de Guaymallén TITULAR REGISTRAL: JOSE IDEME

Boleto N°: ATM\_6006532 Importe: \$ 1560  
28-30/03 01-05-07/04/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- TERCERO autos 310512 caratulados "LOPEZ ROSANA Y BLANCH RUBEN C/ COOP DE PROVISION, SERVICIOS CONSUMO Y VIVIENDA 8 DE MAYO Y COOP EL LABRADOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA Y CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Alsina, manzana C, casa 5, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, nomenclatura catastral nomenclatura catastral 03-09-06-0024-000017-0000-0 Matrícula de Folio Real N° 92.472, de Las Heras. Como recaudo se transcribe la resolución: "Mendoza, 03 de marzo de 2021 Hagase saber a posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el boletín oficial y Diario Uno (art 72 CPCYT. Notifíquese

Boleto N°: ATM\_6007381 Importe: \$ 960  
28-30/03 01-05-07/04/2022 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OCHOA HUGO LARRY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221198

Boleto N°: ATM\_6020446 Importe: \$ 120  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAOLANTONIO OSCAR AMERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221199

Boleto N°: ATM\_6020671 Importe: \$ 120  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAGALLANES JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221200

Boleto N°: ATM\_6021763 Importe: \$ 120  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado a Fojas 19 y vta. y a fs. 62 de los autos N° CUIJ: 13- 05405117-9 ((032051-502)), caratulados "DOMINGUEZ ISAIAS ANTONIO C/ ZARANDON SANDRA MARIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO", originarios del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL EN LO CIVIL DE SAN MARTÍN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, se NOTIFICA al SR. JESUS FRANCISCO SUBELZA, DNI N° 26.025.613 de ignorado domicilio, el siguiente proveído el que en su parte pertinente dice: Gral. San Martín, Mendoza, 17 de Noviembre de 2020.... Téngase presente la ampliación efectuada en los términos del art. 164 del C.P.C.C.Y.T, en consecuencia, de la presente demanda de conocimiento instaurada y su ampliación, córrase traslado a los demandados SANDRA MARIA ZARANDON y JESUS FRANCISCO SUBELZA, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan,

respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE. haciéndose saber que la documentación, escrito de demanda y su ampliación han sido presentados bajo los identificadores n° IUVJJ8131, XDVVF8131 y DKNGF111143 ....DRA. MARIA VIOLETA DERIMAI. Juez. Y fs. 62 dice Gral. San Martín Mendoza, 04 de Marzo de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado al solo y único fin del presente proceso, que para la actora, la demandada, JESUS FRANCISCO SUBELZA DNI N° 26.025.613, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 19 y esta resolución mediante la publicación de edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.-NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. MARIA VIOLETA DERIMAI. Juez.

Boleto N°: ATM\_6016182 Importe: \$ 1296  
07-12-19/04/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CEVERINO ALFREDO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221201

Boleto N°: ATM\_6022551 Importe: \$ 120  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRIZO RAMON JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221202

Boleto N°: ATM\_6022565 Importe: \$ 120  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES FABIAN GUADALUPE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221203

Boleto N°: ATM\_6022578 Importe: \$ 120  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIZZO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221204

Boleto N°: ATM\_6022586 Importe: \$ 120  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BRIDA OMAR DARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221205

Boleto N°: ATM\_6022598 Importe: \$ 120  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY OSCAR EUGENIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221207

Boleto N°: ATM\_6022687 Importe: \$ 120

---

07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARINO GRACIELA JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221206

Boleto N°: ATM\_6022743 Importe: \$ 120

07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ASIS MIGUEL JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221208

Boleto N°: ATM\_6023165 Importe: \$ 120

07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes del Sr. Héctor Alfredo Cáceres a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_6023190 Importe: \$ 144

07-08-11/04/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

A herederos del DR. SANGRA, CARLOS DE JESUS cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: 06023359 Importe: \$ 240

07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ: DR. CARLOS DALLA MORA. AUTOS N° 268.856. CARATULADOS ASTUDILLO GONZALO C/ SUCESTORES DE GUTIERREZ DELFINA HERMINIA P/ ESCRITURACION. Notifica a posibles sucesores de María Elina Valentina Gutierrez personas inciertas, , lo proveído a fs. 26 de autos el Tribunal proveyó: Mendoza 29 de Septiembre de 2021.....De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DIAS a la demandada, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75,156 y 160 del CPCCyT. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. NOTIFIQUESE. Fdo Dr. CARLOS DALLA MORA JUEZ A fs. 29 de autos el Tribunal proveyó: Mendoza, 19 de Noviembre de 2021....Téngase por ampliada la demanda en los términos del art. 164 del CPCCYT respecto de JOSE MARIA VILLANUEVA D.N.I. N° 12.931.024 con domicilio real en calle JULIO L AGUIRRE N° 348, en su carácter de heredero de VILLANUEVA JOSE ANTONIO y GUTIERREZ MARTA MERCEDES RAMONA. Notifíquese el mismo junto con el traslado ordenado a fs. 26, por parte interesada..... Fdo Dr. CARLOS DALLA MORA JUEZ A fs. 32 de autos el Tribunal proveyó: Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto respecto de Sr. JOSE MARIA VILLANUEVA, en su carácter de heredero de la Sra . GUTIERREZ MARIA MERCEDES RAMONA quien fuera heredera de la titular registral Sra DELFINA HERMINIA GUTIERREZ. NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 26 y 29. A fs.... De autos el tribunal proveyó: MENDOZA, 18 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS: .....RESUELVO: I- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar los posibles sucesores de María Elina Valentina Gutierrez como personas inciertas. IINOTIFIQUESE el traslado de la demanda de fs. 26 y del presente auto con transcripción de los mencionados decretos por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPC. IICUMPLIDO, dese intervención al Defensor Oficial que por turno

---

corresponda. NOTIFÍQUESE

Boleto N°: ATM\_6023262 Importe: \$ 1512  
07-12-19/04/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARGUELLO CLAUDIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221209

Boleto N°: ATM\_6023499 Importe: \$ 120  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ERARIO CANDIDO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221210

Boleto N°: 06023507 Importe: \$ 120  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FRAY LUIS BELTRAN, a fs. 53 de los autos N°: 24.057, caratulados "BANCO SUPERVIELLE S.A. c/ DOMINGO JAVIER LEIVA p/ MONITORIO", ordena NOTIFICAR a DOMINGO JAVIER LEIVA, DNI: 24.886.575, demandado, de ignorado domicilio la sentencia monitoria de fs. 38 que a continuación se transcribe: "Fray Luis Beltrán, de febrero de 2.020.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Imprimir a la presente demanda el trámite previsto por el art. 234 y sgtes. del CPCCT.- II.- Hacer lugar a la demanda de ejecución interpuesta BANCO SUPEVIELLE S.A., contra con DOMINGO JAVIER LEIVA , ordenando prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 88/100(\$ 209.304,88) con más la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 44/100 (\$ 104.652,44) presupuestada provisoriamente para responder a intereses que por todo concepto son morigerados al cinco por ciento (5%) mensual, gastos y costas.- III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o deducir oposición escrita (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT). IV.- Imponer las costas al ejecutado vencido (cfr. arts. 35, 36 y conc. del CPCCT). V.- Regular provisionalmente los honorarios profesionales a los Dres. IGNACIO P. FARES (MAT. 3501) en la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 86/100 (\$ 15.697,86), FERNANDO L. IGLESIAS (MAT. 5865), en la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 86/100 (\$15.697,86) y JORGE D. JURCZYSZYN (MAT. 4732), en la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 86/100 (\$15.697,86), las que se convertirán automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones, ni la recurre y en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las excepciones (arts. 2, 7, 19 y 31 Ley 9.131). VI.- NOTIFIQUESE la presente sentencia en el domicilio real de la demandada la cual será íntegramente transcripta, debiendo agregarse copia del escrito de demanda y documental acompañada (art. 68 inc. 1) a) y 234 inc. III del C.P.C.C. y T. Ley 9001). NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Raúl Martín Da Via. Juez." A fs. 53 de autos el Juzgado resolvió: "Fray Luis Beltrán, de diciembre de 2.020.- VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Declarar como PERSONA DE DOMICILIO IGNORADO al ejecutado Sr. DOMINGO JAVIER LEIVA con los efectos dispuestos por el artículo 69 del CPCCT.- II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de notificar lo resuelto. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA (cfr. art. 69 del CPCCT.). Fdo. Dr. Raúl Martín Da Via. Juez."-

Boleto N°: ATM\_6023279 Importe: \$ 2088  
07-12-19/04/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

A Herederos del DR. ROMAN LUCIO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Pedro A. Garcia Espetxe. Gerente.-

Boleto N°: ATM\_6026095 Importe: \$ 240  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

A Herederos de ASIS MIGUEL JORGE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2250582. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM\_6026101 Importe: \$ 240  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MAIPU, a fs. 59 de los autos N°: 64.808, caratulados "BANCO SUPERVIELLE S.A. c/ CRISTIAN HORACIO DERPICH p/ MONITORIO", ordena NOTIFICAR a CRISTIAN HORACIO DERPICH, DNI: 25.587.279, demandado, de ignorado domicilio la sentencia monitoria de fs. 33/34 que a continuación se transcribe: a fs. 33: "MAIPU, 1 de julio de 2.019.- AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por BANCO SUPERVIELLE S.A contra CRISTIAN HORACIO DERPICH mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES CON 30/100 (\$ 497.103,30) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS (\$ 249.052.-) con más el 4% de interés morigerado desde el 13 - 03 - 2.018 y costas del juicio hasta la fecha del efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida hasta cubrir la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 746.156.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).- V.- .... VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Beatriz Fornies. Juez." A fs. 34: "Maipú, 11 de JULIO de 2.019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: Modifíquese el resolutive V de la sentencia de fs. 33 el que quedará redactado de la siguiente forma: V.- Regular provisoriamente los honorarios profesionales de los Dres. IGNACIO P. FARES en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS (\$ 29.826.-); JORGE JURCZYSZYN y FERNANDO IGLESEIAS en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 59.652.-) en forma conjunta, con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (art. 19 in fine, 7, 2, 13 y 31 ley 9131.-).- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Beatriz Fornies. Juez." A fs. 59 de autos el Juzgado resolvió: "Maipú, 17 de JULIO de 2.020.- AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que DERPICH CRISTIAN HORACIO, D.N.I n° 25.587.279, es persona de ignorado domicilio.- II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 33 y 34, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Beatriz Fornies. Juez."-

Boleto N°: ATM\_6023285 Importe: \$ 2160  
07-12-19/04/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

**FUNDACIÓN SIMAS** informa que en Acta n° 72 de fecha 31 de marzo de 2022, se decide renovar las autoridades del Consejo de Administración, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Diego Ariel Dalmaso, DNI 27.842.522 Tesorero: Vilma Lorena Avila, DNI 27.198.100 y Secretario: Felisa Adriana Andrada, DNI 11.846.643 desde el 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

Boleto N°: ATM\_6025125 Importe: \$ 96  
07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

Segunda Cámara Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial Provincia de Mendoza, a cargo de la Jueza Dra. ADRIANA JUDIT DANITZ, hace saber que en Autos N° 18.814, caratulados: "DIAZ, ROBERTO OSVALDO EN JUICIO NÚMERO 03.30.02-12.970 C/ VANRELL, JOSE ALBERTO Y OTS. S/ INCIDENTE", a fs. 105 se dictó el decreto que declara a la codemandada MARÍA GABRIELA VANRELL persona de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora procedase a notificar a la misma el decreto de fs. 40 y el presente mediante edictos a publicarse por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial (art.72, inc.4 del CPCCT). Téngase presente que a los fines de acceder a la demanda e instrumental acompañada a la misma, deberá ingresar al CUIJ del expediente a través de IURIX ON LINE, hacer click en la lupa del presente decreto y abrir el archivo PDF con el número de la causa. OFICIESE. Además a fs. 40 se dictó el siguiente decreto: "SAN MARTÍN, Mendoza, 19 de octubre de 2020. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de este tribunal (modificado mediante acta n° 36 de fecha dos de agosto de dos mil trece), ha sido designada la Sala Unipersonal N°1, a cargo de la vocal titular ADRIANA JUDIT DANITZ, para que asuma la jurisdicción plena e investida de las atribuciones propias del Presidente y del Tribunal, ejerza la dirección del proceso desde el momento mismo de su promoción en el modo y condiciones previstas en la norma reglamentaria precedentemente citada. Por presentado y parte en el carácter indicado y por constituido el domicilio procesal electrónico en la matrícula N°2.007. Intímase al Actor por el plazo de CINCO DIAS a denunciar la dirección electrónica del litigante (correo electrónico personal), bajo apercibimiento de notificar y practicar las diligencias que deban cumplirse en ese domicilio en los estrados del Tribunal, sin trámite o declaración previa alguna (art. 21 del C.P.C.C. y T.). NOTIFIQUESE De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.45, 46 y 26 del Cód. Proc. Laboral y 21 del C.P.C.C.T.). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda."

S/Cargo  
07-11-13-19-21/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-03232985- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 3039 SILES BRANDON SERGIO". Se NOTIFICA a "SILES BRANDON SERGIO", CUIT 20-39533328-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de diciembre de 2021 RESOLUCION N° 474-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "SILES BRANDON SERGIO", CUIT 20-39533328-4, con nombre de fantasía "UMA DAMAS Y CABALLEROS", y domicilio en calle Necochea N° 40 L2, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el

pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

07-08-11/04/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución Nº 161 de fecha 27 de Julio de 2009, según consta en Expediente EX-2020-06313536-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS "LIBERTAD" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial Nº 5.316. En Mendoza, a los cuatro días del mes de Abril de dos mil veintidos. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Daniel Dimartino, Director de Cooperativas, Dirección de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Por medio del presente se NOTIFICA al Agente S.C.S. HERNANDEZ VILLEGAS, GUSTAVO ADOLFO D.N.I Nº 27.766.044, quien según Comunicado Oficial Nº NO-2022-02194434-GDEMZA-IGS#MSEG deberá hacerse presente a fin de prestar Declaración Indagatoria el día 12 de Abril de 2022 a las 8 hs. en la sede de la Inspección General de Seguridad, sito en Av. San Martín 1027 – Primer Piso – Unidad 5 – Galería Piazza – Mendoza, correo oficial [www.igs.mendoza.gov.ar](http://www.igs.mendoza.gov.ar). Como así también se NOTIFICA de lo dispuesto en la Resolución Nº 160/22 la cual dice: "...VISTO: El presente Expediente administrativo EX-2021-06648589-GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado: "S./ABANDONO DE SERVICIO-GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ VILLEGAS-DNI Nº 27.766.044". CONSIDERANDO: Que las presentes se inician por motivos de las actuaciones remitidas por la Oficina de Regional Centro de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, a la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Provincial por

la que da cuenta que el Agente S.C.S. Hernández Villegas, Gustavo Adolfo DNI 27.766.044 no ha concurrido a prestar servicio de guardia sin justificar desde fecha 07/10/2021 hasta el día de la fecha. (Total 80 días). Que, se incorpora a las actuaciones administrativas en la constan informe, carta Documento por Correo Argentino número CD-150002157-AR remitida por el Servicio Penitenciario Provincial para fecha 07 de octubre del año 2021 y constancias de la entrega en el Domicilio real del efectivo Hernández Villegas, Gustavo Adolfo a fin de emplazar al efectivo en los términos del artículo 48 de la ley 7493. En orden 9, constancia de Publicación de edictos en Boletín oficial para fecha 27 de octubre por parte coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General, Servicio Penitenciario de Mendoza. Que se incorporan en orden 12, dictamen de Departamento Legal y Técnico del Servicio Penitenciario Provincial de fecha 2/11/21, en el mismo se sugiere la remisión de las actuaciones administrativas a este órgano de control con el designio que se inicie sumario administrativo al causante. Que conforme los elementos incorporados en los autos administrativos surgen que el Agente S.C.S. Hernández Villegas, Gustavo Adolfo DNI 27.766.044, ha incurrido en abandono malicioso de servicio al no concurrir a prestar servicio desde las fechas 07/10/2021 inclusive hasta el día de la fecha. (Total 80 días) sin haber presentado certificación y/o constancia que justifique tan prolongada ausencia en su prestación de servicio, como tampoco no ha dado cumplimiento ni respuestas a las intimaciones realizadas por la Unidad en la cual presta funciones. En orden 17, en conformidad al Art. 85 de la ley 7493 el Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena iniciar Información Sumaria. Para concluir con lo expuesto y conforme los elementos incorporados en autos administrativo surge que el Agente S.C.S. Hernández Villegas, Gustavo Adolfo DNI 27.766.044, ha incurrido en abandono de servicio al no concurrir a prestar servicio desde 07 de Octubre de 2021 al día de la fecha, sin haber presentado certificación y/o constancias que justifique tan prolonga ausencia en su prestación de servicio, como tampoco no ha dado cumplimiento ni respuestas a las intimaciones realizadas por la Unidad en la cual presta funciones. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; El DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: ARTICULO 1º: ORDENESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección al Agente S.C.S. Hernández Villegas, Gustavo Adolfo DNI 27.766.044; que habría infringido las previsiones establecidas en el artículo 8º incisos a), b), c) y k) de la Ley 7.493 y artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). - ARTICULO 2º: Designese Instructor Sumariante al OF. ADJUTOR GUSTAVO MOLINA, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. ARTICULO 3º: Solicitar al Sr. Director General del Servicio Penitenciario el PASE A REVISTA PASIVA del efectivo Identificado en el artículo 1º conforme el artículo 46 inc. 6 de la Ley 7.493, a partir de la configuración del abandono de Servicio. ARTICULO 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.”

S/Cargo

07-08-11/04/2022 (3 Pub.)

(\*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 127 de fecha 27 de Setiembre de 2021, según consta en Expediente EX-2018-00884794-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIAL Y DE CONSUMO "PLUMERILLO SUR" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los cuatro días del mes de Abril de dos mil veintidos. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Daniel Dimartino, Director de Cooperativas, Dirección de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 40 de fecha 26 de Enero de 2009, según consta en Expediente EX- 2020-06280460 -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA AGRÍCOLA, GANADERA DE PROVISION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO "BARDAS BLANCAS" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los cuatro días del mes de Abril de dos mil veintidos. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Daniel Dimartino, Director de Cooperativas, Dirección de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 153 de fecha 27 de Julio de 2009, según consta en Expediente EX- 2020-05926862 -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE CRIANCEROS DE MALARGÜE "FE.CO.CRI." LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los cuatro días del mes de Abril de dos mil veintidos. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Daniel Dimartino, Director de Cooperativas, Dirección de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 145 de fecha 23 de Julio de 2009, según consta en Expediente EX- 2020-04712969-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES "VILLA ADELA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los cuatro días del mes de Abril de dos mil veintidos. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Daniel Dimartino, Director de Cooperativas, Dirección de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. CHAMARRO ESTELA DNI: 23.009.987 por reclamo de la los Haberes Pendientes e Indemnización de fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6001271 Importe: \$ 360  
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

---

Juez de Familia y Violencia Familiar del Tribunal de Gestión Asociada de familia N° 1 de la Ciudad de Mendoza de la Primera CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en los Autos N° 3658/2021 CUIJ 13-06784311-2, caratulados "ESCUADERO, CRISTIAN FERNANDO C/ ESCUDERO, DANIEL EDUARDO P/ Supresión de apellido - Supresión de apellido", HACE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido paterno solicitada por CRISTIAN FERNANDO ESCUDERO, DNI Nro. 36.137.236. Fdo. Dr. Carlos E. Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar.

Boleto N°: ATM\_5978997 Importe: \$ 240  
07/03 07/04/2022 (2 Pub.)

---

Se informa que el 9/3/2022 fue sustraída una chequera de la cuenta 028500676/26 del BANCO NACIÓN perteneciente a Gabriel Llano, DNI 10482109, conteniendo los cheques sin firmar números 00000076 al 00000126.

Boleto N°: ATM\_6022415 Importe: \$ 144  
05-07-11/04/2022 (3 Pub.)

---

Orden JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-MAIPU, Autos N° 68739, caratulados "LAURENCIO MABEL CARMEN C/ BALMACEDA JOSE ADRIAN P/ COBRO DE ALQUILERES", a fs. 54 el Tribunal proveyó: Maipú, 14 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que DAMIAN ISRAEL DIAZ D.N.I. 41.699.200 es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la providencia de fs. 28 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. COPIESE. NOTIFÍQUESE. DRA. BEATRIZ FORNIES. Juez A fs. 28 el Tribunal proveyó: Mendoza, 05 de Noviembre de 2021, (...) En consecuencia, cítese al locatario para que dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación comparezca al Juzgado, en días y horas de audiencia, a reconocer su firma, calidad de inquilino y en caso afirmativo exhiba el último recibo de alquiler y cítese a los garantes para que dentro del mismo plazo comparezcan a reconocer la firma que se le atribuye en la documentación presentada ( arts. 233 ap. I, III y 65 del CPCCT) NOTIFÍQUESE. . BEATRIZ FORNIES. Juez

Boleto N°: ATM\_6007574 Importe: \$ 936  
04-07-12/04/2022 (3 Pub.)

---

A Herederos de FALCON ANDRES AMICAR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2201010. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_6023142 Importe: \$ 240  
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

---

A Herederos de ANGELA PIA GATICA. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos

---

previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2027566. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_6023148 Importe: \$ 240  
06-07-08-11-12/04/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, AUTOS N° 11.218, "BIOAGGIL ARGENTINA S.A. C/RETTIFICATO SRL Y ZAVARONI RENZO P/CAMBIARIA", NOTIFICA A RENZO ZAVARONI, D.N.I. 34.917.729, persona de ignorado domicilio, lo siguiente: A fs. 7, el Tribunal dispuso: "Mendoza, 19 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Tener al Sr. Francisco Riera por la actora conforme documental acompañada, por presentado, parte y domiciliado junto a sus letrados patrocinantes. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por BIOAGGIL ARGENTINA S.A. y en consecuencia condenar a los accionados RETTIFICATO SRL CUIT N° 30-71570714-0 y RENZO ZAVARONI DNI N° 34.917.729 al pago del capital reclamado de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$3.659.476), con más la suma de pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 1.829.738) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria y/ u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente sentencia y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas a los accionados (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Rodrigo Méndez y Andrés Cacciali Puga en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 42/100 (\$164.676,42) a cada uno; con más los intereses complementarios e IVA en caso de corresponder (arts. 2, 7 y 13 Ley 9131); sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes muebles de propiedad de los accionados que se encontraren en sus domicilios y siempre que sean susceptibles de tal medida en los términos dispuestos por los arts 254, 255 y 256 del CPCCyT, y 744 del CCCN; hasta cubrir la suma total de pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE (\$5.489.214), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin, se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VIII.- Notificar a la parte actora por sí y profesionales intervinientes por sus honorarios la presente sentencia monitoria. IX.- Notificar con copias de la demanda y documental acompañada, a la co-demandada RETTIFICATO SRL en el domicilio especial consignado en los cartulares base de la presente acción (art 3 Ley 24.452, y al co-demandado RENZO ZAVARONI en el domicilio real denunciado. NOTIFÍQUESE. DRA. ELDA ELENA SCALVINI, Juez".- A fs. 25, dispuso: "03 de marzo de 2022.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar al co-demandado RENZO ZAVARONI DNI N° 34.917.729 es de domicilio ignorado.- III.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS conjuntamente con Sentencia de fs. 07/08.- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT). IV.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. REGISTRESE. Fdo: Dra. Elda Elena Scalvini – Juez".

Boleto N°: ATM\_6019813 Importe: \$ 3024  
04-07-12/04/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003335/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420323 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. SERENA ALEXA PERALTA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0827 de fecha 30 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0827 EXPEDIENTE N°: 2021-003335/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003335-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420323 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 24 de Septiembre de 2020 a las 17:06 hs en calle SARMIENTO N° 300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420323 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a SERENA ALEXA PERALTA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a SERENA ALEXA PERALTA por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a SERENA ALEXA PERALTA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz..

Boleto N°: ATM\_6019960 Importe: \$ 1872  
06-07-11/04/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003391/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420438 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. TATIANA BARROSO MUÑOZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0829 de fecha 30 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0829 EXPEDIENTE N°: 2021-003391/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003391-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420438 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Octubre de 2020 a las 17:06 hs en calle DOMINGO MATHEU N° 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420438 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a TATIANA BARROSO MUÑOZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a TATIANA BARROSO MUÑOZ por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el

presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a TATIANA BARROSO MUÑOZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz..

Boleto N°: ATM\_6019967 Importe: \$ 1944  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

Juez de Familia y Violencia Familiar del Tribunal de Gestión Asociada de familia N° 1 de la Ciudad de Mendoza de la Primera CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en los Autos N° 3658/2021 CUIJ 13-06784311-2, caratulados "ESCUDERO, CRISTIAN FERNANDO C/ ESCUDERO, DANIEL EDUARDO P/ Supresión de apellido - Supresión de apellido", HACE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido paterno solicitada por CRISTIAN FERNANDO ESCUDERO, DNI Nro. 36.137.236. Fdo. Dr. Carlos E. Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo  
07/03 07/04/2022 (2 Pub.)

JUEZ QUINTO JUZGADO DE FAMILIA en autos N° 174/20/5F caratulados: "URBAN FUSTER MICAELA AILEN POR RECTIFICACION DE PARTIDA ( ACCION RELATIVA AL NOMBRE)", notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la siguiente providencia dictada en autos: "Mendoza, 26 de Febrero de 2020. ... Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demanda a los posibles interesados en la rectificación de la partida de nacimiento de Micaela Ailen Urban Fuster, pasada por libro N° 8271, acta N° 1097, Año 1997, del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, de fecha 13 de Agosto de 1997. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.CyT. Notifíquese. Cúmplase con los informes del art. 70 del CCyC. Oficiése. Fdo. Dra. Eleonora Saez Juez de Familia.

S/Cargo  
11/03 07/04/2022 (2 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003422/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420471- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a NICOLÁS AGUSTÍN QUIROGA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 00836 de fecha 30 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0836 EXPEDIENTE N°: 2021-003422/F1-GC Godoy Cruz, 30 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003422-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420471- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 11 de Diciembre de 2020 a las 21:17 hs en calle EL NIHUIL N° 1000del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420471 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a NICOLÁS AGUSTÍN QUIROGA

debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a NICOLÁS AGUSTÍN QUIROGA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a NICOLÁS AGUSTÍN QUIROGA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6022491 Importe: \$ 1872  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003174/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419812 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. GERARDO DAVID REGALLO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0838 de fecha 31 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0838 EXPEDIENTE N°: 2021-003174/F1-GC Godoy Cruz, 31 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003174-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419812 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 19 de Septiembre de 2020 a las 11:55 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419812 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a GERARDO DAVID REGALLO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a GERARDO DAVID REGALLO; por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a GERARDO DAVID REGALLO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6022512 Importe: \$ 1872  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003093/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419689 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. BRENDA MICAELA LEPEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0839 de fecha 31 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0839 EXPEDIENTE N°: 2021-003093/F1-GC Godoy Cruz, 31 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003093/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419689 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 24 de Septiembre de 2020, a las 19:05 hs en la calle: PONTEVEDRA al 1100 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T419689 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a BRENDA MICAELA LEPEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a BRENDA MICAELA LEPEZ por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a BRENDA MICAELA LEPEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6022582 Importe: \$ 2016  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-00582002-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3853 Cristian Golsak. Infracción". Se NOTIFICA a "GOLSAK CRISTIAN ABEL", CUIT 20-26527850-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 08 de marzo de 2022 RESOLUCION N° 89-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GOLSAK CRISTIAN ABEL", CUIT 20-26527850-8, con nombre de fantasía "Transandino", y domicilio en calle Las Heras N° 341 Local 3 (Galería La Alianza), Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico

resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del consumidor de la provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2018-04088990-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3489 World Line Arg. S.A.". Se NOTIFICA a "WORLDLINE ARGENTINA S.A.", CUIT 30-60388612-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 11 de marzo de 2022 RESOLUCION Nº 98-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "WORLDLINE ARGENTINA S.A.", CUIT 30-60388612-3, con nombre de fantasía "Red Bus", y domicilio en calle Rivadavia Nº 694, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - COMUNICAR que deberá ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR

esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Atento al contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el Expediente N° EX-2019-04405043-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG remito a Usted los presentes a fin de que proceda a la notificación de familiares del Auxiliar P.P VILLAFANE MARTIN SEBASTIAN DNI N° 34.063.527 de la Resolución N° 3916 de fecha 22 de DIC 2021 A efectos de dar cumplimiento a la mencionada Resolución la que reza: MENDOZA 22 de Dic 2021 RESOLUCION N° 3916 S Visto el Expediente EX-2019-04405043-GDEMZA MESAENTGENERAL#MSEG; y Considerando: Que en las citadas actuaciones se solicita la Rectificación de la Resolución N° 0546-S de fecha 26 de Febrero de 2021, mediante la cual se dispuso la baja voluntaria del Auxiliar- Personal Policial- VILLAFANE Martin Sebastian; Que en orden 50 la Dirección de Capital Humano y Capacitación informa que la baja voluntaria del Auxiliar VILLAFANE, corresponde a partir del 01 de Septiembre de 2019, por tal motivo se solicita la Rectificación de la Resolución 0546-S-21, explicando que la baja del mismo es a partir de la fecha informada ut-supra. Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 24, y conforme con lo establecido en los artículos 77 inc. a) y 78 de la Ley N° 9003, EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º - Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución N° 0546-S-21, el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 1º- Tengase por aceptada la renuncia al cargo Clase 001 - Régimen Salarial 12- Agrupamiento 1- Tramo 01- Subtramo 01 al Auxiliar- Personal Policial- VILLAFANE Martin Sebastian dni n° 34.063.527, C.U.I.L N° 20-34063527-3 U.G.C J20072, con retroactividad al 01 de Septiembre del 2019". Artículo 2º- Comuníquese, notifíquese e insertese en el Libro de Resoluciones.

S/Cargo  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ ROBERTO JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221176

Boleto N°: ATM\_6007277 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

A herederos de Garci, Maria Isabel, cita municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33º - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte.: EE-16255--2021. Presentarse en dirección de Asuntos Legales- 5º Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.-

Boleto N°: ATM\_6009558 Importe: \$ 360  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221179

Boleto N°: ATM\_6009599 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUAGLIA MARTA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221180

Boleto N°: ATM\_6012800 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIURA RAFAEL ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221181

Boleto N°: ATM\_6013092 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PANELO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221182

Boleto N°: ATM\_6014236 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Juez 1º Ge.Ju.As. de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 266.973, caratulados: "CORIA FABIAN ARIEL C/ GOMEZ CALLE MARIA JOSE Y CRUZ MARTIN DAVID CELESTINO P/ D. Y P.", notifica a MARTIN DAVID CELESTINO D.N.I. 27.160.152 persona de domicilio ignorado, que a fs. 12, se resolvió: "Mendoza, 21 de Septiembre de 2020. ...- De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001 y según Acordada 28960). Conforme se solicita, CÍTASE EN GARANTÍA a ORBIS SEGUROS, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba, constituya domicilio procesal electrónico y domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 22, 25, 160, 161 y concordantes del CPCCyT y Art 118 de la Ley de Seguros). Oficiése a la Unidad Fiscal de Delitos de Tránsito a fin de que remita en calidad de AEV, el Expte. T-5455/18/03en AV. Culposas cuya remisión será además gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de su oportuna admisión....- NOTIFÍQUESE en el domicilio real...-". DR. JUAN DARÍO PENISSE. Juez". Y a fs. 42 se resolvió: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2021.-VISTOS Y CONSIDERANDO:...-RESUELVO: I- Declarar al Sr. MARTIN DAVID CELESTINO, D.N.I. 27.160.152 persona de domicilio ignorado.- II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN FICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM\_5978653 Importe: \$ 1368  
30/03 04-07/04/2022 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUSILLAN MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221183

Boleto N°: ATM\_6015487 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ JULIA RINA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1221184

Boleto N°: ATM\_6015535 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARCHAN PALMA NELSON FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221185

---

Boleto N°: ATM\_6015544 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRETE MARIA MAGDALENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1221186

Boleto N°: ATM\_6015978 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAVILLA MARTA ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221187

Boleto N°: ATM\_6015995 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MARCELINO AMANCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221189

Boleto N°: ATM\_6017423 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PELAITAI PABLO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221190

Boleto N°: ATM\_6017462 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PELLIZZER ROSA CLEDI ELISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221188

Boleto N°: ATM\_6016272 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de AVENDAÑO TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221191

Boleto N°: ATM\_6016310 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUAJARDO ADRIAN FABIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221192

Boleto N°: ATM\_6016688 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SINOVIC WALTER JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221017

Boleto N°: ATM\_6019142 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PUEBLA JUAN ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221193

---

Boleto N°: ATM\_6019239 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NUARTE TERESA ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221194

Boleto N°: ATM\_6019255 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FUNES SILVIA PATRICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221195

Boleto N°: ATM\_6019311 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAVENA JULIO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221197

Boleto N°: ATM\_6020441 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONTI ATILIO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221196

Boleto N°: ATM\_6020462 Importe: \$ 120  
05-06-07-08-11/04/2022 (5 Pub.)

---

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA SAN RAFAEL. GEJUAF SAN RAFAEL - SEC. N° 1 EN AUTOS N° 267/2017 CARATULADOS: "GONZALEZ ROBERTO CONTRA DURNIS MIRTA MABEL POR DIVORCIO POR PETICION UNILATERAL", resolvió el 02 de marzo de 2022, I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar COMO PERSONA de ignorado domicilio a la Sra. MIRTA MABEL DURNIS, D.N.I. N° 6.414.255, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C Y T. II.- CITASE a la Sra. MIRTA MABEL DURNIS, D.N.I. N° 6.414.255, a comparecer al presente proceso en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de ley.- III.- Notifíquese la presente, mediante edictos a publicarse tres (3) veces con dos (2) días de intervalo en el Boletín Oficial y en el Diario LOS ANDES (Arts. 68, 69 y 72 del C.P.C.C y T..)- IV.- Cumplido con lo ordenado en el Punto III, dese intervención al Defensor Oficial. NOTIFIQUESE en su despacho, con remisión de autos.

Boleto N°: ATM\_6009569 Importe: \$ 720  
30/03 04-07/04/2022 (3 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, autos 8679 "BANCO DE SAN JUAN S.A C/ OCHOA JUAN ALBERTO P/ CAMBIARIA", se notifica el resolutive de fs. 22: "Mendoza, 13 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que OCHOA JUAN ALBERTO D.N.I. N° 17.743.408 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 8 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). OMITASE DE LISTA. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- FDO. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez". A fs. 8 se resolvió: "Mendoza, 10 de Septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora BANCO DE SAN JUAN S.A contra el demandado OCHOA JUAN ALBERTO; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS

CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 61/100 (\$187.459,61), más la suma estimada provisoriamente para responder a intereses pactados, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida como lícita por el tribunal al momento de practicarse liquidación, IVA sobre intereses y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 61/100 (\$287.459,61) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), presupuestada provisoriamente para responder a intereses, IVA sobre intereses y costas.- A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario.- IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (Arts. 21, 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.T.) – V.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).- VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada.- VII.- NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE A LA PARTE ACTORA. OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- COPIESE NOTIFIQUESE.-Fdo. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez"

Boleto N°: ATM\_6014983 Importe: \$ 1872  
30/03 04-07/04/2022 (3 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Paso de los Andes 555, General Alvear, Mza., notifica la iniciación de Demanda de Escrituración al señor PABLO ALEJANDRO VALENZUELA, D.N.I. N° 23.404.757, en representación de su hija menor Eugenia Magalí Valenzuela, mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, responda demanda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Autos N° 40.628, Caratulados: "MORALES JORGE ORLANDO C/ SUCESORES DE MORALES RUFINO PEDRO P/ ESCRITURACIÓN". Dr. Lucas A. Rio Allaiame - Conjuez. Secretaría: Dra. Corina Beltramone.

Boleto N°: ATM\_6014273 Importe: \$ 840  
01-05-07-11-13/04/2022 (5 Pub.)

A derecho habientes de Héctor Cappellani y Aurora María Santarossa. Cita Municipalidad de Guaymallén a los efectos de poner en conocimiento Traslado Externo de Restos al Crematorio Los Andes Memorial los que se encuentran en Sector 04 – Fracción 05 – Parcela 69 del Parque de Descanso conforme Expediente 4000/2022. Firmado Dra. Sonia Chacón Asesora Dirección de Asuntos Legales Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_6013410 Importe: \$ 480  
31/03 01-05-07-11/04/2022 (5 Pub.)

A herederos del DR. MESTRE, VICENTE cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_6017439 Importe: \$ 240  
04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA: Indemnización por fallecimiento, Art.33 Decreto-Ley 560/73 y Decreto Acuerdo 567/75, cita a herederos con derecho a indemnización por fallecimiento del señor Luis Osvaldo SCHEURER, documento de identidad tipo DNI. N.º 13.946.621, quien cumplía funciones en la Administración Tributaria Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen. MENDOZA, 31 de Marzo de 2022

Boleto N°: ATM\_6019120 Importe: \$ 360

04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

---

Tribunal de Gestión Asociada N° 2. Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 252.261 caratulados: "ZALAZAR, MARIA GLADYS Y OTS. C/ BEURET, CARLOS LEOPOLDO Y OTS. P/ PRESC. ADQUISITIVA", notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento de Maipú de la Provincia de Mendoza, con frente a calle William Morris N° 943, constante de una superficie según Mensura de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 30/100 METROS CUADRADOS (245,30 m2), y según Título de SEIS HECTAREAS Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 46/100 METROS CUADRADOS (6has. 8.904,46 m2), designado en plano de mensura para Título Supletorio confeccionado por el Agrimensor Severo Roque de Munno, visado por la Dirección General de Catastro, Nomenclatura Catastral N° 07-01-12- 0012-000009-0000-0, Padrón de Rentas N° 57-01157-9, Padrón Municipal N° 10012, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 10146, Fs. 58-188, T 78-C y T 67-C de Maipú, Fecha: 26/02/1965 y 23/08/1971 respectivamente. Conforme surge del plano catastral, los titulares registrales de la inmueble que se pretende usucapir son CARLOS LEOPOLDO BEURET, RUBEN EDGARDO BEURET, JORGE FRUCTUOSO MAZA y CARLOS MARIA FONTANA, Conforme lo ordenado por resolución de fs. 53, que dice: "Mendoza, 5 de abril de 2.017.... Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO en la forma prescripta por el ars. 214 del CPC, diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, a los fines de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr.

Boleto N°: ATM\_6004858 Importe: \$ 3840  
25-30/03 04-07-12-19-22-27/04 02-05/05/2022 (10 Pub.)

---

En cumplimiento por lo establecido, se hace saber que el Sr. Mauro Jose Cunietti DNI: 31.643.901 con domicilio en calle Cañuelas 1475 de Godoy Cruz, Mendoza. Transfiere el 100% del comercio de su propiedad a favor de SOLAR MENDOZA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S cuit: 30-71630430-9 con domicilio legal en calle Cañuelas 1475 de Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro de fabricacion y venta de productos de energia renovable ubicado en calle Italia 5879 complejo "Terraza Urban Mall" local 07, Chacras de Coria. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Cañuelas 1475 Godoy Cruz, Mendoza. Mauro Jose Cunietti - CUIT N° 20316439013. 22 de Marzo de 2022.

S/Cargo  
04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

---

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida ALFREDO DOMINGUEZ, Expediente número P-6910/22 de oficina Fiscal N°13 y legajo 044/22 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 20/01/2022, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo  
04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

---

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida NN Ó WILLIAM CARLOS CATALAYUD Expediente número P-133614/21 de oficina Fiscal N°9 y legajo 744/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 22/12/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

---

04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida SERGIO GABRIEL SCIORTINO Expediente número P-10803/22 de oficina Fiscal N°09 y legajo 071/22 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 30/01/2022, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida NN MASCULINO Ó JORGE Expediente número P-10464/22 y legajo 067/22 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 29/01/2022, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

04-05-06-07-08/04/2022 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 674 "SANCHEZ JUAN ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Juan Antonio Sánchez, D.N.I.N°: 12.538.875, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_5974908 Importe: \$ 72

07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° CUIJ: 13-04653432-2((012004-86003)) "CORALLINI ENRIQUE GUSTAVO S/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GUSTAVO ENRIQUE CORALLINI DNI 6098071, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Osvaldo Daniel COBO

Boleto N°: ATM\_6001548 Importe: \$ 96

07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2211 "PALMIERI PEDRO MAURICIO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO MAURICIO PALMIERI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_6015455 Importe: \$ 72

07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

Juzgado en lo civil de San Martín, Autos N° 1220 "ISMAEL, MIGUEL EMILIO P/SUCESIÓN", CITA

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL EMILIO ISMAEL para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_6017427 Importe: \$ 72  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

AUTOS N° 4.332, "GUAJARDO JOSE HORACIO P/SUCESIÓN".- JUEZ 6TO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MALARGUE, DR. JUAN MANUEL RAMON, CITA HEREDEROS, ACRREDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, SR. JOSE HORACIO GUAJARDO, D.N.I. N° 6.933.119, QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS (ART. 2340 DEL C.C.y C. y art. 325 y ss. en cc. con el art 72 y ss: del C.P.C.T.).

Boleto N°: ATM\_6019786 Importe: \$ 120  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.901 caratulado "SQUADRITO CARMELO FRANCISCO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de CARMELO FRANCISCO SQUADRITO y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_6020452 Importe: \$ 120  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°204.083, caratulados: "MARTINEZ JORGE ARMINDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: JORGE ARMINDO MARTINEZ (D.N.I. M N°6.929.550), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-.

Boleto N°: ATM\_6005588 Importe: \$ 168  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1869 CARATULADOS: "VERLINO CESAR JOSE P/ SUCESIÓN Y ACUMULADO 032051-1719 VERLINO CESAR JOSE Y ALBERTAZZI ESTELA RAQUEL POR SUCESIÓN -13-06717851-8", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VERLINO CESAR JOSE y ALBERTAZZI ESTELA RAQUEL para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_6022425 Importe: \$ 96  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 798 "ALESSANDRO MARÍA SOLEDAD P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. María Soledad Alessandro, D.N.I.N°: 24.040.373, a los

efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_6023226 Importe: \$ 72  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 310.232, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ANA GLADYS BARRERA, DNI N° 5.458.443, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano - conjuéz.

Boleto N°: ATM\_6023230 Importe: \$ 120  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 311934, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ARENA DOMINGO MIGUEL, con DNI 5590351, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .-

Boleto N°: ATM\_6023249 Importe: \$ 96  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 311963, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FREDES ROBERTO FRANCISCO, con DNI 6888516, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez .

Boleto N°: ATM\_6023294 Importe: \$ 96  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 934 "PEREZ MARTIN EUSEBIO y DONAIRE MARIA CORCINA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_6023313 Importe: \$ 72  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°311478, caratulados: "CORDOBA MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de CORDOBA MIGUEL ANGEL, con DNI 16750369, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Marina Lilien Sanchez -Conjuéz-.

Boleto N°: ATM\_6023322 Importe: \$ 120  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los

---

autos n° 13-05443213-9((012054-408226)) OROPEL DOMINGO PEDRO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO PEDRO OROPEL, con DNI (L.E.) N°7.804.032 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT – Juez.

Boleto N°: ATM\_6023479 Importe: \$ 120  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Nro. 3 en expediente N° 311989 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CAMPOS LIDIA ISABEL, con DNI 5330637, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CCyC. Fdo. Aldredo Dantacq Sánchez - Juez.

Boleto N°: ATM\_6022571 Importe: \$ 96  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 311633, GARCÍA LUIS ZENÓN P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GARCÍA LUIS ZENÓN, DNI N° DNI 6845794, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS- JUEZ

Boleto N°: ATM\_6022706 Importe: \$ 120  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411675 “BOARINI HUGO JESUS MARIA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Hugo Jesús María BOARINI DNI 5.528.517 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM\_6023182 Importe: \$ 96  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.837 caratulados “Andreoni Adolfo Juan P/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Andreoni Adolfo Juan (DNI M 6.929.178), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse – Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM\_6019148 Importe: \$ 192  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 311945, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NORMA IRIS GÓMEZ, DNI N° 11.263.877, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS,

conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM\_6023212 Importe: \$ 96  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MERCEDES NELIDA PIRES DNI 1603496, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271003, caratulado "PIRES MERCEDES NELIDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_6020455 Importe: \$ 120  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 273356 "DALLA TORRE IRIS ALICIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DALLA TORRE IRIS ALICIA D.N.I. 2.636.275, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6020481 Importe: \$ 144  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 273190 "MUNAFO FELIX Y SAMPERI ANTONINA CAYETANA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MUNAFO FELIX DNI N° 6.872.246 y SAMPERI ANTONINA CAYETANA DNI N° 4.284.148, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6020528 Importe: \$ 168  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 273.246 "RODRIGUEZ SEVILLA EDUARDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RODRIGUEZ SEVILLA EDUARDO, D.N.I. N° 10.989.521, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6023214 Importe: \$ 144  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGÜE A CARGO DEL DR. JUAN MANUEL RAMÓN EN AUTOS N° 3965, CARATULADOS "GALLARDO AGENOR P/ SUCESIÓN" CITA A HEREDEROS

---

ACREEDORES Y TODOS LO QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS (30). CAUSANTE: AGENOR GALLARDO D.N.I. N° 3.365.805.

Boleto N°: ATM\_6023472 Importe: \$ 288  
07-08-11/04/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06784440- 2 ((012054-410973)) VASCELLI ADELINA MARIA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADELINA MARIA VASCELLI, con DNI 5645696 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Alicia BOROMEI – Juez.

Boleto N°: ATM\_6023243 Importe: \$ 120  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.938 caratulados BERDUGO DIONISIA AIDA P/ SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de DIONISIA AIDA BERDUGO, DNI 8.307.749. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_6023506 Importe: \$ 120  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 272.935 “STEINER, OSVALDO EMILIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, STEINER, OSVALDO EMILIO, DNI: N° 8.238.408 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6023304 Importe: \$ 144  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-767 CUIJ N° 13-06827803-6 Caratulados: “NAJUL YOLANDA ALBA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante NAJUL YOLANDA ALBA D.N.I. N° 8.586.792, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.- Fdo.: Natalia Paola Loschiavo. Secretaria.

Boleto N°: ATM\_6023339 Importe: \$ 120  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. LUCENA CABELLO MANUEL ELOY, DNI 3.346.779 y MODOLO ELMA ELIDA, DNI 8.308.739, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta

(30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°271557, caratulado "LUCENA CABELLO MANUEL ELOY Y MODOLO ELMA ELIDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_6023379 Importe: \$ 144  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ZUBIETA CARLOS, Ced. Ext. N° 435.881, y CORIA CATALINA, DNI N° 93.628.584, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 264483, caratulado ZUBIETA CARLOS P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_6023488 Importe: \$ 144  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06798749-1 ((012054-411163)) FLORES ERCILIA OLGA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ERCILIA OLGA FLORES, D.N.I. 5.458.692 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM\_6022626 Importe: \$ 120  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AQUILES ALBERTO JOFRE, D.N.I. N° 6.905.942, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.548, caratulado "JOFRE, AQUILES ALBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_6022680 Importe: \$ 120  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FUNES JUAN CARLOS, DNI M 8.342.112, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 272.015, caratulado "FUNES JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_6022684 Importe: \$ 120  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr JOSE ANTONIO FUERTES DNI 6.923.138, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida

España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271990, caratulado "FUERTES JOSE ANTONIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_6022736 Importe: \$ 120  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 273393 "FERNANDEZ ELSA FLORA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERNANDEZ ELSA FLORA D.N.I. 5.644.247, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6023195 Importe: \$ 144  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 266.973 "ARENAS, JUSTO y FARINA, MARIA SATURNINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ARENAS, JUSTO D.N.I. M6.848.712 y FARINA, MARIA SATURNINA L.C. 3.042.668, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6023200 Importe: \$ 144  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ROLANDO ARIEL LOPEZ, DNI 18.233.643, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°269816, caratulado "LOPEZ ROLANDO ARIEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_6023206 Importe: \$ 120  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ROJAS BENITO DEL CARMEN HUIDOBRO, DNI 93.656.432, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271878, caratulado "HUIDOBRO ROJAS BENITO DEL CARMEN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_6023207 Importe: \$ 144  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

---

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 273.196 “PIVETTA, RODOLFO EDUARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PIVETTA, RODOLFO EDUARDO D.N.I. 10.561.803, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM\_6026126 Importe: \$ 144  
07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. OLIVA MIRIAM GLADYS, DNI N° 14.041.399, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271793 DIGITAL\_OLIVA MIRIAM GLADYS P/ SUCESIÓN.-

Boleto N°: ATM\_6024984 Importe: \$ 120  
07/04/2022 (1 Pub.)

JUEZ: DRA. PATRICIA DOLORES FOX. JUZGADO: SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° DE EXPEDIENTE 261.292, caratulados: “BORRONI SONIA MARGARITA Y BORRONI MIRIAM PERLA C/ DECURGEZ HECTOR Y VALLE DEL VALLE MARIA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, NOTIFICA A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS: la siguiente resolución: Mendoza, 13 de noviembre de 2017... III.- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. REGISTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Patricia Fox” PLAZO: VEINTE DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EDICTAL. TITULAR REGISTRAL: MARÍA SEGUNDA VALLE DEL VALLE Y HÉCTOR DECURGEZ. UBICACIÓN: CALLE PERÚ 412. LA CIENAGUITA, LAS HERAS. INSCRIPCIÓN: N° 8352 FS. 5 T° 43 A DE LAS HERAS. (20-12-1950).

Boleto N°: ATM\_6005598 Importe: \$ 2160  
30/03 04-07-11-13-18-21-25-27-29/04/2022 (10 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 195282.11 m² de MANUEL RAÚL DEL POZO, RUTA NACIONAL 143 N° 3045– Real del Padre – San Rafael. EX-2022-01762427- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 16- Hora 17.

Boleto N°: 06023471 Importe: \$ 144  
07-08-11/04/2022 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará 1.247,14m² de RIQUELME LUIS JOSÉ ubicados por avenida los cóndores, 225m al este de calle los jilgueros, costado norte, El Salto, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Abril 13, 9:00hs. Expediente N° EX-2022-01767123- -GDEMZADGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6025204 Importe: \$ 144  
07-08-11/04/2022 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernández mensurará 316,40 m2 para obtención de título supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58 propiedad de CITON HERMANOS S.R.L., pretendida por Yolanda Teodolina Ludueña. ubicado en Calle Monseñor de Andrea N° 291, La Colonia, Junín. Límites. Norte: Citon Hermanos S.R.L.; Sur: Calle Monseñor de Andrea; Este: José Pereyra; Oeste: Citon Hermanos S.R.L., Juan Carlos González y Miriam Nelly Abaca. Abril 16 Hora 17. Expediente:EX-2022-02230578- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6026086 Importe: \$ 288  
07-08-11/04/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 3767.33 m2 aprox. de LEONOR FERNANDEZ QUIROGA DE GILLIARD. Pretende: CARLOS CESAR CALVENTE. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 y Modificatorias. Ubicación: por calle Esmeralda Marfil,195.75m al Sur de Calle Ceferino Namuncura, costado Sur – Punta del Agua - San Rafael. EE-19329-2022. Límites. Norte: Calle Esmeralda Marfil y El titular Sur: Arroyo Punta del Agua. Este: Evangelina Grossi y El titular. Oeste: Julio Arbeloa y El titular. Abril 13 Hora 10.

Boleto N°: ATM\_6022676 Importe: \$ 360  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Martin García mensurará 1250m2 propietario Agüero Juan Bautista, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende Tristan Analia Soledad. Límites Norte y oeste: El Titular, Sur: Magdalena Sosa de Suárez Este Calle Belbino Arizu. Ubicación Balbino Arizu Norte 352, Villa Atuel, San Rafael. Expediente EX-2022-02162213-DGCAT abril 13, Hora 12.

Boleto N°: ATM\_6022677 Importe: \$ 216  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 810,52 m2, propiedad ELIANA MARIA CLARO y GUSTAVO ANDRES AZCARATE, Callejón Comunero Indivisión Forzosa Salida calle Vieytes 2000, Liceo Rugby Club, Manzana B, Lote 8, Carrodilla, Lujan de Cuyo. EX-2022-02071760-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 13, hora 11,45.

Boleto N°: ATM\_6023146 Importe: \$ 144  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Hugo Luis Rodríguez, mensurará 1114 m2, aproximadamente, parte mayor extensión, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario NOBIDOWN INTERNATIONAL SA, pretendida por OROSCO SALVADOR RAMON, ubicación Paso Hondo N°5139, Dto. El Borbollón, Dpto. Las Heras Límites: Norte y Este: Nobidown International; Sur: Callejón Particular (Germán Rives); Oeste: Calle Paso Hondo. Expediente N° EX-2022-01955032-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 13, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_6023147 Importe: \$ 288  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 76.885,34 m2 de JOSÉ ANTONIO ALCÁZAR. Por Carril Resplandor 94 m al sur, luego por servidumbres de tránsito 471 m al sur y 478 m al este, Fray Luis Beltrán, Maipú. Abril 13, hora 10:00. Expediente EX-2022-02203283--GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6023149 Importe: \$ 216  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará (Título 1) 320,58 m2 y (Título 2) 305,21 m2, propietarios JUAN EDUARDO ARAYA y PAULA LORENA MIRAGLIO, calle Lateral Norte Ruta Nacional 7 s/n°, (Título

---

1) Intersección calle Pública Xia s/nº, (Título 2) Esquina Noroeste (Barrio Beltrán Norte, Manzana G, Lotes 16 y 17), Fray Luis Beltrán, Maipú. Expediente EE-15256-2022. Abril 13, hora 11:00.

Boleto N°: ATM\_6023154 Importe: \$ 288  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 88.893,02 m2 de JOSÉ ANTONIO ALCÁZAR. Por Carril Resplandor 94 m al sur, luego por servidumbres de tránsito 471 m al sur, 478 m al este, 308 m al norte y 291 m al este, Fray Luis Beltrán, Maipú. Abril 13, hora 10:30. Expediente EX-2022-02204198--GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6023159 Importe: \$ 216  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará Título I: 4366,65 m2; Título II: 7.052,50 m2 propiedad DANIEL ÁNGEL COCCIA. Calle Alfonso XIII N° 6531 El Sauce, Guaymallén. Se cita condóminos de Callejón. Abril 10, hora 9:00. Expediente EE-13535-2022.

Boleto N°: 6023164 Importe: \$ 144  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Martín Salas Agrimensor mensurará 297.33 m2, de RAMON ANTONIO ARGÜELLO, en Roque Sáenz Peña N°6092, Capilla del Rosario, Guaymallén. EX-2022-02095693-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 14, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_6023177 Importe: \$ 72  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Edgardo Campos Agrimensor mensurará: 671,70 m2, propiedad de ANGEL ANTONIO PRIOR, ubicada en Calle 9 de Julio 774, La Consulta, San Carlos. Abril 13, hora 17:00. EX-2022-02084328-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_6023184 Importe: \$ 144  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 5 Ha. aproximadamente Propietario JOSE LOPRESTI. Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente JOSE ADRIEL GINART SCAPIN. Calle Quintana, esquina Bascuñan s/n (N.W.), Colonia las Rosas, Tunuyán. Límites: Norte, Antonio Martínez, Sur Calle Bascuñan. Este Calle Quintana, Oeste Cayetano Lopresti. EX-2022-02069201-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 13, hora 9.00.

Boleto N°: ATM\_6023187 Importe: \$ 216  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 243.00 m2 Propietario MARIA ROSA VILCHEZ viuda de AZCURRA, pretendientes ROBERTO MIGUEL VILCHEZ, CLARA DEL CARMEN SEPULVEDA FERNANDEZ, para obtención Título supletorio Ley 14159 y modificatorias ubicada calle Cardenal Zamore 944, Ciudad, San Martín. Límites Norte; Inés Aguilar y Julia Aguilar Sur: Pedro Funes Este: Calle Cardenal Zamore Oeste: Blas Fernández. EX-2022-02084653-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 13, 17:30 horas.

Boleto N°: ATM\_6023189 Importe: \$ 288  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Paul Fiorelli, mensurará 303.51 m2, propietario FERNANDO GINESTAR, Santiago Del Estero 2955 Villa del Parque Godoy Cruz Abril 13, Hora 18.00. EX-2022-02116831-GDEMZA-DGCT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6023194 Importe: \$ 72  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará aproximadamente 299.79 m2 para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de RAFAEL IRRUTIA, pretendida por ROSA MARIA LEITE, ubicada en calle Guisasola N° 870 a 69.30 m de Calle Belgrano y a 45.40 m de calle Mitre. Hora 12.30, Abril 14. Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Analia Rosana Irrutia; Sur, Serafín Donati; Este, Calle Guisasola; Oeste, Emilio Scocco. Expediente EX-2022-02138102-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6023197 Importe: \$ 288  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Roberto Bär mensurará 100,00 m2 para Regularización Dominial, Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial 8.475, propiedad ISABEL MARÍA LOURDES GALDAME, ocupado por MARÍA ANA LA MÉNDOLA, calle Monteagudo 2153, Barrio Pellicier, El Plumerillo, Las Heras. Abril 14, hora 10,30. EE-17522-2022.

Boleto N°: ATM\_6023202 Importe: \$ 144  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Roberto Bär mensurará 231,76 m2, Parte Mayor Extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial 8.475, propiedad JACINTO HERRERA ROJAS, ocupado por OLGA MARINA WALSER, calle Fray Mamerto Esquiú 175, Panquehua, Las Heras. Abril 14, hora 11,30. EE-17520-2022.

Boleto N°: ATM\_6023218 Importe: \$ 144  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 370,50 m2, propiedad MANUEL AHUMADA, pretendida por SILVIA GLADYS, OSCAR RUBÉN y ENRIQUE JESUS RODRIGUEZ, para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, Sergio Sejas 624, Vista Flores, Tunuyán. Abril 15, hora 10,00. EX-2022-02093804-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: José Eusebio Serrani 30 metros; Sur: Adriano Sosa 30 metros; Este: Calle Sergio Sejas 12,35 metros; Oeste: Dirección General Escuelas 12,35 metros.

Boleto N°: 06023221 Importe: \$ 288  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Laura Mateo mensurará 1013.19 m2. Propiedad de RODOLFO BOLCATO y MARTA ELENA DE FRANCISCO. Ubicada en calle San Martín N° 2835, Pedriel, Lujan de Cuyo, Mendoza. EX-2022-01957129-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 13, hora 9:00.

Boleto N°: 06023267 Importe: \$ 144  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará 250 m2 de la propiedad de GUILLERMO GIACOMELLI, ubicada en calle Republica del Líbano N° 60 a 55.41 m de la calle San Martín y a 39.91m de la calle Echeverría. Hora 12.30, Abril 13, Ciudad, Tunuyán. Expediente EX-2022-02056306-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: 06023288 Importe: \$ 216  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Roberto Bär, Agrimensor, medurar 398.762,60 metros cuadrados aproximadamente, propiedad ELVA SUSANA BALBO, Calle San Pablo s/n, costado Sudoeste, 2.576 metros al Noroeste Calle Elas Videla o San Pablo, Los Arboles, Tunuyn, Abril 15, Hora 18,00. Expediente EX-2021-03262381-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: 06023320 Importe: \$ 144  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Roberto Bar medurar 200,06 m2 para Regularizacin Dominial, Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial 8.475, propiedad COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIN, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES CRDITO Y CONSUMO INTEGRAL LIMITADA BARRIO GENERAL SAN MARTIN, ocupado por CLAUDIA ELIZABETH ROMN, Manzana A, Casa 2, 3er. Barrio Integral Oeste, El Challao, Las Heras. Abril 14, hora 10,00. EE-17517-2022.

Boleto N°: 6023331 Importe: \$ 216  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Roberto Bar medurar 200,00 m2, parte Mayor Extensin, para Regularizacin Dominial, Ley Nacional 24.374 y Ley Provincial 8.475, propiedad COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIN Y SERVICIOS PUBLICOS "RECONSTRUCCIN MOLINERO TEJEDA LIMITADA", ocupado por FRANCISCO ERNESTO VERA, Manzana C, Casa 5, Barrio Molinero Tejeda, Panquehua, Las Heras. Abril 14, hora 11,00. EE-17519-2022.

Boleto N°: 06023337 Importe: \$ 216  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Franco Giner, medurar aproximadamente 232.13 m2 para obtencin de Ttulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de ROJAS JUAN RAMN, pretendida por ORTIZ MIGUEL OMAR, ubicada en calle Malon S/N, a 12 m al Oeste de calle Olascoaga por vereda Norte, Las Heras. Punto de encuentro: Interseccin calle Olascoaga y Malon, esquina Nor-Oeste, Las Heras. Lmites: Noreste: Pealozza Juan Carlos; Noroeste: Peralta Osvaldo Daniel; Sur: calle Malon; Este: Plath, Alfredo; Oeste: Mari Fernando Damin y Tobares Ana Beln. EX-2022-02044677-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 16, 9.30 horas.

Boleto N°: 06023203 Importe: \$ 360  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Pablo Mantovan medurar 560.06 m2, para Ttulo Supletorio Ley N 14159, Decreto 5756/58, propietario ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES CUATRO DE JUNIO, pretendiente: HUGO ROLANDO BIANCHI y ROSA ARGENTINA IBAEZ, calle de servicios Guardia Vieja n1033, Parque Jardn Vistalba, Vistalba, Lujan de Cuyo. Norte: Eduardo Pedro Obredor; Sur: Asociacin Mutual de Obreros y Empleados Vitivinicola s y Afines cuatro de junio; Este: Beatriz Elida Farina y Antonio Eliseo Bustamante; Oeste: calle de servicios Guardia Vieja. EX-2022-01958351-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 13, 8.00 horas.

Boleto N°: 06023211 Importe: \$ 360  
06-07-08/04/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensora Daniela Castilla medurar 172m2. Propietario: Elba Esther Morant. Ubicacin: Salta 640, Ciudad, San Rafael. Abril 12.Hora 12.30. Expediente 2022-02174885-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6020714 Importe: \$ 72  
05-06-07/04/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará Título I: 300.22m2 y Título II: 287.65m2 de PEDRO PASTOR OLGUÍN ambos ubicados en calle Sargento Cabral N° 437, B° "Ciancio", Ciudad, Maipú. Abril 12, 17:30hs. Expediente N° EX-2022-02097016- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6020719 Importe: \$ 144  
05-06-07/04/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mensurará 229.50 m2 aproximadamente. Propietarios: GISEL NADIN ORTIZ PAREDES (70%) y JUAN MARTIN PEINADO (30%). Calle Lafinur N° 950. Coronel Dorrego. Guaymallén. EX-2022-02126260- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Fecha 12 de Abril, Hora: 13 30 hs

Boleto N°: ATM\_6022321 Importe: \$ 144  
05-06-07/04/2022 (3 Pub.)

---

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1ha 2008.55m2 de HUGO JESUS FLORES en Calle Santo Tomás de Aquino S/N°, a 150m al este de Calle Antonelli, costado norte. Expediente EX-2022-02168433- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 12, hora 14.15.

Boleto N°: ATM\_6022333 Importe: \$ 144  
05-06-07/04/2022 (3 Pub.)

---

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867. DE IÑURRIETA JORGE DANIEL CUIT 20-21139430-8 transfiere a GIUMATI AUTOMOTORES S.A.S. CUIT 30-71658233-3 el fondo de comercio del negocio sito en la calle San Martín 285, Godoy Cruz Mendoza, específicamente "Agencia de compra venta de Autos denominada GIUMATI AUTOMOTORES" libre de pasivos, impuestos y empleados. Reclamos y oposiciones en el domicilio indicado.

Boleto N°: ATM\_6023609 Importe: \$ 480  
07-08-11-12-13/04/2022 (5 Pub.)

---

Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11867. El señor Juan Miguel Scripponi, DNI 10.275.419, CUIL 20-10275419-1, argentino, domiciliado en calle Godoy Cruz 986, San Martín, Mendoza, comunica la transferencia de fondo de comercio a favor de TRANSPORTE JMS E HIJOS SAS CUIT 30-71745085-6, ubicada en calle Godoy Cruz 986, departamento San Martín, Provincia Mendoza, República Argentina. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Sargento Cabral 382, Rivadavia, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6016883 Importe: \$ 600  
01-04-05-06-07/04/2022 (5 Pub.)

---

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 el Señor Cabrera Matías Nazaret, nacionalidad argentina, D.N.I N° 34.756.011, CUIL 20-34856011-2, domicilio legal Lamadrid 558 del departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia Fondo de Comercio, destinado a FARMACIA, denominado "CONTIGO", ubicado en calle Almirante Brown s/n esquina calle 7 Manzana D, Lote N° 17, Barrio Solares de Brown, distrito La Cieneguita departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, a favor de Plana, Juan Ignacio DNI N° 33.579.374, C.U.I.T. N° 23-33579374-9, con domicilio en Manzana 6 casa 17, Barrio Cementista II de La Cieneguita, departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. Libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija domicilio en Lamadrid 558 del departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza

---

Boleto N°: ATM\_6016697 Importe: \$ 960  
01-04-05-06-07/04/2022 (5 Pub.)

---

**AVISO LEY 19.550**

(\*)

**FUNDACION SCHERVOBSKY:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta del Consejo de Administración de fecha 10 de enero de 2022, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el Consejo de Administración de la siguiente forma: Presidente: Fernando Schervovsky, D.N.I.: 10.655.110; Secretario: Pablo Efraín Sáez Scherbovsky, D.N.I.: 25.956.586; y Tesorero: Natacha Scherbovsky, D.N.I.: 31.028.640. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_6020436 Importe: \$ 96  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**MEDICAL ASSETS S.A.** Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del día 19 de enero de 2022, se aprobó un nuevo Directorio compuesto por: Director Titular-Presidente el Sr. Maximiliano Zeid Petkovic D.N.I. N° 27.984.191; y como Director Suplente la Srta. Daniela Romina Polo D.N.I: N° 31.716.116, por el término de tres ejercicios económicos.

Boleto N°: ATM\_6021892 Importe: \$ 72  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**SAN JUAN FOOD S.A.S.** comunica que por Acta N° 5 de fecha 10/12/2021 se estableció una representación legal en la Provincia de Mendoza, con domicilio en calle Belgrano 1112, de la Ciudad de Mendoza y se designó como representante legal a Carina Noemi Lopez dni 24.018.003, argentina, casada, 48 años, quien fija domicilio especial en Barrio Unión y Fuerza Mzna I casa 22, Carrodilla Lujan de Cuyo, Mendoza

Boleto N°: ATM\_6022671 Importe: \$ 96  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**FUNDACION UN CAMBIO DE AIRE:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta del Consejo de Administración de fecha 24 de marzo de 2021, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el Consejo de Administración de la siguiente forma: Presidente: Fernando Daniel Scherbovsky, D.N.I.: N° 10.655.110, con domicilio real y residencia habitual en Calle José Federico Moreno 2760; Secretario: Pablo Efraín Sáez Scherbovsky, D.N.I.: 25.956.586; y Tesorero: Rafael Hugo Scherbovsky D.N.I.: 10.562.000. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_6020438 Importe: \$ 120  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**BEKER S.A.** - Comunica que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2021, se resolvió lo siguiente: Elección de nuevo directorio. Lo cual fue resuelto por unanimidad decidiéndose designar como Presidente al Sr. José Román Girotti, argentino, titular del D.N.I. número 12.931.098, con domicilio en calle Emilio Civit 145, Ciudad, Mendoza, y como director suplente a la Sra. Carolina Fanny Colqui, argentina, titular del D.N.I. 24.566.206, con domicilio en calle Emilio Civit 145, Ciudad, Mendoza; los electos durarán en el cargo por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_6020466 Importe: \$ 144  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**CREMATORIOS MENDOZA S.A.** - Informa que mediante Acta de Directorio celebrada el día uno (01) de septiembre de 2021 se resolvió por unanimidad modificar el domicilio social de la entidad, el cual se fija en calle Buenos Aires 588, ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6023231 Importe: \$ 72  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**EL INICIO MZA S.A.S.**, en edicto publicado el día 24-12-2021 se comunicó la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada el día 26 de Octubre de 2021, por instrumento privado con firmas certificadas por la escribana Julieta Laura Spitz, entre las socias: Marta Maria Cicchinelli, Documento Nacional de Identidad 5.433.367, CUIT N° 27-05433367-1, argentina, casada, mayor de edad, nacida el 22/02/1949, Contadora Pública, con domicilio en calle Libertad 248 de Villa Nueva del departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza y Mariana Margarita Ontivero, Documento Nacional de Identidad 30.741.177 CUIT N° 27-30741177-1, argentina, casada, mayor de edad, nacida el 20/01/1984, comerciante, con domicilio en B° La Bastilla, Manzana 15 – Casa 10 de la Cieneguita, departamento de Las Heras de la provincia de Mendoza; con Denominación “EL INICIO MZA S.A.S.” La Dirección de Personas Jurídicas ha observado que existe homonimia de la denominación elegida para la sociedad, por lo que por Acta Extraprotocolar de Subsanción, con fecha 10 de marzo de 2022 ante la escribana Julieta Laura Spitz se modifica la Denominación Social sustituyéndola por TERCER INICIO S.A.S., con esta instrumentación de Acta de Subsanción, las socias dejan constituida la S.A.S. con la nueva denominación de “TERCER INICIO S.A.S” modificando la denominación original y subsanando la observación realizada por Dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM\_6020524 Importe: \$ 312  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**RUNTU S.A.S.** Por reunión realizada el día 27 de Diciembre de 2.022 se resolvió modificar el capital aumentado según reunión realizada el día 29 de Diciembre de 2.021 por lo cual el capital actual de la sociedad se fija en la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$ 16.000.000), y estará representado por DIECISÉIS MIL (16.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000,00), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, razón por la cual el artículo 4 del instrumento constitutivo queda redactado de la siguiente forma ARTÍCULO CUARTO, Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$ 16.000.000), y estará representado por DIECISÉIS MIL (16.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000,00), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27349. En caso se registró el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer

Boleto N°: ATM\_6020546 Importe: \$ 288  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.** Se comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 14 de Octubre de 2021 se designó como Presidente del Directorio al Sr. Alejandro Raúl Cairo, con D.N.I. N°: 18.593.968 y como Director Suplente al Sr. Pedro Daniel Cavagnaro, con D.N.I. N°: 29.326.969. Habiendo sido designados por el término de tres ejercicios conforme estatuto, desde el 14/10/2021 hasta el 30/06/2024.

Boleto N°: ATM\_6023236 Importe: \$ 96  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**SZ SA:** comunica que por Acta de Directorio del 15-07-2021 se aprueba el cambio del domicilio de la Sede Social, Legal y Fiscal a calle Renato Zanzin N° 1516, Godoy Cruz - Provincia de Mendoza, Argentina.

Boleto N°: 06023477 Importe: \$ 48  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**LABRADOR S.A.** Pone en conocimiento que de acuerdo al Art.60 de la Ley N° 19.550, la Nómina de autoridades elegidas en la Asamblea Ordinaria Unánime celebrada el 05 de Abril del 2022 y distribuido sus cargos según reunión de Directorio de fecha 05 de Abril de 2022, son los siguientes: Presidente: MARCELO MARTIN CISTERNA, DNI N° 28.443.833. Director Suplente: CARLOS ALFREDO CISTERNA. DNI N° 8.470.565. Sus mandatos terminaran en la oportunidad en que la Asamblea Ordinaria trate el Balance General que cierre el 31 de Diciembre de 2.023. MARCELO MARTIN CISTERNA. PRESIDENTE

Boleto N°: ATM\_6022463 Importe: \$ 96  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**INSUTERRA S.A.** Pone en conocimiento que de acuerdo al Art.60 de la Ley N° 19.550, la Nómina de autoridades elegidas en la Asamblea Ordinaria Unánime celebrada el 04 de Abril del 2022 y distribuido sus cargos según reunión de Directorio de fecha 04 de Abril de 2022, son los siguientes: Presidente: PAULO GERMAN RODRIGUEZ BUTELER, DNI N° 31.285.976. Director Suplente: GERMAN HORN, DNI N° 28.544.691. Sus mandatos terminaran la oportunidad en que la Asamblea Ordinaria trate el Balance General que cierra el 31 de Diciembre de 2.024. PAULO GERMAN RODRIGUEZ BUTELER. PRESIDENTE

Boleto N°: ATM\_6022468 Importe: \$ 120  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**CREMATORIOS MENDOZA S.A.** Designación de Directorio. Convocados en Asamblea General Ordinaria, de fecha 12/11/2020, en su sede social, Juan de Garay 65 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, se procede a la elección del directorio, fijando en uno (1) el número de directores y en uno (1) el número de suplente, por el plazo de tres ejercicios, siendo electo como presidente: GASSULL JOSE PABLO DNI N° 26.838.311 y como director suplente: URBANI CRISTINA ELENA DNI 26.892.499. Todos los designados presentes, aceptan las respectivas designaciones y fijan domicilio especial en calle Buenos Aires 588, ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6023225 Importe: \$ 144  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

ACTA SUBSANACIÓN. Mediante Actuación Notarial, Instrumento Público de fecha 22 de marzo 2022. 1.- María Paz Alvarez Rua, DNI N° 38.580.044, CUIT 23-38580044-4, estado civil soltera, nacionalidad argentina, con domicilio en calle Suter N° 200, Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; en su carácter de única socia de la sociedad "**ZAVIA BIO S.A.U.**", en trámite de inscripción, y expresa: Que a efectos de subsanar las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza en el expediente: EX-2022- 01068497, se decide: 1) El objeto de la sociedad quedará redactado de la siguiente forma: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, intercambio, transformación, industrialización,

comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de Desarrollo de Tecnologías, Investigación e Innovación y Software, y la prestación de toda clase de servicios para lo cual puede: a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; y b) Importar y exportar todo tipo de equipo, productos, subproductos, herramientas y útiles relacionadas con las actividades del objeto antes indicadas; 2) Declaraciones Juradas, de los Directores Titulares y Suplentes, como así también los miembros de la comisión fiscalizadora, declaran bajo fe de juramento (art.293 del Código Penal) que no se encuentran comprendidos en alguna causal de prohibición o incompatibilidad del artículo 264 y 286 de la LGS 19.550. Como también no encontrarse inhabilitados por condena judicial, concurso o quiebra.

Boleto N°: 06023369 Importe: \$ 360  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**BRAVIN HNOS EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.** Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 58 de fecha 23 de Febrero de 2022, se designó, por tres ejercicios, el nuevo Directorio el que ha quedado compuesto de la siguiente forma: Presidente al Sr. Claudio Ricardo BRAVIN, CUIT 20-13700427-6; Vicepresidente al Sr. Francisco FIALA, CUIT 20-13641058-9; Director Titular al Sr. Marcos Sebastián BRAVIN, CUIT 20-28341276-9 y como Directores Suplentes a la Srta. Hemilse SIRIO, CUIT 27-10259995-6, Sra. María Julieta BRAVIN, CUIT 27-31029330-5 y Sr. Franco Javier BRAVIN, CUIL 20-36859093-3.

Boleto N°: 06023483 Importe: \$ 144  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**SZ S.A. MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES:** En cumplimiento del Art. 10, inc b) de la Ley 19.550 en Asamblea Extraordinaria Unánime de Accionistas del día 20 de SEPTIEMBRE de 2006, en reunión de Accionistas de SZ SOCIEDAD ANONIMA, con carácter de unánime y convocada por el Directorio según Acta de Directorio de fecha 20/09/2006 se aprueba las modificaciones en los Estatutos Sociales y queda redactado de la siguiente manera: DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: "ARTICULO TERCERO: ?La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociadas a éstos o en comisión o por mandato de terceros, sean empresas nacionales o extranjeras, privadas o públicas, sean está entidades o sociedades estatales o de economía mixta en asociación, o en uniones transitorias de empresas, por licitaciones públicas o contrataciones directas, en cualquier parte del país o del extranjero de las siguientes actividades: i) participación -en dinero o en especie- en otras sociedades, en uniones transitorias de empresas, en agrupaciones de colaboración empresaria, joint ventures y consorcios relacionados con la industria de la energía, incluyendo la industria de los hidrocarburos, la industria minera y de la energía eléctrica, y ii) realización de actividades de servicios, comerciales e industriales vinculados a la industria de la energía, incluyendo la industria de los hidrocarburos, la industria minera y de la energía eléctrica. A tales fines la sociedad podrá por cuenta propia o asociada a terceros: a) adquirir cualquier tipo de derechos, incluyendo sin limitación de concesiones, respecto de cualquier fuente de energía, incluyendo propiedades petrolíferas, gasíferas, carboníferas, demás minerales y subproductos o derivados, como así también toda otra substancia hallada o producida con relación a dichos productos y asimismo disponer de dichos derechos; b) procesar, explorar, perforar y producir petróleo, gas, carbón, otros minerales o fuentes de energía, y subproductos o derivados de cualquiera de dichos productos, c) refinar, procesar, tratar, fabricar, almacenar, transmitir, transportar, distribuir y realizar todo otro proceso de cualquier naturaleza vinculado con la industria de la energía o cualquiera de sus fuentes, incluyendo petróleo, gas, carbón, demás minerales y subproductos o derivados de los productos mencionados, d) construir y/u operar ductos y plantas y demás pertenecientes afines para la recolección, refinación, procesamiento, tratamiento, almacenaje, transmisión, producción, suministro, distribución y/o entrega de cualquier producto vinculado con la industria de la energía, incluyendo sin limitación gases, líquidos y sólidos o combinación de ellos, e) adquirir, enajenar o transferir títulos, acciones, debentures, facturas, remitos y valores mobiliarios en general, nacionales y extranjeros, títulos, bonos y papeles de crédito de cualquier tipo o modalidad, creados o a crearse, siempre vinculados

con la industria de la energía, f) aportar e invertir capitales, industrias o explotaciones en empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o realizarse, en cualquier caso relacionados con la industria de la energía, g) tomar y otorgar toda clase de créditos, con o sin garantía real, h) emitir debentures, obligaciones negociables, papeles de comercio y bonos, i) otorgar avales y garantías, j) comprar y vender activos vinculados a la industria de la energía sean ellos inmuebles o muebles, utilizando todos esos fines fondos propios obtenidos mediante financiación. La sociedad no desarrollará actividades comprendidas en la ley entidades financieras o que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de las actividades relativas al objeto social, la Sociedad: a) tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, b) podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier clase de representación dentro y fuera del país, y c) tendrá expresamente la facultad de garantizar obligaciones de terceros vinculados y/o no vinculados con la Sociedad.

Boleto N°: ATM\_6024956 Importe: \$ 912  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**NSL S.R.L.** – Aceptación Renuncia Gerencia Anterior y Ratificación de Gerencia Actual. De conformidad con lo determinado en el Art. 60 de la ley 19.550 se comunica que por Asamblea de Reunión de Socios Unánime según foja N°61 del día 22 de Agosto del año 2020, se procedió a aceptar la Renuncia en los cargos de la Gerencia saliente, a saber la señora MARIA DEL CARMEN RAMOS, con DNI 13.074.946, con domicilio en calle Rosales N°200, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, como GERENTE TITULAR SALIENTE y la señorita Natalia Soledad López, DNI N° 27.643.961, con domicilio en calle Rosales N°200, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, como GERENTE SUPLENTE SALIENTE, y además ratificar las autoridades actuales designándose como Gerente Titular y Gerente Suplente. La Gerencia ha quedado constituida del siguiente modo: Socio Gerente Titular: la señorita Fusari Gaia, María Eugenia DNI N° 36.961.656, DOMICILIO: 9 de Julio N° 1100, Barrio Pinares de Nazareno, Jesús Nazareno, Guaymallén. Mendoza. Socio Gerente Suplente: Valverde Dolonguevich, Diego Elías DNI N° 36.859.529, DOMICILIO: Palmas de Mayorca N°2720, Barrio Palmares, Manzana N Casa 8, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6025006 Importe: \$ 264  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**XYSURFACE S.A.** Se hace saber a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción lo siguiente: Que por Acta de Asamblea General de fecha 15 de Noviembre de 2021 se renovó el Directorio de la firma, pasada por ante la Escribana Paola Hvala y designándose nuevo Director titular y presidente del Directorio al Sr. Héctor Hugo Franco, con D.N.I. 10.319.136 y Director suplente al Sr. Lucas Matías Franco, con D.N.I. N° 33.890.379.- Ambos directores fijan domicilio especial en calle 9 de Julio 928, 2° Piso Oficina 10, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6025186 Importe: \$ 144  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

**RENOVACIÓN DE AUTORIDADES ADMA S.A.** C.U.I.T. 33-71540749-9 Según ACTA DE DIRECTORIO DE DÍA 5/1/2022, 6/1/2022 Y ACTA DE ASAMBLEA DE DÍA 5/1/2022, se renuevan las autoridades quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Vicente Puebla, D.N.I. 20.304.156 y Director Suplente: Adriana Beatriz Gubiotti, D.N.I. 20.770.943.

Boleto N°: ATM\_6000018 Importe: \$ 144  
06-07/04/2022 (2 Pub.)

---

**RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES ASERRADERO Y FÁBRICA DE ENVASES**

---

**LOS ANDES S.A.** CUIT 30-71410410-8 Según ACTA DE DIRECTORIO DE DÍA 26/9/2021, 27/9/2021, 28/9/2021 Y ACTA DE ASAMBLEA DE DÍA 28/9/2021, renuncia Daniel Pedro Agustin Puebla, D.N.I. 16.694.962 al cargo de Director suplente y se aprueba en forma unánime lo actuado por el director saliente y se acepta la renuncia. Conformación del nuevo directorio: Presidente: Marcelo Vicente Puebla, D.N.I. 20.304.156 y Director Supente: Adriana Beatriz Gubiotti, D.N.I. 20.770.943.

Boleto N°: ATM\_6000012 Importe: \$ 240  
06-07/04/2022 (2 Pub.)

## BALANCES

(\*)

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Disponibilidades al 01-01-2022	3.486.181.070,05
Ingresos Presupuestarios	830.394.691,11
Ingresos Extrapresupuestarios	1.320.103.636,20
Egresos Presupuestarios	280.997.548,32
Egresos Extrapresupuestarios	1.870.340.219,25
Disponibilidades al 31-01-2022	3.485.341.629,79

Boleto N°: ATM\_6022520 Importe: \$ 1050  
07/04/2022 (1 Pub.)

## CONCURSO PÚBLICO

### PROYECTO INTEGRAL URBANÍSTICO Y DE VIVIENDA - PARQUE CENTRAL

#### CONCURSO PÚBLICO

CONVOCATORIA. PRORROGA DE APERTURA DE SOBRES. Se comunica la prórroga, para el 14 de Junio de 2022, de la apertura de sobres para la presentación de oferta de Proyecto Integral Urbanístico y de Vivienda que incluya la construcción, comercialización y financiamiento de la obra, a llevarse a cabo en el inmueble perteneciente al dominio privado del Municipio de la Ciudad de Mendoza, constante de una superficie de 13.269,82 m2 y ubicado en Av. España, entre calles Pellegrini y Maza (4ta. Sección Oeste), Ciudad de Mendoza.

CONSULTA DE BASES Y CONDICIONES: desde el 29/10/2021 hasta el 14/06/2022 en el link <http://www.mendozafiduciaria.com/urbano.pdf>. ANTECEDENTES: en la web [www.mendozafiduciaria.com](http://www.mendozafiduciaria.com) pestaña de NOVEDADES.

CONSULTAS: a través de la casilla de mail [concursociudad@mendozafiduciaria.com](mailto:concursociudad@mendozafiduciaria.com).

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES: hasta el 14/06/2022 a las 12:00 hs en la oficina de Mendoza Fiduciaria S.A. sito en calle Montevideo N°456, Primer Piso, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6015264 Importe: \$ 1680  
31/03 01-04-05-06-07-08/04/2022 (7 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### INSPECCIÓN LUJÁN OESTE UNIFICADA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2022 RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 11:00 HS. DEL 20/04/2022  
APERTURA DE OFERTAS: 11:00 HS. DEL 20/04/2022 LUGAR DE CONSULTA Y RETIRO DE LOS  
PLIEGOS: INSPECCIÓN LUJAN OESTE UNIFICADA Ricardo Videla 8325 – La Puntilla – Lujan – Mza.  
LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: INSPECCIÓN LUJAN OESTE UNIFICADA Ricardo Videla  
8325 – La Puntilla – Lujan – Mza. MOTIVO: POR LA ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIONETA – NUEVA  
SIN USO DESTINO: INSPECCIÓN LUJAN OESTE UNIFICADA

Boleto Nº: ATM\_6023384 Importe: \$ 168  
07/04/2022 (1 Pub.)

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA**

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 28 de  
Abril de 2022 a las 09:00 hs. para la obra: "REFACCIONES GIMNASIO MUNICIPAL Nº 5" .- EXPTE.  
ELECTRÓNICO Nº 6223-2022.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$13.000.- VALOR DEL SELLADO:  
500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.020.856,00.- DECRETO Nº: 401/2022 ADQUISICIÓN  
CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la  
Ciudad de Mendoza [www.ciudaddemendoza.gov.ar](http://www.ciudaddemendoza.gov.ar) APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE  
REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio Nº 500 -5º piso de la  
Ciudad de Mendoza.- "La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa  
de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria." "Los oferentes  
deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único  
archivo". En atención al factor de ocupación, sólo podrá asistir al acto de apertura un representante por  
cada oferente.

S/Cargo  
07-08/04/2022 (2 Pub.)

(\*)

#### **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Subsecretaría de Obras Públicas  
Subdirección de Licitaciones  
LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN GUARDIA HOSPITAL SCHESTAKOW- SAN RAFAEL- MENDOZA"  
EXPTE.: EX-2021-05254779- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 07-SOP-2022

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA:

PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS  
CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$94.542.954,00)

PRECIO DEL PLIEGO:

SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA:

El plazo de los Trabajos es de SEIS (6) MESES a contar desde la Orden de Inicio de los trabajos

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA:

El día 18 de abril a las 11:00 hs. Punto de encuentro ingreso principal al Hospital Schestacow

APERTURA SIMULTÁNEA SOBRES:

Día 25 de abril del 2022 a las 10:00 hs

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del  
Gobierno de la Provincia de Mendoza [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (CUC 040) a partir del día de la  
publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico [licitaciones-  
dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar)

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa

de Gobierno cuerpo central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo  
07-08/04/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR.HUMBERTO J.NOTTI”**

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

EX-2022-01567767- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 21 de ABRIL de 2022

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BIOINGENIERIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
07/04/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: Según Decreto 422/2022 Ex - 01398375 –2022– GDEMZA - DGSERP#MSEG - ADQUISICIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO PARA ATENDER NECESIDADES DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIO PENITENCIARIO.

FECHA DE APERTURA: MIÉRCOLES 04 DE MAYO DE 2022 HORA: 10:00HS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.900.000.000,00 IVA INCLUIDO.

LUGAR DE APERTURA: Descripción de la metodología a utilizar: El presente llamado se realizará bajo la modalidad de "presentación electrónica (<https://www.mendoza.gov.ar/compras/compras-publicassustentables/>); el oferente deberá adjuntar los antecedentes técnicos y la propuesta económica propiamente dicha. Ambos aspectos serán evaluados oportunamente y en forma conjunta por la Comisión de Pre adjudicación.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL.

Licitación Pública Raciones Alimentarias para el Servicio Penitenciario de Mendoza para atender necesidades de la Dirección General de Servicio Penitenciario; Los Oferentes deberán presentar sus ofertas a través del sistema electrónico de compras públicas <https://comprar.mendoza.gov.ar>, debiendo asegurarse de confirmar sus ofertas hasta el día y hora indicado para la recepción digital de las mismas. En caso de requerir asistencia sobre la utilización de la plataforma, podrá solicitarse soporte a los correos electrónicos indicados en página web anteriormente mencionada.

El oferente deberá adjuntar en el sistema toda información o documentación que éste le exija. En caso de que el presente Pliego de Condiciones Particulares solicite como obligatoria documentación que en el sistema no se pide específicamente, se deberá adjuntar en la sección habilitada como “ANEXO”.

GARANTÍA DE OFERTA: Art 15° pliego de bases y condiciones generales.

---

FORMA DE PAGO: ART 153° DECRETO 1000/2015 Y ART 241° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

S/Cargo  
07-08/04/2022 (2 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD MAIPÚ**

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 83/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO Y CIERRE UNIÓN VECINAL CONDOR Y ANDES", distrito Ciudad, Maipú.

Expte.: 9125/2022

Fecha de Apertura: 27/04/2022

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 8.780,00

Presupuesto Oficial: \$ 8.784.530,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

[www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar) - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo  
06-07/04/2022 (2 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE B° PEDRO VARGAS.

EXPEDIENTE: N° 4708-S-2022

RESOLUCIÓN: N° 214/SAOSP/2022

APERTURA: El día 25 de ABRIL de 2022

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.282.820,69 (Pesos Seis Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Veinte con 69/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.282 (Pesos Seis Mil Doscientos Ochenta y Dos). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: [licitaciones@sanrafael.gov.ar](mailto:licitaciones@sanrafael.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
06-07/04/2022 (2 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO**

Licitación Pública Nro 1088

Motivo: Contratación de servicio de poda del arbolado público"

Expediente Licitatorio N° 3229-2022

Presupuesto oficial: \$ 69.000.000,00

Apertura de Sobres: 28/04/22 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján

---

de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gov.ar](http://www.lujandecuyo.gov.ar)

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

06-07/04/2022 (2 Pub.)

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente contratación:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0061-LPU22

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2022-29521315- -APN-DMZA#DNV

CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANT. DE PLANTA DE SOLUCIÓN SALINA DE PUENTE DEL INCA DEL 4 DTO MENDOZA.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos treinta y cinco millones ciento treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 35.134.000,00) referidos al mes de marzo de 2022 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (120) Días corridos.

APERTURA DE OFERTAS: 18 de mayo del 2022 a las 17:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 04 de abril del 2022 mediante el sistema COMP.AR (<https://comprar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: 06016897 Importe: \$ 2640

05-06-07-08-11-12-13-18-19-20/04/2022 (10 Pub.)

## FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

FE DE ERRATAS - “**EVENTBRITE ARGENTINA SA.**”- En el edicto publicado en el Boletín Oficial N° 31582 de fecha 18/03/2022 por un error material involuntario, donde dice: “Se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021”, debe decir: “Se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2021”.

Boleto N°: ATM\_6025099 Importe: \$ 96

07/04/2022 (1 Pub.)

**LEY 9355 (página 56 del anexo)**  
**TARIFAS DE PUBLICACIONES**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$5568
Entrada día 06/04/2022	\$0
Total	\$5568



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETIN OFICIAL N° 31596 FECHA 07/04/2022

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 153 pagina/s.